



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1988/8
22 de enero de 1988

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
44° período de sesiones
Tema 6 del programa provisional

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL:
INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS

Informe provisional del Grupo Especial de Expertos preparado
de conformidad con las resoluciones 1987/8 y 1987/14 de
la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 1987/63
del Consejo Económico y Social

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION GENERAL	1 - 26	1
Primera parte. SUDAFRICA		
I. EL DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD FISICA, Y PROTECCION CONTRA EL ARRESTO Y LA DETENCION ARBITRARIOS	27 - 153	6
A. El derecho a la vida	27 - 34	6
B. Detención	35 - 55	7
C. Casos de tortura y de malos tratos	56 - 65	12
D. Condiciones de la detención	66 - 67	14

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. E. Niños detenidos	68 - 91	15
(<u>cont.</u>) F. Muertes durante la detención o prisión ...	92 - 98	20
G. Pena capital y ejecuciones	99 - 106	21
H. Otras formas de represión	107 - 125	23
I. La administración de la justicia bajo el estado de emergencia	126 - 133	26
J. Asistencia jurídica	134 - 138	28
K. Detenciones en virtud de la Ley de Seguridad Interna	139 - 141	29
L. Otras manifestaciones	142 - 153	31
II. EL <u>APARTHEID</u> CON INCLUSION DE LA BANTUSTANIZACION Y LOS TRASLADOS FORZOSOS DE POBLACION	154 - 233	34
A. Política de Estado	160 - 196	35
1. General	160 - 171	35
2. Ley de limitación de zonas	172 - 186	39
3. La cuestión de la ciudadanía	187 - 196	42
B. Traslados forzosos e incorporación a los "territorios patrios"	197 - 233	45
1. Traslados forzosos	198 - 212	45
2. Incorporación a los "territorios patrios"	213 - 215	48
3. Resistencia opuesta en los "territorios patrios" a la política de <u>apartheid</u>	216 - 221	48
4. Medidas sobre reasentamientos en zonas urbanas	222 - 233	50

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. DERECHO A LA EDUCACION, LA LIBERTAD DE EXPRESION Y LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO	234 - 278	54
A. Derecho a la educación	234 - 250	54
B. Derecho a la libertad de expresión	251 - 276	58
C. Libertad de movimiento	277 - 278	64
IV. DERECHO AL TRABAJO, SITUACION DE LOS TRABAJADORES NEGROS Y DERECHOS SINDICALES	279 - 332	65
A. Derecho al trabajo	285 - 287	66
B. Situación de los trabajadores negros	288 - 292	66
C. Actividades sindicales	293 - 314	67
D. Medidas contra los movimientos sindicales	315 - 332	72
 Segunda Parte NAMIBIA		
Introducción	333 - 339	77
V. VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS INDIVIDUALES	340 - 375	79
A. La pena capital	344 - 345	80
B. Violación del derecho a la vida y a la integridad física	346 - 375	80
1. Atrocidades cometidas por la Koevoet	347 - 350	80
2. Muerte de detenidos	351 - 352	81
3. Casos de torturas y malos tratos	353 - 368	82
4. Casos recientes de detenciones y procesos políticos	369 - 375	84
VI. CONSECUENCIAS DE LA MILITARIZACION	376 - 389	88
VII. DERECHO AL TRABAJO	390 - 406	91

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. OTRAS MANIFESTACIONES DE POLITICAS Y PRACTICAS DEL APARTHEID QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS	407 - 414	95
A. El derecho a la educación	407 - 412	95
B. El dercho a la salud	413 - 414	96
IX. INFORMACION RELATIVA A LAS PERSONAS PRESUNTAMENTE CULPABLES DEL CRIMEN DE APARTHEID O DE UNA VIOLACION GRAVE DE LOS DERECHOS HUMANOS	415 - 416	98

INTRODUCCION GENERAL

1. El Grupo Especial de Expertos, integrado por seis miembros que actúan a título personal y son nombrados por la Comisión de Derechos Humanos, fue creado en 1967, en aplicación de la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
2. El mandato del Grupo que había sido prorrogado y modificado por resoluciones ulteriores de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social, fue renovado últimamente por la Comisión en su resolución 1987/14. El Consejo Económico y Social aprobó esa resolución por su decisión 1987/142.
3. En el 43° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Sr. Elly Elikunda E. M'Tango (República Unida de Tanzania) fue nombrado para sustituir al Sr. Annan Arkin Cato (Ghana), quien dimitió de su puesto de miembro del Grupo por haber sido llamado a desempeñar otras funciones en su país.
4. En consecuencia, la Comisión de Derechos Humanos decidió, al renovar el mandato del Grupo, que éste estuviera integrado por las personas siguientes, que actuarían a título personal: el Sr. Branimir Jankovic (Yugoslavia), el Sr. Felix Ermacora (Austria), el Sr. Humberto Díaz Casanueva (Chile), el Sr. Mulka Govinda Reddy (India), el Sr. Mikuin Leliel Balanda (Zaire) y el Sr. Elly Elikunda E. M'Tango (República Unida de Tanzania).
5. Conforme al procedimiento establecido por el Grupo, el Sr. Balanda fue elegido por unanimidad Presidente del Grupo en la 689a. sesión, el 10 de agosto de 1987. El Sr. Díaz Casanueva fue elegido Vicepresidente del Grupo en sustitución del Sr. Branimir Jankovic.
6. En su resolución 1987/14, la Comisión de Derechos Humanos decidió que el Grupo Especial de Expertos continuase investigando y estudiando las políticas y prácticas que violaban los derechos humanos en Sudáfrica y en Namibia (párr. 26). Por otro lado, la Comisión pidió al Grupo que, en colaboración con el Comité Especial contra el Apartheid y otros órganos de investigación y vigilancia, siguiese investigando los casos de tortura y malos tratos de detenidos y las muertes de detenidos en Sudáfrica (párr. 27). Además, la Comisión pidió al Grupo que continuase señalando a la atención del Presidente de la Comisión, para que éste adoptase las medidas que estimase oportunas, las violaciones excepcionalmente graves de los derechos humanos cometidas en Sudáfrica que pudieran llegar a su conocimiento en el curso de sus estudios (párr. 30). Por último, la Comisión pidió al Grupo que le presentase su informe en el 44° período de sesiones (párr. 32).
7. De conformidad con la práctica seguida desde su creación, el Grupo desea señalar que en esta etapa presentará un informe provisional que no contendrá ni conclusiones ni recomendaciones. Ahora bien, el Grupo se propone incluir sus conclusiones y recomendaciones en el informe final que deberá someter a la consideración de la Comisión en su 45° período de sesiones.

8. La Comisión de Derechos Humanos reiteró también al Gobierno de Sudáfrica su petición de que autorizase al Grupo a investigar sobre el terreno las condiciones de vida en las prisiones de Sudáfrica y Namibia y el trato dado a los presos, de manera que: a) se garantizase al Grupo acceso libre y confidencial a cualquier preso, detenido, ex preso, ex detenido o cualquier otra persona; b) el Gobierno sudafricano asumiese el firme compromiso de conceder a toda persona que proporcionase pruebas para una investigación de este tipo inmunidad contra cualquier acción del Estado que pudiera ser consecuencia de la participación en la investigación (párr. 29).

9. A este respecto, hay que recordar que, por carta de 1° de mayo de 1987, el Grupo señaló a la atención del Gobierno de Sudáfrica las peticiones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos y, más particularmente, el párrafo 29 de la resolución. Además, el Grupo informó al Gobierno de Sudáfrica acerca de las reuniones que proyectaba celebrar en Ginebra del 10 al 14 de agosto de 1987 en el marco de su mandato y le pidió que le transmitiese toda la información que pudiera ayudarlo en el cumplimiento de ese mandato.

10. En el momento de la aprobación del presente informe, el Grupo no había recibido ninguna respuesta a la petición de cooperación que había formulado al Gobierno de Sudáfrica.

11. En lo que se refiere a la situación de los derechos humanos en Namibia, la Comisión de Derechos humanos, por su resolución 1987/8, reiteró al Grupo su petición de que señalase a la atención del Presidente de la Comisión, para que tomase las medidas que considerase oportunas, las violaciones especialmente graves de los derechos humanos en Namibia de que pudiera tener conocimiento (párr. 24). Además, la Comisión pidió al Grupo que le presentase, en el 44° período de sesiones de la Comisión, un informe sobre las políticas y las prácticas que violaban los derechos humanos en Namibia y que le sometiese las recomendaciones apropiadas (párr. 25). Por otro lado, la Comisión reiteró la petición de que Sudáfrica permitiese al Grupo llevar a cabo una investigación sobre el terreno acerca de las condiciones de vida en las cárceles de Namibia y del trato dado a los prisioneros (párr. 23).

12. Por su parte, el Consejo Económico y Social aprobó, el 29 de mayo de 1987, la resolución 1987/63, relativa a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica. Por esa resolución, el Consejo, habiendo examinado el informe del Grupo, contenido en el documento E/1987/70 (anexo), pidió al Grupo que siguiese estudiando la situación e informase en este sentido a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social.

13. A este respecto, se debe recordar que el Consejo Económico y Social, en su resolución 277 (X), de 17 de febrero de 1950, determinó el procedimiento que debía seguirse para tramitar las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales formuladas contra los gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de la Organización Internacional del Trabajo. En esa resolución se estableció igualmente el procedimiento que debía aplicarse para tramitar las reclamaciones formuladas contra los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no eran miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Conforme a ese procedimiento y después de la retirada de Sudáfrica

de la OIT en 1966, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1216 (XLII), de 1° de junio de 1967, por la que autorizó al Grupo a que, cuando procediera al examen de reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en Sudáfrica, recibiera comunicaciones, oyera a testigos y estudiara las observaciones que hiciera el Gobierno de Sudáfrica, y pidió al Grupo que le comunicase sus conclusiones y que hiciese recomendaciones sobre las medidas que debían adoptarse en casos concretos.

14. Así pues, el Grupo tiene por mandato, desde 1967, estudiar cierto número de reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en Sudáfrica e informar al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social. El Grupo trata de esta cuestión en el capítulo IV del presente informe.

15. Para dar cumplimiento al mandato que le había sido conferido por la Comisión de Derechos Humanos, en sus resoluciones 1987/8 y 1987/14, así como por el Consejo Económico y Social, en su resolución 1987/63, el Grupo se reunió en Ginebra del 14 al 18 de agosto de 1987 y escuchó a cierto número de testigos, lo que permitió obtener información sobre cuestiones relativas a las políticas y prácticas que constituían una violación de los derechos humanos en Sudáfrica y en Namibia.

16. El Grupo celebró siete sesiones, durante las cuales examinó de nuevo su mandato, habida cuenta de su renovación, y decidió acerca de la organización de sus trabajos en 1987 y 1988. Asimismo estudió cierto número de informaciones sobre la evolución de la situación en Sudáfrica y en Namibia.

17. En su 695a. sesión, el Grupo, que había recibido información sobre la inminente condena a muerte de 32 personas en Sudáfrica, decidió dirigir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en su 43° período de sesiones, un telegrama en que señalaba a su atención esa situación de conformidad con el párrafo 30 de la resolución 1987/14 de la Comisión de Derechos Humanos.

18. Como resultado de esa acción, el Presidente de la Comisión pidió al Centro de Derechos Humanos que enviara al Excmo. Sr. P. W. Botha, Presidente de la República de Sudáfrica, el telegrama siguiente:

"Ruego transmita a las autoridades sudafricanas en mi nombre, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 43° período de sesiones, la expresión de nuestra extrema indignación ante el hecho de que 32 personas hayan sido recientemente condenadas a muerte por los tribunales en Sudáfrica y nuestra resuelta exigencia de que se impida la ejecución de las personas mencionadas en el telegrama que he recibido del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional de la Comisión de Derechos Humanos. Evmenov, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 43° período de sesiones."

19. El Grupo envió igualmente al Secretario General de las Naciones Unidas un telegrama similar en el que se le pedía que interviniese ante el Gobierno de Sudáfrica a fin de que se suspendiera la aplicación de las penas de muerte. El telegrama decía lo siguiente:

"El Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional de la Comisión de Derechos Humanos, reunido actualmente en Ginebra, ha sabido con profunda preocupación que las 32 personas siguientes han sido condenadas a muerte por los tribunales y están esperando actualmente a ser ejecutadas en Sudáfrica: Mojalefa Reginald Sefatsa, Oupa Moses Diniso, Duma Joshua Khumalo, Francis Don Mokhesi, Reid Malexbo Mokoena, Theresa Ramashanola (los seis de Sharpeville); Alex Matshapa Matsepane, Solomon Mankopane Maowasha (de Tzaneen); Elili Webushe; Dickson Madikane, Desmond Majola, Patrick Manginda (de Oudtshoorn); Daniel Maleke, Josiah Tsawane (de Sebokeng); Moses Mnyanda Jantjies, Mlanli Wellington Mielies (del Cabo Oriental); Paul Tefo Setlaba; Similo Lennox Wonci, Mziwoxolo Christopher Makeleni, Ndumiso Silo Siphenuka, Mackezwana Menze (Congreso de la Juventud de Addo); Robert John McBride; Tjeluvuyo Mgedezi, Solomon Mangaliso Nongwati, Paulos Tsietsi Tschlana; Nzwandile Goeda, Wantu Salinga, Lundi Wana, Thembinkosi Pressfeet, Mzwandile Roro Mnzini, Monde Trevor Tingwe y Bekisize Ngidi.

El Grupo Especial de Expertos tiene el honor de pedir a Su Excelencia que intervenga ante el Gobierno de Sudáfrica para impedir que se ejecuten las penas de muerte y, así, salvar la vida de esas 32 personas. Con nuestra más alta consideración."

20. El Secretario General de las Naciones Unidas envió a los miembros del Grupo el telegrama siguiente, en el que les comunicó las medidas que había tomado en la materia:

"En relación con el telegrama de 14 de abril que usted y otros miembros del Grupo Especial de Expertos me han dirigido sobre las 32 personas que han sido condenadas a muerte por los tribunales en Sudáfrica, deseo que sepan que he hecho un llamamiento al Gobierno de Sudáfrica para que no se ejecuten las penas de muerte y se actúe con clemencia."

21. A este respecto, en el momento de la aprobación del presente informe no se había transmitido al Grupo respuesta alguna a estos llamamientos. Pese a ello, y a pesar de las peticiones de clemencia, y como se indica en el párrafo 103, el 1° de septiembre de 1987 se había ejecutado a dos personas para las cuales se había hecho un llamamiento de clemencia: el Sr. Moses Mnyanda Jantjies y el Sr. Mlanli Wellington Mielies.

22. En el curso del período examinado, el Grupo continuó siguiendo la evolución de la situación de los niños en Sudáfrica y, más particularmente, la detención de menores de 19 años de edad con motivo de manifestaciones de boicoteo escolar. A este respecto, el Grupo sigue estando preocupado por las condiciones de encarcelamiento, así como por los malos tratos que, al parecer, han sufrido los niños durante su detención o su encarcelamiento, independientemente de su participación en los movimientos de protesta.

23. En su último informe (E/CN.4/AC.22/1987/1, párrs. 80 a 94), el Grupo había señalado a la atención de la Comisión la situación particularmente alarmante de los niños encarcelados en diversas prisiones sudafricanas. La amplitud del fenómeno y el número de niños todavía encarcelados continúan preocupando al Grupo. En efecto, después de recibir varias informaciones

concordantes y pese a la dificultad de verificar las estadísticas relativas al número de niños todavía encarcelados, el Grupo no puede menos de seguir inquietándose ante tal situación, tal como se describe en detalle en los párrafos 69 a 91.

24. Al igual que había hecho anteriormente, para redactar su informe provisional el Grupo procedió al análisis de la información obtenida de primera mano durante las reuniones que celebró en Ginebra del 10 al 14 de agosto de 1987. Se trataba de testimonios verbales y de comunicaciones escritas de particulares u organizaciones interesados. Algunos testigos que comparecieron ante el Grupo de Trabajo durante esas reuniones expresaron el deseo de que no se revelara su identidad, por lo cual se utilizan las palabras "testigo anónimo" para designarlos siempre que en el presente informe se hace referencia a sus declaraciones verbales. Además, el Grupo procedió a la investigación y análisis sistemáticos de documentos de las Naciones Unidas y de organismos especializados, diarios oficiales, publicaciones, diarios y revistas de diversos países, así como de obras concernientes a cuestiones relacionadas con su mandato.

25. Por otra parte, para redactar su informe provisional el Grupo se fundó en los instrumentos internacionales pertinentes y tuvo en cuenta las resoluciones relativas a la situación en Sudáfrica y en Namibia aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos, así como por la Organización Mundial de la Salud y por la Organización Internacional del Trabajo. El Comité Especial contra el Apartheid y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia participaron en los trabajos del Grupo.

26. El presente informe, preparado de conformidad con el mandato establecido por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, fue aprobado por el Grupo Especial de Expertos en las reuniones celebradas en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 7 al 18 de septiembre de 1987.

Primera parte

SUDAFRICA

I. EL DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD FISICA, Y PROTECCION
CONTRA EL ARRESTO Y LA DETENCION ARBITRARIOS

A. El derecho a la vida*

27. Además de las ejecuciones relacionadas con los incidentes cotidianos, y las debidas a actos de las fuerzas de seguridad, el Grupo recibió varios informes de casos de asesinatos organizados.

28. De acuerdo con la información proporcionada por el Comité de Apoyo a los Padres de los Detenidos (DPSC) en agosto de 1987, activistas que luchan contra el apartheid han sido asesinados tanto en Sudáfrica como en los Estados vecinos. El informe indica que, en el plano interno, las fuerzas de vigilancia son responsables de los asesinatos, si bien se desconoce algunas veces a sus agentes. Desde 1985, El Cabo Oriental parece ser la zona donde se ha producido el mayor número de asesinatos. El informe del DPSC destacó también que "los asesinatos son ahora corrientes en Natal, donde las víctimas han sido dirigentes importantes del UDF (Frente Democrático Unido). En los dos últimos años muchos miembros de las estructuras del UDF han sido secuestrados y asesinados. Por ejemplo, el 17 de marzo de 1987, siete jóvenes simpatizantes del UDF fueron asesinados en KwaMashu, cerca de Durban. Nueve vigilantes, presuntamente vinculados al Inkatha, están actualmente en espera de juicio por el asesinato".

29. En su testimonio ante el Grupo de Trabajo, en su 695a. sesión, un testigo proporcionó detalles de las circunstancias del asesinato del Sr. Andile Krwequana, maestro que pertenecía a una organización progresista de maestros, que fue muerto a tiros una semana después de ser puesto en libertad. El testigo declaró:

"Se encontraba visitando a un amigo llamado Nano... mientras se encontraba sentado en un vestíbulo, la vivienda del Sr. Nano fue rodeada por la policía y el ejército. Era hacia el final de la tarde; antes de que se diera cuenta de lo que pasaba, irrumpió por la ventana un tiro o un recipiente de gases lacrimógenos y cayó muerto."

30. Información complementaria sobre este asunto figura también en la sección H.

31. Según información recibida por el Grupo, el 2 de febrero de 1987 tres "guardias especiales" negros (véase párrafo 114) fueron suspendidos de sus funciones y detenidos a raíz de un tiroteo en que resultaron muertas cuatro personas y heridas otras cuatro en Grahamstown, barriada negra de Tanti. Un portavoz de la Dirección de Relaciones Públicas de la policía de Pretoria confirmó que los tres policías vigilaban la escuela primaria Samuel Ntsiko

* Esta sección se basa en informaciones sacadas de The Guardian, Sowetan, The Times, 4 de febrero de 1987; International Herald Tribune, 12 de marzo de 1987, The Star, 7 de febrero de 1987.

cuando presuntamente se disparó un tiro. Los "guardias" abrieron fuego en respuesta, matando a cuatro personas e hiriendo a otras cuatro. La policía dio inicio a las investigaciones. El Grupo no ha recibido más información al respecto.

32. Según la Oficina Estatal de Información, las muertes atribuidas a disturbios raciales en Sudáfrica disminuyeron en febrero de 1987 al nivel más bajo en dos años: en febrero murieron sólo 16 personas en disturbios raciales, en comparación con 34 en enero de 1987. La Oficina, que en virtud de las restricciones excepcionales impuestas a la prensa era la única fuente autorizada de información sobre la violencia política en Sudáfrica, informó de que el número total de disturbios en enero y febrero de 1987 había llegado a un mínimo sin precedentes desde diciembre de 1984. Los funcionarios de la Oficina se negaron a revelar el número total de incidentes notificados de disturbios raciales.

33. Según se informó, un portavoz del DPSC, la Sra. Audry Coleman, reaccionó con escepticismo a la afirmación de la Oficina de Información de que habían disminuido "espectacularmente" las muertes provocadas por los disturbios desde la imposición del estado de emergencia en junio de 1986. En un comunicado del 4 de febrero de 1987, la Oficina había señalado que de enero a junio la media diaria de muertes registradas había sido de 3,4, en comparación con el promedio diario de 1,4 registrado de julio a diciembre, lo que significaba una disminución del 62%; el número de muertes había disminuido en la segunda mitad del año de 665 a 251. A juicio de la Oficina, ello demostraba que la proclamación del estado de emergencia había "salvado vidas y protegido la propiedad". Según el Grupo de Vigilancia de la Represión (RMG) con sede en El Cabo, las últimas cifras publicadas la tercera semana de noviembre de 1986 daba cuenta de no menos de 1.306 muertes en 1986, o sea un 48% más que para todo el año 1985. Según se afirmó, la media diaria de 2,4 muertes registrada en 1985 había aumentado a 3,9 muertes hasta noviembre de 1986.

34. El Grupo Especial de Expertos recibió información acerca de un incidente en el que la policía sudafricana mató a dos personas, una de las cuales, según el Gobierno, era un guerrillero del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC). El Grupo no pudo comprobar esta alegación ni obtener una explicación que indicara por qué estas dos personas no fueron detenidas y enjuiciadas en vez de ser asesinadas sumariamente.

B. Detención*

35. Según la información puesta a disposición del Grupo, la detención sin juicio continuó ocurriendo en escala amplia y arbitraria a lo largo de 1987, como lo confirma el gran número de personas que fueron detenidas y puestas en libertad muchos meses después sin haber sido acusadas. Muchas de ellas fueron detenidas de nuevo en virtud de las medidas de emergencia promulgadas el 11 de junio de 1987.

* Esta sección se basa en informaciones sacadas de: The Guardian, 13 de febrero, 6, 7 y 14 de noviembre de 1987; Sowetan, 13 y 16 de febrero de 1987; The Star, 14 de febrero de 1987; The Weeply Mail, 22-28 de mayo, 12-18 de junio de 1987; The Times, 13 de junio y 7 y 16 de noviembre de 1987; Le Monde, 15 de diciembre de 1987.

36. Desde 1985, las medidas excepcionales adoptadas tras la proclamación de un estado nacional de emergencia en virtud de la Ley que modifica la Ley de Seguridad Pública, han dado lugar a arrestos y detenciones en masa, con el objeto de obstaculizar la actividad política y eliminar la resistencia nacional a la política gubernamental de apartheid.

37. En vista de que la Oficina de Información creada por el Gobierno es el único órgano autorizado a dar información, se desconoce todavía el número real de detenidos correspondiente al período que se examina.

38. No obstante, las cifras siguientes, que aparecieron en el informe del DPSC de agosto de 1987, fueron presentadas en el Parlamento sudafricano en agosto de 1987, e incluían los nombres de los detenidos en virtud de las medidas de emergencia por un período de 30 días o más:

Cuadro 1
Número de detenidos

Fecha	Número	Total
12 de febrero de 1987	3 857	13 194
2 de junio de 1987	1 400	14 594
23 de junio de 1987	249	14 843
7 de agosto de 1987	1 100	1 100
21 de agosto de 1987	42	1 142

39. A falta de estadísticas oficiales regulares, los cálculos publicados por el DPSC en junio de 1987 se referían a 25.000 detenidos en virtud de los reglamentos de emergencia y a 1.187 detenidos en virtud de las leyes de seguridad en el período comprendido entre junio de 1986 y junio de 1987.

40. El DPSC definió cinco grupos principales que "han sido objeto del mayor número de detenciones". Estos grupos son:

- 1) Dirigentes y miembros de organizaciones extraparlamentarias políticamente comprometidas;
- 2) Sindicalistas y trabajadores;
- 3) Miembros del clero y trabajadores eclesiásticos;
- 4) Periodistas y trabajadores de los medios de información;
- 5) Estudiantes y académicos.

Cuadro 2

Objetivos conocidos de detenciones durante
el período de emergencia 1986/1987

	Número	Porcentaje
Investigadores, estudiantes, maestros	1 039	33
Trabajadores comunitarios y políticos	1 450	46
Sindicalistas y trabajadores	475	15
Miembros del clero y trabajadores eclesiásticos	130	4
Periodistas	19	0.5
Otros	50	1.5
Total	3 163	100

41. Según la misma fuente, las organizaciones juveniles se vieron especialmente afectadas, con 12.000 detenciones en los dos primeros meses de la emergencia (1986). Pocos meses después, la tasa de detención en virtud de los reglamentos de emergencia fue aproximadamente de 700 por mes. El Grupo examinó cuidadosamente el estado de emergencia en su informe anterior (A/CN.4/AC.22/1987/1).

42. La ley que permite la detención está actualmente consolidada en la Ley de Seguridad Interna, que entró en vigor en 1982 y fue modificada en 1987. Se refiere a la detención en cuatro artículos diferentes: 28, 29, 31 y 50 (véase la sección K).

43. En su testimonio oral ante el Grupo (690a. sesión), el representante del ANC destacó que "en vista de que las detenciones en virtud de los reglamentos de emergencia afectan a toda la masa de movimientos democráticos, se están haciendo esfuerzos por declararlas inválidas. Se ha presentado una serie de solicitudes a los tribunales en las diversas salas del (...) Tribunal Supremo. Todas esas solicitudes fueron rechazadas por la Sala de Apelaciones del Tribunal Supremo de Sudáfrica".

44. El estado de emergencia ha hecho efectivamente extensivas las facultades de la policía a los militares, introduciendo al mismo tiempo varias nuevas medidas que permiten a las autoridades detener a cualquier persona sin acusación o juicio.

45. Un testigo anónimo se refirió (694a. sesión) en su testimonio a la sección 3 de los reglamentos de emergencia, en virtud de la cual "todo miembro de las fuerzas de seguridad, aun del nivel más bajo, tiene facultades para detener y encarcelar a cualquier persona por un período de hasta 30 días, cuando considere que la persona que detiene podría representar un peligro para la seguridad del Estado. Los tribunales no han podido impugnar las decisiones de oficiales, aun de nivel muy inferior, porque los reglamentos están hechos

de manera que las decisiones dependan enteramente de la opinión del oficial (...). Al terminar ese período de 30 días (que es una extensión de los 14 días que figuraban en los reglamentos de emergencia de 1986), el Ministro puede aumentar el período de detención ilimitadamente, es decir, a todo el período de emergencia. No hay apelación ni derecho a impugnar la decisión del Ministro en un tribunal".

46. Refiriéndose a su experiencia personal, un residente del territorio patrio del Ciskei declaró en su testimonio (695a. sesión):

"En los últimos dos años*, he sido detenido no menos de cinco veces, la última vez en junio y julio de 1987, tras la conmemoración del levantamiento de 16 de junio de 1967. En una oportunidad estuve detenido junto con mi hija de 18 meses. Mi casa ha sido atacada con gases lacrimógenos y sometida a innumerables incursiones policiales."

El testigo agregó además:

"Nunca he sido declarado culpable de un delito. Cuando fui detenido el 19 de junio de 1987, estaba alojado en casa de otro activista, Andile Krwequana, que fue asesinado una semana después de ser puesto en libertad. No se dio publicidad al asesinato (...) la prensa de nuestra zona se negó a publicar una relación de la situación que dio lugar a su muerte."

47. Respecto de las detenciones en el "territorio patrio" del Ciskei, el mismo testigo señaló que "la policía sudafricana no solía efectuar detenciones o investigaciones en el Ciskei, pero con el aumento de la resistencia contra el sistema, la policía de seguridad sudafricana, así como el ejército, ya no reconocen la "soberanía" del Ciskei; en esa zona, simplemente detienen a quien se les antoja".

48. El Sr. Adriaan Vok, Ministro de Orden Público de Sudáfrica, declaró que en los últimos cuatro meses de 1986 se detuvo a menos de 4.000 personas con arreglo al estado de emergencia vigente en el país. Declaró ante el Parlamento que el total desde junio distaba mucho de los 20.000 detenidos estimados por los grupos de oposición, aun si se tenía en cuenta a los detenidos durante menos de 30 días, que no figuraban en la lista. El Sr. Vlok añadió que entre los 3.857 detenidos en su lista figuraban 281 niños menores de 15 años, incluidos tres menores de 12 y 18 de 12 años. El 12 de febrero de 1987 se presentó la lista susodicha al Parlamento con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública de 1953.

49. Por otro lado, la Sra. Helen Suzman, parlamentaria del partido liberal federal progresista de oposición observó que la lista del Sr. Vlok incluía sólo a las personas detenidas en virtud de los reglamentos de emergencia, y no a los "muchísimos detenidos" por períodos de hasta 180 días en virtud de la Ley de Seguridad Interna de Sudáfrica, vigente desde hacía mucho tiempo.

* El estado de emergencia no se extiende a los "territorios patrios". En esos lugares las leyes de seguridad son análogas a la Ley de Seguridad Interna (véase la sección K).

50. Se informó de que el 18 de mayo de 1987 la policía allanó el patio trasero de una tienda de Soweto y detuvo a 25 personas, incluida la esposa del Sr. Nomathemba Ngeleza, ex miembro del ANG, que había sido liberado poco antes de la prisión de la Isla de Robben. El allanamiento de la tienda de Ranthol se produjo a raíz del recrudecimiento de los disturbios en muchas partes del país. Un miembro del bufete de Johannesburgo que representaba a seis de las personas detenidas en el allanamiento confirmó que se encontraban recluidas con arreglo a los reglamentos de emergencia.

51. Se informó de que el 12 de junio de 1987 se puso en libertad a unos 1.000 detenidos que habían cumplido diversos períodos de reclusión con arreglo a las disposiciones del estado de emergencia de Sudáfrica, que terminaba el 10 de junio de 1987; en tanto que otros 2.000 permanecerían aún en la cárcel, por haberseles vuelto a detener con arreglo al nuevo estado de emergencia. Al parecer, la mayoría de los puestos en libertad pertenecían a organizaciones contra el apartheid afiliadas al UDF. También se comunicó que se puso en libertad a un número indeterminado de personas, entre quienes se contaban algunos niños, que luego fueron acusadas de diversos delitos, e inmediatamente después se les volvió a encarcelar o se les dejó en libertad bajo fianza. La Sra. Audrey Coleman, del DPSC, calificó de "absolutamente horrible" la acción de la policía. Se informó de que los niños habían sido detenidos con arreglo a los reglamentos de emergencia.

52. Se informó que el 6 de noviembre de 1987 el Sr. Govan Mbeki, ex Presidente del ANC, fue puesto en libertad después de más de 23 años de encarcelamiento. Al mismo tiempo fueron liberados otros cuatro de los llamados presos por motivos de seguridad, según se informó; uno de ellos era el Sr. Nkosi, miembro del Congreso Panafricanista de Azania (PAC), que había sido condenado a cadena perpetua en 1963, a la edad de 17 años, acusado de traición. Según varias fuentes, un mes después de su liberación, el Sr. Mbeki sigue sometido a limitaciones en su libertad de movimientos. En efecto, al parecer no puede salir de la circunscripción de Port Elizabeth donde se ha domiciliado, y se ha impedido que la prensa pueda entrevistarle.

53. Dos de los otros tres presos por motivos de seguridad puestos en libertad pertenecían al PAC. Estaban cumpliendo condenas que iban de 15 a 20 años. La tercera persona pertenecía al ANC. El Sr. Mbeki declaró: "me dijeron que me ponían en libertad sin condiciones"; añadió que seguiría viviendo en Sudáfrica y continuaría siendo miembro del Partido Comunista Sudafricano.

54. Por otra parte, se informó también de que el Presidente Botha había rechazado la sugerencia de que la liberación de los dirigentes del ANC diera lugar a negociaciones con la organización proscrita sobre el futuro constitucional de Sudáfrica.

55. Según ciertas informaciones, el 13 de noviembre de 1987, la policía irrumpió en la casa de la Sra. Winnie Mandela, en la población negra de Soweto, y detuvo a cinco jóvenes que se encontraban en la casa. También fueron arrestadas otras cinco personas en la nueva casa que la Sra. Mandela ocupa en una zona cercana. La policía declaró que las detenciones estaban vinculadas con la investigación de un robo cometido un mes antes en esa población. Según la Sra. Mandela, la policía estaba haciendo investigaciones sobre los comités de calles que se habían creado en muchas poblaciones negras como una sustitución no oficial de los "detestados" consejos municipales de esas poblaciones.

C. Casos de tortura y de malos tratos*

56. El Grupo Especial de Expertos ha recibido diversos testimonios y comunicaciones en los que se hace referencia a cierto número de casos de torturas y de malos tratos cometidos tanto por la policía como por las fuerzas de seguridad. Además de las informaciones recogidas por el Grupo en relación con el maltrato de que han sido objeto los niños (véase sección E), el Grupo ha examinado los casos siguientes.

57. El Grupo de Trabajo oyó varias acusaciones de tortura durante la detención. Un testigo, que compareció en la 695a. sesión del Grupo, y fue acusado de hacer preparativos para la conmemoración del 16 de junio, fue presuntamente objeto de puñetazos y cachetadas, a diferencia de otros reclusos que fueron sometidos a la tortura de los "tubos asfixiantes". Aparentemente, este método se usa en vez del choque eléctrico porque no deja cicatrices. El representante del ANC informó al Grupo que su organización podía presentar varias series de declaraciones juradas relativas a acusaciones de "violación, en el caso de detenidas" y también de tortura física y mental "a manos de la policía y de la autoridad de la prisión". Señaló los casos de bebés que pasaron diferentes períodos de tiempo en la cárcel cuando sus madres estaban detenidas.

58. Un grupo de médicos (NAMDA), que ha tratado a más de 600 ex detenidos desde julio de 1985, reveló, entre otras cosas, que el 82,5% de ellos mostraban huellas físicas compatibles con sus acusaciones de maltrato físico. Los médicos que examinaron a los detenidos consideraron que el 60% de los pacientes se encontraban gravemente lesionados mientras que el 85% se quejaban de diversos síntomas.

59. Este estudio se basó en exámenes físicos y psicológicos de 131 detenidos. Conforme a las alegaciones, el 32% de los detenidos informó que se les mantuvo en régimen de incomunicación duró entre uno y 19 días, mientras que el 31,6% afirmó que su período de incomunicación fue de 120 a 279 días. De este grupo, se comprobó que el 84% sufría de síntomas psicológicos tales como ansiedad, depresión e insomnio. De los 69 ex detenidos (52,3%) que alegaban que habían sido objeto de maltratos físicos, el examen comprobó que 67 habían sufrido lesiones compatibles con los supuestos maltratos. Esas lesiones eran las siguientes: contusiones (46%), laceraciones (45%), heridas aparentemente producidas con sjambok (látigos de cuero de rinoceronte) (49%), heridas de bala (9%), huellas de descargas eléctricas (7%), y perforación del tímpano (6%), el 46% tenía más de cinco lesiones y el 35% menos de cinco lesiones. Ciento tres detenidos (78,6%) declararon haber sido víctimas de abuso mental. De estos detenidos, el 84,5% declaró que se les había interrogado, el 35% que se les había amenazado, el 26,2% que se les había humillado, por ejemplo, obligándolos a desnudarse, y el 41,7% declararon que se les había mantenido en régimen de incomunicación.

* Esta sección se basa parcialmente en información sacada de: un informe publicado por la National Medical and Dental Association (NAMDA) Conference, abril de 1987; The Weekly Mail, 30 de abril-7 de mayo, 15-21 de mayo y 19-25 de junio de 1987; International Herald Tribune, 3 de febrero y 31 de octubre-1 de noviembre de 1987; The Star, 7 de febrero de 1987; The Guardian, 19 de junio de 1987.

60. Según se informa, al abrir un debate parlamentario sobre una moción de desconfianza, en febrero de 1987, el Partido Progresista Federal (PPF), que es el partido liberal de oposición blanca en Sudáfrica, acusó al Gobierno de suprimir los informes sobre el abuso psicológico a que se sometía a los detenidos políticos. Haciendo uso del privilegio parlamentario, que permite a los medios de comunicación informar sobre los debates de la Cámara, el Sr. Eglin, dirigente del PFP, presentó un estudio relativo a algunas de las 25.000 personas que, según se estima, han permanecido detenidas sin juicio en virtud de los reglamentos de emergencia. Añadió que el 38% había sufrido un grave agotamiento nervioso. En forma análoga, otro miembro del PFP, la Sra. Helene Suzman, informó a la Cámara de Representantes de que, según las estimaciones, el número de personas que habían sido detenidas bajo el estado de emergencia desde el 12 de junio de 1986 oscilaba entre 20.000 y 25.000. Según las cifras del PFP, había a la sazón unas 5.000 personas detenidas. De éstas, el 10% eran mujeres y el 25% menores de 18 años.

61. Según, The Citizen, 21 de febrero de 1987, el Sr. Adriaan Volk, Ministro de Orden Público, dijo que se indemnizó por un total de 1.209.780 rand a diversas personas como consecuencia de los ataques policiales. Según se afirma, se pagó esa cantidad respecto de 124 denuncias por accidentes provocados por tiroteos y heridas causadas por perros policías. Según el Sr. Vlok, entre esas denuncias hubo 79 por detenciones ilegales, respecto de las cuales la policía tuvo que pagar 196.723 rand.

62. Se informó que se tuvo conocimiento de una huelga de hambre en masa para protestar por las condiciones de la prisión de Fort Glamorgan en East London, sólo cuando un grupo de 23 detenidos en virtud de los reglamentos de emergencia fue puesto en libertad el 27 de abril de 1987. La huelga que, según se afirma, giró en torno de la atención médica, los alimentos, las condiciones generales y la actitud del personal encargado de la prisión, en que participaron sin excepción los 200 detenidos de sexo masculino, se inició el 25 de abril de 1987 tras un período de relaciones cada vez más tensas entre los detenidos y el personal encargado de la prisión. Sin embargo, en el informe no se proporcionaron pormenores sobre estas alegaciones por cuanto las disposiciones del estado de emergencia impedían la publicación de las condiciones de detención y el tratamiento de los detenidos. Las personas puestas en libertad alegaron que se desatendieron varios casos de asma: en octubre de 1986, el Sr. Mbuyiseli Songelwa, preso, cuyo proceso estaba pendiente, murió de un ataque de asma en la prisión. El servicio carcelario de Sudáfrica ha dado una respuesta en que niega que los presos de la cárcel de Fort Glamorgan hayan llevado a cabo una huelga de hambre añadiendo que "se advierte a los prisioneros que se niegan a comer sobre los efectos adversos de su actitud y se les trata estrictamente de conformidad con las normas internacionalmente aceptadas establecidas en la Declaración de Tokio".

63. Se informó de que el 16 de junio de 1987, 45 sudafricanos detenidos sin previo juicio con arreglo al estado de emergencia en la prisión de Modderbee se declararon en huelga de hambre. En un memorando firmado por ellos, declararon que la reimposición del estado de emergencia había significado para ellos automáticamente una nueva detención cuando ya habían soportado "varios meses de sufrimiento y dolor" como consecuencia de los anteriores reglamentos de emergencia. Dijeron que harían constar su preocupación mediante una protesta de "vida o muerte" de una huelga de hambre "indefinida" hasta que se atendieran sus solicitudes de liberación.

64. Según informaciones recibidas por el Grupo, un policía blanco que prestó declaración en el juicio de dos colegas acusados de asesinato, celebrado el 30 de octubre de 1987, manifestó que su unidad torturaba a los negros después de haberlos detenido sin causa justificada. El policía Michael Neveling dijo al tribunal de la ciudad de Graaff-Reinet, en la Provincia del El Cabo Oriental, que en la dependencia de policía colocaban bolsas de plástico en las cabezas de los sospechosos o que los sujetaban con la cabeza bajo el agua durante el interrogatorio. El policía Neveling, estaba declarando contra el suboficial, jefe de escuadrón, Leon De Villiers, de 36 años y contra el agente David Goosen, de 26. Se imputaron a los policías dos cargos de asesinato y dos de malos tratos. Al parecer, el Sr. Neveling y el sargento H. Bloementhal habían declarado anteriormente que un negro fue apuñalado y otro fusilado durante dos "incursiones" realizadas por la unidad de diez hombres que el 26 de julio de 1986 penetró en el sector negro de la ciudad de Cradock.

65. Según el padre Casimir Paulsen, sacerdote católico que estuvo detenido en una celda de la policía en Transkei durante 85 días "los interrogatorios para los detenidos de Transkei equivalen muchas veces a la tortura". Durante el período de su detención, el padre Paulsen estuvo recluido en una celda de 3,5 m² en la comisaría de Kei Bridge con otros tres presos. Según las alegaciones hechas en el informe de prensa, el padre Paulsen tenía las manos atadas a la espalda y fue obligado a arrodillarse en el suelo de cemento. Uno o más hombres le levantaban las piernas repetidamente, metiendo su cabeza en un saco de lona lleno de agua haciéndole entrar agua en la boca y hasta en la nariz. El jefe de la Policía de Seguridad de Transkei, General Leonard Kawe, rechazó las alegaciones de Paulsen. Tras haber sido liberado, se le concedieron 24 horas para salir de Sudáfrica hacia los Estados Unidos de América.

D. Condiciones de la detención

66. Al describir las condiciones de la detención, un testigo dijo que su celda en la comisaría de Middlerift, en el Ciskei, era una de las más inmundas en que había estado encerrado. En la 695a. sesión, declaró:

"Utilizan el viejo sistema del balde. Te encierran en una celda con el balde. En la celda había muchos presos: presos comunes y presos en espera de juicio. El agua potable está en un balde al lado del balde que se utiliza como retrete; la única diferencia es que el de agua potable está cubierta con un trapo sucio. Las mantas eran malolientes. Nos dieron un colchón."

El testigo agregó:

"Mientras estuvimos allí -el detenido y su hija- se nos alimentó únicamente con un cuarto de libra de pan negro y bebíamos el agua del balde."

67. El número de reclusos con quienes el testigo compartió la celda fue de seis a cien reclusos durante un período de tres meses. Afirmó también que algunos reclusos permanecían un año en la misma celda en condiciones de hacinamiento.

E. Niños detenidos*

68. Según informaciones concordantes, los niños negros son, al parecer, objeto de una represión cada vez mayor. El Grupo está especialmente preocupado por esta situación que, contrariamente a las declaraciones oficiales, dista mucho de mejorarse y empeora cada vez más.

69. Estas alegaciones han sido confirmadas ampliamente por un gran número de declaraciones hechas por niños durante la Conferencia celebrada en Harare (Zimbabwe) en septiembre de 1987 (véanse párrs. 87 a 89). Por otra parte, las informaciones que figuran en el informe publicado en marzo de 1987 por el Comité de Abogados pro Derechos Humanos, así como la obra titulada War against children (Guerra contra los niños), muestran claramente la magnitud del fenómeno y la necesidad de que la comunidad internacional adopte medidas urgentes en esta materia.

70. El 19 de febrero de 1987, el Ministro sudafricano de Orden Público, Sr. Adrian Wan Vlok, entregó al Parlamento la tercera lista de detenidos preparada por el Gobierno, según lo requiere la ley. Entre los 4.000 nombres figuraban 281 niños de 14 años de edad o menos, y tres de ellos de sólo 11 años de edad.

71. La lista incluía únicamente aquéllos que habían sido detenidos sin juicio en virtud de los reglamentos de emergencia desde septiembre de 1986 y que habían permanecido detenidos por más de 30 días.

72. Según The Weekly Mail de 22 a 28 de mayo de 1987, el Ministro de Orden Público, reveló que 1.424 niños de 12 a 18 años de edad se encontraban detenidos. Constituían el 34% del total conocido de detenidos a la fecha. Del total de menores detenidos al 14 de abril, 178 eran niñas (12,5%). Al 3 de abril de 1987 figuraban en el registro de Johannesburgo del DPSC 738 niños de 17 años o menos, detenidos desde el inicio del estado de emergencia (según estimaciones del DPSC, el 40% de los detenidos tenían 18 años o menos y el 30% 17 o menos). La información procedía principalmente del Transvaal meridional y no incluía a todas las regiones del país. Hasta fines de abril de 1987 se había puesto en libertad a 144 de estos menores (19,5%), quedando aún 594 detenidos, incluidos tres niños de 11 años, tres de 12 años y 20 de 13 años. Según el Black Sash de Durban, el 8 de abril de 1987 había aún 64 niños detenidos en esa región, mientras que el DPSC afirmaba que había 120 niños detenidos en Grahamstown y sus alrededores entre el 12 de junio de 1986 y el 3 de marzo de 1987. De éstos, 31 habían sido puestos en libertad y se suponía que 81 permanecían aún detenidos.

* Esta sección se basa en parte en información obtenida del informe mensual del DPSC correspondiente a 1987; Comité de Abogados pro Derechos Humanos: "Niños encarcelados en virtud del estado de emergencia"; International Children's Rights Monitor, segundo trimestre de 1987; Sowetan, 12 de febrero de 1987; The Guardian, 23 de febrero de 1987; The Weekly Mail, 29 de mayo-4 de junio de 1987; Le Monde, 31 de mayo-1° de junio de 1987.

73. Al finalizar abril de 1987, el DPSC, estimó que el 40% de los detenidos, el equivalente de 10.000 personas, tenía menos de 18 años de edad. El asunto no quedó muy claro porque el Ministro de Orden Público dio a conocer cifras que se referían a niños de 15 años de edad y menos. En junio de 1987 anunció que todos los "niños" de menos de 15 años habían sido puestos en libertad, con excepción de 11 de ellos (uno de 13 años, dos de 14 y ocho de 15, declaración formulada el 2 de junio de 1987). No se sabe cuántos niños de 16 y 17 años están todavía encarcelados en virtud de los reglamentos de emergencia. Aproximadamente entre el 12 y el 14% de los detenidos durante el año era mujeres. Algunas de ellas estaban embarazadas al momento de su detención y se produjeron partos durante ese período; se informó asimismo de algunos casos de aborto.

74. Se informa de que centenares de niños detenidos con arreglo a los reglamentos de emergencia fueron puestos en libertad durante la semana del 29 de mayo al 4 de junio de 1987. Según los primeros informes, se soltó a varios centenares de niños de la prisión de Port Elizabeth, entre 30 y 40 de los calabozos de Krugerdorp y ocho de la prisión de Modderbee en el Rand Oriental. Se informa de que un oficial superior de la policía declaró que los niños y sus padres sabían que habían hecho "cosas terribles": habían aplicado el suplicio del collar de fuego, habían incendiado casas y coches, habían amenazado a la gente...". Dijo además que "dejar a estos niños en libertad representa un gran riesgo; sigue habiendo mucha intimidación en las poblaciones negras". Se informa que la puesta en libertad de los ocho niños detenidos en la prisión de Modderbee se produjo mientras los detenidos continuaban su huelga de hambre de una semana de duración, en protesta contra la noticia de que se les trasladaría a campamentos de educación. El Departamento de Educación y Capacitación ha negado que el Departamento de Prisiones tenga nada que ver con la planificación o el dictado de cursos para detenidos. El 28 de mayo de 1987 un representante del DPSC dijo que un análisis de las estadísticas de detención del Gobierno indicaba que no obstante el constante movimiento de detenidos, el total de detenidos con arreglo al estado de emergencia seguía siendo de unos 5.000.

75. En relación con las condiciones de la detención y en especial respecto de los niños y su edad, un miembro del Congreso Nacional Africano hizo la siguiente declaración en la 690a. sesión del Grupo:

"Según nuestros registros, el niño de menor edad que estuvo detenido tenía unos ocho años. Pero los reglamentos de emergencia y la Ley de Seguridad Pública están dirigidos a las organizaciones democráticas de masas en Sudáfrica, tales como los activistas del UDF, del Congreso de Sindicatos Sudafricanos (COSATU) y los activistas del Sindicato Nacional de Mineros. Algunos de estos activistas son jóvenes madres con bebés de dos o tres meses. Y habría que incluir también esos bebés, pues al ser detenida la madre lo es también el bebé. Lo inquietante es que en estas condiciones de detención, las autoridades carcelarias no ofrecen facilidades especiales para los niños pequeños, ni tampoco existen instalaciones para que duerman o para proporcionar al bebé el alimento adecuado mientras la madre está detenida. Ha habido casos en que con el paso del tiempo algunos de los bebés han ido perdiendo peso, con el consiguiente efecto de malnutrición, y cuando la madre es puesta en libertad, el bebé debe ser ingresado en el hospital."

76. Refiriéndose a la misma cuestión en los "territorios patrios", un testigo declaró en la 695a. sesión, que durante su encarcelamiento en junio de 1987, en Mdanstane, pudo

"...oír a niños llorar en los corredores. Estaban detenidos con sus madres y tenían hambre o las frazadas no eran suficientes. Algunas veces la madre discutía con la policía para que por lo menos calentasen los alimentos del niño, porque los alimentos no se preparan en la cárcel; traen los alimentos del hospital que está a unos 15 ó 20 kilómetros de distancia. Cuando traen la comida, no la distribuyen mientras está caliente".

77. El testigo refirió también su experiencia personal mientras compartía una celda con mujeres de Whittlesea:

"Había 12 mujeres, y todas tenían menos de 21 años, o de 18, y una de ellas estaba embarazada (...). Luchamos porque esta mujer fuera puesta en libertad a fin de que pudiera dar a luz por lo menos en un lugar donde hubiera servicios, como el hospital. Vimos que era en vano pedir que se le pusiera en libertad, si bien no había acusaciones contra ella. Una vez encarcelado, es inútil presionar para ser puesto en libertad. Con eso sólo se logra prolongar la estadía. Sin embargo, pedimos que se llevase a esta mujer al hospital, lo que tomó muchísimo tiempo, al punto que el bebé casi nació en la prisión."

78. El Grupo contó con un número considerable de informes relativos a los niños que recibían un trato idéntico al de los adultos en las celdas y prisiones policiales; un informe del Comité de Abogados pro Derechos Humanos, mayo de 1987, explica que "algunas veces se les retiene en condiciones insalubres y de hacinamiento, se les proporciona frazadas insuficientes y llenas de piojos y tienen poca oportunidad de hacer ejercicio".

79. El mismo informe denunciaba que, por lo general, los niños eran víctimas de agresión física en el momento de la detención o en las primeras horas o días de la misma.

"Desde el punto de vista físico, ello entraña graves golpizas con látigos, puños, rifles y otros objetos pesados, a consecuencia de lo cual los niños han resultado con dientes y huesos rotos y otras graves lesiones (...). A los niños que han sido agredidos se les niega frecuentemente las visitas familiares a fin de que los padres no se enteren de las lesiones."

80. Un gran número de jóvenes y niños son acusados de graves delitos de derecho común de "violencia pública" en relación con los "desórdenes en las barriadas negras".

81. Según un testigo anónimo (694a. sesión), la cuestión de los malos tratos a los niños se planteó ante el Viceministro sudafricano de Orden Público quien especificó que el Gobierno se oponía totalmente a toda violencia contra los niños, que los casos señalados a la atención del Gobierno serían debidamente considerados y que todo perpetrador de violencia contra los niños sería objeto de medidas disciplinarias. Sin embargo, muchos órganos que se ocupan de la

detención de niños en Sudáfrica afirman "no tener noticia de ninguna prueba de que miembro alguno de las fuerzas de seguridad haya sido castigado por maltrato a los niños."

82. Un ejemplo concreto de la impotencia del poder judicial bajo el estado de emergencia fue señalado a la atención del Grupo por el mismo testigo, quien declaró que:

"En su fallo, un juez se negó a poner en libertad a un niño de 13 años que había sido detenido por la policía y cuya madre llevó el caso ante el tribunal; el juez basó su fallo en que no podía oponerse a la opinión del oficial de policía de que el niño constituía un peligro para la seguridad del Estado."

Se presentó una apelación ante un tribunal de tres miembros que confirmó la decisión y se negó a poner en libertad al niño. Según esta misma declaración, la prueba derivada de la declaración jurada del policía consistía en que:

"Creía que el niño era uno de los cabecillas de un grupo de niños de su escuela que trataba de persuadir a otros niños para que se adhiriesen a un boicot de la escuela."

Cuando el caso llegó al tribunal de tres miembros, el niño ya había estado detenido cuatro meses.

83. La posición del Gobierno de Sudáfrica respecto de la detención de niños se refleja en una declaración emitida por el Ministro sudafricano de Orden Público el 2 de junio de 1987. El Sr. Vlok dijo que el ANC utilizaba a niños para llevar adelante su estrategia mediante actos de violencia.

84. Oponiéndose a esta alegación, en su testimonio oral ante el Grupo (690a. sesión), el representante del ANC destacó que:

"El ANC está muy preocupado por la triste situación de los niños bajo el apartheid y ha llegado a organizar conferencias orientadas al alivio de la difícil situación de los niños en Sudáfrica. El ANC ha efectuado también consultas con especialistas, médicos, psicólogos clínicos y psiquiatras especializados en niños a fin de que preparen documentos sobre el efecto de la detención en los niños y sobre los efectos a largo plazo de las detenciones y encarcelamientos en los niños".

85. El 23 de septiembre de 1987 el Ministro de Orden Público declaró en la ciudad de El Cabo que un total de 115 jóvenes, ninguno de ellos menor de 15 años, estaban detenidos en virtud de los reglamentos de emergencia. Sólo había tres niños de 15 años, 28 de 16 y 80 de 17 años de edad.

86. Según la declaración del Sr. Vlok, la mayor parte de ellos estaban detenidos en relación con graves delitos que iban desde el asesinato al incendio deliberado y la violencia pública. El Sr. Vlok indicó que todos los niños estaban detenidos en circunstancias especiales de detención lejos de los criminales convictos y lo más cerca posible de la vivienda de sus padres (véase el texto de la declaración en el documento E/CN.4/1988/47).

87. Esta declaración fue dada a conocer el día de la inauguración en Harare (Zimbabwe) de una conferencia internacional sobre "Los niños y la ley en la Sudáfrica del apartheid", celebrada del 24 al 27 de septiembre de 1987. Niños hasta de 11 años prestaron testimonio ante 500 delegados acerca de su experiencia personal en las cárceles sudafricanas y el duro tratamiento al que fueron sometidos, incluso golpizas y torturas con choques eléctricos, para obligarles a confesar diferentes tipos de delitos.

88. A la Conferencia asistieron representantes de más de 150 organizaciones internacionales, regionales y nacionales así como 300 sudafricanos, que en su mayoría procedían de Sudáfrica. La Conferencia examinó los siguientes temas: a) los derechos de los niños de conformidad con el derecho internacional; b) las leyes de seguridad de Sudáfrica y el niño; c) la tortura y sus consecuencias; d) el personal militar, la policía y los "vigilantes"; y e) refugiados. Expertos y personas que tenían experiencia de primera mano presentaron cierto número de comunicaciones que fueron objeto de exámenes en grupos especiales.

89. La Conferencia terminó sus reuniones con la adopción de una declaración en la que, reconociendo que los niños de Sudáfrica no podían tener una vida normal mientras siguiera existiendo el sistema de apartheid, se instaba a los abogados, médicos, agentes sociales y religiosos y a todas las demás personas cuyo trabajo entrañara responsabilidades especiales frente al niño, a que desempeñaran el papel que les correspondía en la lucha emprendida para proteger a los niños de Sudáfrica y ayudarlos a liberarse del apartheid. Se instaba también a la comunidad internacional a que se esforzara por imponer sanciones contra el régimen y se hacía un llamamiento a todos los gobiernos para que expresaran su apoyo a todos aquellos que, incluso a riesgo de sus propias vidas, estaban dispuestos a luchar por defender a los niños de Sudáfrica.

90. Además de las comunicaciones y testimonios antes mencionados, el Grupo Especial de Expertos analizó metódicamente las informaciones que han aparecido en la prensa internacional y sudafricana en relación con el problema de la detención de niños en Sudáfrica. Los párrafos que siguen, que se presentan a título de ejemplo, dan una idea de la gravedad de la situación.

91. El DPSC, al referirse a una declaración del Sr. Vlok en el sentido de que, como padre, deseaba que todos los niños pudiesen estar en casa con sus padres, manifestó que confiaba en que ese sentimiento de "preocupación y solidaridad" del Sr. Vlok se hiciese extensivo a los cinco jóvenes que estaban a la sazón detenidos en la prisión de Diepkloof, cerca de Johannesburgo. Se informó de que los padres de estos jóvenes habían entablado conjuntamente en nombre de sus hijos una acción judicial contra el Ministro de Justicia y dos miembros del servicio penitenciario de Diepkloof, el mayor Theron y el suboficial Van Zyl. A juicio del DPSC, los niños traumatizados por la experiencia de la prisión representaban una "gran tragedia nacional"; también señaló que el 40% de los detenidos eran niños menores de 18 años, que habían sido separados de sus padres por períodos de hasta seis meses. Según se informó, la causa fue remitida más tarde al Tribunal Supremo del Rand. El caso comprendía denuncias sobre agresiones cometidas por la policía y los guardianes de la prisión, incluso con gases lacrimógenos. Todos los detenidos heridos eran menores de 21 años. Las autoridades, aunque negaron las acusaciones, las calificaron de "graves" y aceptaron acatar una orden de restricción voluntaria. No se permitió que el público escuchara las alegaciones.

F. Muertes durante la detención o prisión*

92. "Todo el proceso de detención sin juicio subvierte el imperio del derecho y se presta a abusos. Esto es lo previsible mientras siga vigente un sistema de detención sin juicio." La situación a que se refiere este planteamiento del informe de diciembre de 1986 del DPSC no ha variado en el período que abarca el presente informe.

93. Además de los casos de muerte comunicados en relación con las leyes de seguridad y de emergencia, se informó al Grupo de varios otros casos ocurridos en circunstancias inciertas. Hasta agosto de 1987, los grupos de derechos humanos de Sudáfrica registraron 65 casos conocidos de muerte en prisión a partir de 1963 y 26 casos de personas que murieron durante la detención en circunstancias de índole política (estas cifras no incluyen los casos de muerte en los "territorios patrios").

94. Según una declaración hecha el 2 de marzo de 1987 por el Sr. Adriaan Vlok, Ministro de Orden Público, en 1986 murieron en total 83 personas en poder de la policía sudafricana. Otras 263 personas detenidas por la policía desde el inicio del estado de emergencia, el 12 de junio de 1986, habían sido internadas en hospitales. Al responder a las preguntas formuladas en el Parlamento, se dice que el Sr. Vlok se negó a revelar los nombres de los que habían muerto en poder de la policía o las fechas en que murieron. Según el Sr. Vlok, 27 habían muerto de "causas naturales", 12 se habían suicidado, tres habían sido muertos a tiros mientras intentaban escapar y uno había sido apuñalado por otros presos. A este respecto, el Sr. Vlok dijo que "en sus conclusiones, los magistrados presidentes no inculparon a la policía sudafricana en ninguno de los 43 casos".

95. Los informes puestos a disposición del Grupo de Trabajo sobre este asunto, como se aprecia en los párrafos siguientes, señalan casos frecuentes de malos tratos, violencia y torturas infligidos antes de la muerte de las personas de que se informa, sobre todo en los interrogatorios durante la detención, a fin de obtener informaciones o confesiones.

96. Se informó de que el suboficial Lucas Magagane, comandante de estación, prestó declaraciones el 5 de marzo de 1987 en el juicio de indagación seguido en el caso del Sr. Makampo Lucky Kulumela, periodista y miembro de la Azanian People's Organization (AZAPO) y de la Asociación de Trabajadores de los Medios de Difusión de Sudáfrica (MWASA). Se afirma que el Sr. Kulumela murió en el cuartel de policía menos de 24 horas después de que fuera detenido con otras seis personas el 4 de abril de 1986. Las indagaciones se realizaron en el Juzgado Correccional de Mokopane, cerca de Potgietersrus. Se dice que el suboficial Magagane declaró en la audiencia que en un desfile celebrado el 4 de abril de 1986 él y otros 20 policías recibieron órdenes del Suboficial Molongwane, comandante auxiliar de la estación Mokopane, de que se armaran con sjamboks y dieran caza a los "camaradas" en Shebeens, en la barriada de Mahwekreng. El suboficial Magagane dijo además que, al verificar las

* Esta sección se basa en parte en informaciones extraídas de: The Guardian, 3 y 27 de marzo de 1987; Sowetan, 6 y 14 de marzo de 1987; International Herald Tribune, 28 y 29 de marzo de 1987.

anotaciones en el registro al día siguiente, constaba que un prisionero había fallecido y que otros tres habían sido internados en el hospital con heridas graves de sjambok.

97. En marzo de 1987 se informó de que durante una indagación realizada en el Juzgado Correccional de Seshego, cerca de Pietersburgo, el abogado B-Nugent presentó pruebas de que el Sr. Peter Nchabeleng (59), ex dirigente del UDF, había muerto tras tragar su propio vómito durante un estado de inconsciencia inducido por los fuertes golpes de sjambok que le propinaron varios miembros de la policía de Lebowa el 11 de abril de 1986.

98. El 26 de marzo de 1987 se encontró muerto en su celda a un joven detenido en virtud de los reglamentos de emergencia. Se afirma que el Sr. Benedict Mashoke, de 20 años, que se ahorcó con su camisa, es el tercer detenido que muere en la cárcel desde que se impuso el pleno estado de emergencia en junio de 1986. Había sido detenido sin que mediara cargo alguno en el cuartel policial de Bugersfort, en El Cabo oriental. Aunque se ordenó una investigación, no se conocían sus resultados al momento de aprobarse el presente informe.

G. Penas capital y ejecuciones*

99. Al declarar ante el Grupo (694a. sesión), un testigo anónimo estimó que:

"la cifra anual de ejecuciones en Sudáfrica es del orden de 130 o más en los últimos años... La pena de muerte se impone por delitos que no son equiparables al asesinato y parece aplicarse casi exclusivamente a los negros, y a menudo en circunstancias derivadas de incidentes básicamente políticos."

100. Según la organización Black Sash, "actualmente todas las penas de muerte se pronuncian después de declarar a las personas culpables de asesinato, en un intento manifiesto del régimen de describir a sus opositores no como prisioneros políticos sino como delincuentes comunes".

101. En Sudáfrica la pena de muerte se aplica a delitos vagamente definidos y puede pronunciarse a raíz de delitos establecidos por la Ley de Seguridad Interna, así como el de asesinato en derecho común.

102. Según el informe de una investigación publicada por la Comisión Internacional de Juristas, en marzo de 1987 el terrorismo, como el delito de traición en derecho común, se castiga con la pena de muerte. Su esencia es la comisión de actos de violencia con la intención de derribar al Estado. En cuanto a la situación en los "territorios patrios", un testigo informó al Grupo de que:

* Esta sección se basa en parte en informaciones extraídas de: Comisión Internacional de Juristas, Informe de una misión de investigación, marzo de 1977; Anti-Apartheid News, marzo de 1987; Sowetan, 9 de julio de 1987; The Weekly Mail, 16 de marzo y 9 a 15 de octubre de 1987; International Herald Tribune, Le Monde y The Times, 7 de noviembre de 1987.

"se dictan duras penas contra nuestro pueblo. En Port Alfred seis jóvenes fueron acusados de "disturbios" y condenados a muerte. A uno de ellos, un policía lo conminó a servir de testigo de cargo diciéndole que de lo contrario sería detenido. El joven respondió que no podía servir de testigo de cargo pues no había estado presente en el escenario del delito y nada sabía del delito... Al poco tiempo fue buscado, arrestado y detenido junto con los acusados. Después de mucho tiempo también fue condenado."

103. En cuanto a las sentencias de muerte y ejecuciones que tuvieron lugar en el período que se examina, varias fuentes informaron de que en 1986 habían sido ejecutadas 121 personas, cinco de ellas por delitos políticos. A fines de junio de 1987, habían sido ejecutadas 76 personas y esperaban su turno de ejecución 275 personas, 32 de ellas por delitos de carácter político (véase la lista a continuación):

Mojalefa Reginald Sefatsa	Moses Mnyanda Jantjies
Oupa Moses Diniso	Mlamli Wellington Mielies
Duma Joshua Khumalo	Pau Tefo Setlaba
Francis Don Mokhesi	Similo Lennox Wonci
Reid Malebo Mokoena	Mziwoxolo Christopher Makeleni
Theresa Ramashamola	Ndumiso Silo Siphenuka
Alex Matshapa Matsepane	Mackezwana Menze
Solomon Mankopane Maowasha	Robert John McBride
Elili Webushe	Tjeluvuyo Mgedezi
Dickson Madikane	Solomon Mangaliso Nongwati
Desmond Majola	Paulos Tsietsi Tsehlana
Patrick Manginda	Mzwandile Ggeba
Daniel Maleke	Wantu Salinga
Josiah Tsawane	Lundi Wana
Thembinkosi Pressfeet	Mzwandile Roro Mninzi
Monde Trevor Tingwe	Bekisizwe Ngidi

El 2 de septiembre de 1987 numerosas fuentes informaron de la ejecución del Sr. Moses Mnyanda Jantjies y el Sr. Mjami Wellington Mielies, de El Cabo Oriental (véase la lista precedente) en la Cárcel Central de Pretoria. También se comunicó que el 31 de agosto de 1987 otras dos personas negras habían sido condenadas a muerte por un tribunal de Pretoria a raíz del asesinato por "collar de fuego" de un policía negro en 1986.

104. En su declaración ante el Grupo (690a. sesión), el representante del Congreso Nacional Africano hizo un llamamiento a la comunidad internacional, en nombre de su organización, para que interviniese de inmediato e hiciese todo lo posible por salvar las vidas de las 32 personas que estaban en espera de ejecución (véanse los párrs. 17 a 20 supra).

105. Se informó de que hasta el 10 de abril de 1987 se había ahorcado a un total de 40 personas en la Cárcel Central de Pretoria. En esa cifra no se incluía a los ahorcados en los "territorios patrios independientes". Se afirma que a mediados de 1987 había 251 prisioneros en la Cárcel Central de Pretoria y 24 presos condenados a muerte en Bophuthatswana. En octubre de 1987 también se informó de que, según el "representante del Gobierno" del Ciskei, Sr. Somtunzi, desde septiembre de 1984 habían sido ahorcados en el Ciskei diez presos y cinco se encontraban en espera de ejecución.

106. Según se informó, el 6 de noviembre de 1987 fueron ahorcados en Pretoria tres negros que habían sido declarados culpables de asesinato. El Sr. Mlungisi Lumphondo, activista contra el apartheid de 21 años de edad, fue ahorcado por su participación en el asesinato de un funcionario público de un "territorio patrio" negro del Ciskei y de una mujer que los acompañaba. Los otros dos ahorcados eran delincuentes comunes. Las ejecuciones se llevaron adelante pese a una solicitud de clemencia que formuló el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

H. Otras formas de represión*

107. Un estudio reciente del DPSC reveló que había "aumentado notablemente el número de secuestros y asesinatos de activistas contra el apartheid, tanto dentro como fuera de Sudáfrica. En el estudio, que abarca el período comprendido entre junio de 1986 y fines de junio de 1987, se señala que la mayoría de los secuestros se producen en Estados vecinos como Lesotho, Botswana y Swazilandia. "En los últimos años parece haberse concertado un acuerdo con Swazilandia a fin de que los agentes sudafricanos puedan circular libremente por el país, y se han registrado varios secuestros.

108. Aparte de varios casos de secuestro y asesinato que se han señalado a la atención del Grupo desde junio de 1986, nuevas informaciones indican que han proseguido los secuestros y asesinatos en el período que se examina.

109. El 14 de diciembre de 1986, un presunto miembro de alto nivel del ANC, el Sr. Ismail Ebrahim, fue secuestrado en Swazilandia. Tras su secuestro fue detenido primero en Pretoria y luego en Johannesburgo. Más tarde, según se informó, el Sr. Ebrahim consiguió que se aprobara su petición de excarcelación sólo para ser acusado de alta traición el 14 de mayo de 1987. El abogado del Sr. Ebrahim anunció que se le enjuiciaría por traición y otros delitos relacionados con la Ley de Seguridad Interna. Según se afirma, ha permanecido incomunicado desde que fue secuestrado. La petición de excarcelación fue presentada al tribunal por el hermano del Sr. Ebrahim, de nombre Essop, y el alegato fue tramitado por la Sra. Priscilla Jana. Se afirma que se presentará otra petición en la que se recusará el derecho del Estado de acusar al Sr. Ebrahim ante un tribunal sudafricano teniendo en cuenta que fue secuestrado y detenido en violación del derecho internacional.

110. Se informa de que la Sra. Sheila Nyanda, activista del ANC, fue secuestrada en Swazilandia y trasladada a Sudáfrica el 26 de mayo de 1987 y se cree que se la retiene como testigo de cargo contra el Sr. Ebrahim.

111. Refiriéndose a este y otros casos de secuestro, el representante del ANC declaró lo siguiente ante el Grupo (690a. sesión):

* Esta sección se basa en parte en informaciones extraídas de: el capítulo "Extra-legal or Informal Repression" del DPSC de agosto de 1987; The Weekly Mail, 8 a 14 de mayo de 1987, 15 a 21 de mayo de 1987 y 9 a 15 de octubre de 1987; City Press, 24 de mayo de 1987; New Nation, 9 de julio de 1987.

"Otra característica de las tendencias agresivas del régimen de Pretoria es la ola de secuestros y asesinatos de miembros del Congreso Nacional Africano en los Estados de primera línea, sobre todo Swazilandia. El 9 de julio de 1987 un alto miembro de nuestro Comité Ejecutivo Nacional, Cassius Make, y otro miembro del ANC, Paul Dikeled, fueron muertos a tiros en un taxi en Mbabane, Swazilandia. Los asesinos fueron identificados como efectivos de la "brigada de choque" de Pretoria. Las personas de nuestro movimiento que lograron escapar a la muerte fueron secuestradas y trasladadas ilegalmente de Swazilandia a Sudáfrica. Después de un tratamiento sistemático de torturas y lavado cerebral, se obliga también a estas personas a cooperar con las fuerzas de seguridad sudafricanas y a acompañar a los comandos asesinos de Pretoria de regreso a Swazilandia a fin de localizar las casas de los miembros del Congreso Nacional Africano, e identificar y señalar sus domicilios en distintas ciudades de Swazilandia."

112. Además, el testigo puntualizó que:

"... estos agentes, antiguos miembros del Congreso Nacional Africano que han sido secuestrados desde Swazilandia, son utilizados como testigos de cargo en diversos procesos incoados contra los miembros del ANC."

El testigo citó como ejemplo el caso, recién mencionado del Sr. Ismail Ebrahim (véase el párr. 109).

113. El representante del ANC puso también de relieve la necesidad de encontrar los medios para persuadir al Gobierno de Swazilandia a que respetase los principios de no devolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

"Vigilantes"

114. Los informes relativos a la represión extrajudicial, que se refieren a otros casos de secuestro y asesinato, confirman un aumento notable de la acción de los grupos de "vigilantes" que operan en secreto, algunos de cuyos miembros han sido recientemente incorporados a la policía municipal como agentes especiales o "kits", entrenados para trabajar en las barriadas negras (la palabra "kits" significa "instantáneo" en afrikaans).

115. En septiembre de 1986, el entonces Ministro del Orden Público, Sr. Louis Le Grange, introdujo los agentes especiales -adiestrados rápidamente y provistos de látigos y armas- "para complementar los efectivos de la policía". Como se informó en The Citizen el 23 de septiembre de 1986, inicialmente debían operar en El Cabo occidental y oriental y en algunas barriadas del Reef. El Sr. Le Grange declaró que "tendrían poderes limitados y que operarían bajo la orientación y el control de suboficiales de policía experimentados".

116. El 25 de agosto de 1987, según una declaración del Sr. Vloks en el Parlamento, la policía sudafricana había formado a unos 400 agentes "kits".

117. Reclutados entre guardaespaldas o antiguos "vigilantes", sus obligaciones, según se había descrito, eran imponer "la ley y el orden", por ejemplo, hacer pagar los alquileres, impedir el boicoteo de consumidores

y los paros laborales, y perturbar las actividades de organizaciones políticas aun cuando fueran "simplemente sospechosas".

118. No obstante, tal como se indicó en un estudio del DPSC sobre esta cuestión, "en su breve existencia, han demostrado ser mucho más brutales incluso que la policía de Sudáfrica (SAP) y que las Fuerzas de Defensa de Sudáfrica (SADF)".

119. Durante los últimos diez meses un número cada vez mayor de informes ha señalado a la atención del Grupo actos de violencia y abusos cometidos por esos agentes especiales.

120. En las informaciones recibidas figuran acusaciones de hostigamiento, intimidación, agresiones, robo, abuso sexual y asesinatos.

121. Según los medios de información, agentes especiales mataron a tiros a algunas personas: un estudiante de 19 años de edad en Durban, y un sacerdote de 40 años en Karoo, ciudad de Aberdeen. El 18 de agosto de 1987, se señaló que el 17 de ese mes se había suspendido una "huelga" en la que participaban 15.000 obreros de la industria química, a raíz de la muerte de un obrero, supuestamente asesinado por los "vigilantes" que habían sido conducidos a la mina en un autobús y acompañados por agentes de seguridad de la mina para interrumpir la huelga. La huelga tuvo lugar en las instalaciones Sasol, de propiedad estatal, que producen carburantes a partir del carbón, en el Transvaal oriental. Según se informa, Sasol amenazó con entablar acción judicial "por difamación" si se le acusaba de ser responsable del ataque contra los huelguistas.

122. En relación con esas alegaciones, el Grupo recibió también declaraciones, algunas de ellas juradas, en relación con varios casos sub júdice o demandas judiciales presentadas por residentes de barriadas en distintas zonas, en particular en El Cabo.

123. Las zonas que parecen más afectadas por las actividades de los "vigilantes" son las señaladas por el DPSC en la siguiente declaración:

"El Cabo oriental es una de las peores zonas; los alcaldes de las barriadas de Port Elizabeth y de Uitenhage se asociaron estrechamente con los "vigilantes" primero y más tarde con grupos de policía municipal que aterrorizaban a los residentes. Existen situaciones similares en Welkolm, en el Estado libre de Orange, Witwatersrand, Natal y en la barriada de Tembisa en Transvaal."

124. En su declaración oral ante el Grupo en su 695a. sesión, un testigo citó los casos de varias personas que fueron asesinadas por los denominados escuadrones de la muerte y describió la forma en que éstas actuaban. El testigo declaró:

"Recientemente en la zona llamada Ciskei, dos personas han resultado muertas, además de Eric Mntonga y Andile Kiwengana. Esas personas eran miembros ordinarios de una organización juvenil, no eran dirigentes. La policía llegó armada con fusiles. Preguntaron por ese camarada y se les dijo: "No, no está aquí". Fueron hacia su cama y vieron a alguien; dispararon contra él en la cama. En el espacio de dos semanas dos

personas han muerto de esa forma. Después la policía publicó un comunicado sobre el incidente afirmando: "no, se trataba de falsos policías que no eran miembros de la policía"."

125. Respecto de las actividades de los "vigilantes", se informó que los ocupantes sin título refugiados que tuvieron que salir de sus antiguas casas de Crossroads por haber sido incendiadas éstas por los llamados "vigilantes" o "witdoeke" -según se dice con el apoyo de la policía- en mayo de 1986, tendrían que negociar con el autoproclamado dirigente "witdoeke", Sr. Johnson Ngxobongwana, para que se les devolvieran sus tierras. Según ese artículo aparecido en la prensa, el Sr. Ngxobongwana, Presidente del antiguo comité de Crossroads, oficialmente pasó a ser alcalde del asentamiento de ocupantes sin título, siendo declarado autoridad local el 29 de abril de 1987. Dirigentes de los ocupantes refugiados, que viven en poblados hechos con tiendas en Khayelitsha y que ocupan ilegalmente tierras que nadie ocupaba en Nyanga, indicaron en mayo de 1987 que se habían ignorado los repetidos llamamientos hechos a las autoridades para que se negociara quién viviría en esas tierras, pese a la declaración hecha por el Ministro Heunis en el sentido de que podrían regresar "con carácter prioritario" y que estaban en curso "delicadas negociaciones". Según se afirma, esos dirigentes advirtieron que si el Sr. Ngxobongwana y sus seguidores se asentaban en esas tierras "nunca habría paz". El Sr. Ricky Schelhase, Director Adjunto para la Vivienda en la Oficina de los Servicios de la Comunidad, confirmó que el Sr. Ngxobongwana era oficialmente alcalde por 12 meses y que los refugiados tendrían que negociar directamente con él. El Sr. Schelhase advirtió que nadie podía garantizar la seguridad de los refugiados si insistían en volver. Según él, los 4 rand que el Sr. Ngxobongwana pedía mensualmente a los residentes además de su renta de 7 rand se destinaban a la cuenta del "Fondo de desarrollo de Crossroads". Con ese dinero se otorgarían préstamos a quienes desearan construir en el terreno saneado. El Sr. Schelhase afirmó también que la población total de Crossroads había sido sólo de 40.000 personas, con lo que contradecía la cifra de 90.000 estimada en febrero de 1987.

I. La administración de la justicia bajo el estado de emergencia*

126. Bajo el estado de emergencia proclamado tres veces en los dos últimos años, parece haber empeorado la situación en lo que se refiere a la protección que otorga el sistema jurídico a los derechos de las personas y en particular de la población negra.

127. Un testigo anónimo puso de relieve ante el Grupo en su 963a. sesión el persistente "intento de excluir de la jurisdicción de los tribunales la libertad personal de la población negra de Sudáfrica y de excluir de la jurisdicción de los tribunales las actividades del Ejecutivo y de las fuerzas de seguridad, con el resultado de que se ha creado una situación de irregularidad en las barriadas negras y en las relaciones entre las fuerzas de seguridad y la población negra de Sudáfrica". El testigo señaló varios ejemplos que demostraban que salvo allí donde se planteaban cuestiones de interpretación de las leyes, la jurisdicción de los tribunales quedaba excluida en virtud de la legislación de seguridad y censura.

* Esta sección se basa en parte en informaciones extraídas de: The Star, 21 de marzo de 1987; The Citizen, 28 de marzo de 1987; The Weekly Mail, 8 a 14 de mayo de 1987.

128. Ese mismo testigo declaró que el reforzamiento de la legislación de seguridad a lo largo de un período de 30 años y la expansión del poder del Ejecutivo en los asuntos de seguridad se reflejaban en el derecho penal y en el alcance de la definición de determinados delitos penales tales como "terrorismo", "subversión", "sabotaje" y "promoción del objetivo del comunismo".

"... las definiciones de esos delitos, en los casos en que están determinadas por la ley, son sumamente amplias, lo que permite al Gobierno, si lo desea, incoar procesos contra aquellos que considera sus opositores políticos... y al juez le es prácticamente imposible decir que el acusado no ha cometido esos delitos."

129. El testigo se refirió también al artículo 30 de la Ley de Seguridad Interna que confiere al Procurador General la facultad de vetar la concesión de libertad provisional en los procesos entablados por determinados delitos contra la seguridad. En el mismo contexto, el testigo señaló disposiciones concretas de los reglamentos de emergencia según las cuales "ningún tribunal tendrá jurisdicción para examinar este asunto". En lo que respecta a las fuerzas de seguridad "se las libera de toda responsabilidad por actos ilegales cometidos en el desempeño de sus funciones bajo el estado de emergencia".

130. Respecto de la posible impotencia de los tribunales, el testigo señaló que existía un elemento de conflicto entre los jueces. Había jueces que, aunque estaban constitucionalmente obligados a aplicar la legislación promulgada por el Parlamento, eran "conscientes de la tradición de la libertad de la persona, y por tanto procuran cada vez que pueden interpretar la ley en favor del individuo". Para terminar, el testigo insistió en que:

"sólo una minoría de los jueces ha llegado a declarar la invalidez de reglamentos dictados por el Gobierno, a frustrar las acciones judiciales promovidas por el Gobierno y a poner en libertad a presos que el Gobierno deseaba mantener en detención... Para eliminar el obstáculo que representan los jueces que declaran inválida su legislación o la interpretan en forma desfavorable, el Gobierno simplemente modifica la ley. Aunque hay jueces liberales en el Tribunal Supremo, los hay menos en la División de Apelación, que es la última instancia de apelación en Sudáfrica. Algunas decisiones liberales contra el Gobierno han sido revocadas por la División de Apelación. Por ejemplo, hace poco una importante decisión de algunos magistrados de tribunales inferiores por la que se ofrecía a los detenidos la posibilidad de comunicarse con abogados fue revocada por la División de Apelación, que, según se afirma, está integrada principalmente por personas partidarias del Gobierno."

131. El 20 de marzo de 1987 el Tribunal Supremo del Rand exculpó a un policía que había muerto a tiros a dos escolares de Soweto durante el primer estado de emergencia en 1986. También se le exculpó de intento de asesinato por disparar contra un tercer escolar. El juez Strydom determinó que había actuado en legítima defensa contra los niños que lo atacaban a pedradas.

132. Se informa de que un estudiante de la Universidad de Fort Hare fue sentenciado a cuatro años de prisión por negarse a prestar testimonio en el juicio seguido contra "terroristas" en el Tribunal Supremo de Bisho, el 27 de marzo de 1987. El joven de 27 años cuyo nombre, por disposición del Tribunal, no podía revelarse, había sido llamado a declarar en contra de los reos en

el juicio seguido contra cinco personas acusadas en virtud de la Ley de Seguridad Nacional del Ciskei. Al sentenciar al estudiante, que tenía título de pedagogo del Instituto de Pedagogía de El Cabo, el juez B. de V. Pickard dijo que era el segundo testigo que se negaba a declarar en ese caso. Según se informa, a principios del juicio el tribunal había condenado al Sr. Pierre André Albertini, 27 años de edad, de nacionalidad francesa, antiguo catedrático de la Universidad de Port Hare.

133. Según el último informe del DPSC, entre principios de marzo y mediados de abril de 1987 se presentaron 11 peticiones judiciales para la puesta en libertad de 87 detenidos. Tres de esas peticiones, relativas a la liberación de tres detenidos, tuvieron éxito. Cinco peticiones, relativas a cinco detenidos, fueron denegadas, una petición relativa a 68 detenidos fue aplazada indefinidamente y dos detenidos fueron puestos en libertad antes de que sus peticiones fuesen vistas por el Tribunal.

J. Asistencia jurídica*

134. De los casos señalados a la atención del Grupo resulta evidente que la falta de asistencia o representación jurídica, particularmente en las zonas rurales, es una de las características principales de los juicios que se entablan contra las personas o los niños negros en Sudáfrica.

135. En la 695a. sesión de, Grupo, un testigo, habitante de uno de los llamados "territorios patrios independientes", se refirió al caso del Rvdo. Stofile y sostuvo que después de haber permanecido mucho tiempo encarcelado, el Rvdo. Stofile fue condenado a 11 años de prisión. A raíz de las dificultades que tuvo para conseguir una asistencia legal apropiada, se vio obligado a recurrir al único abogado que se encontraba disponible en el momento de su proceso.

136. En la 694a. sesión, un testigo anónimo informó al Grupo de Trabajo de que había

"dos tipos distintos de asistencia jurídica en Sudáfrica. El primero es la clase de asistencia oficial que provee el Gobierno. Esta es mínima y prácticamente inexistente para los casos que guardan relación con la legislación de seguridad o con la presentación de recursos contra el arresto o la detención... La asistencia jurídica es irremediamente insuficiente en Sudáfrica. El segundo sistema de representación legal, el sistema extrajudicial, se presta a las personas que comparecen ante los tribunales por acusaciones relacionadas con la seguridad o la situación política... al parecer es posible gracias a la generosidad de personas del exterior de Sudáfrica que facilitan fondos a órganos tales como el Consejo Sudafricano de Iglesias a fin de que sufraguen los honorarios de los abogados."

137. En relación con el problema de los recursos financieros procedentes del exterior, el testigo señaló además que

* Esta sección se basa en parte en informaciones extraídas de: The Guardian, 3 de marzo de 1987; Sowetan, 3 de marzo de 1987.

"ha habido el temor de que el Gobierno tomara medidas para impedir la entrada de esos fondos a Sudáfrica, cosa que tendría efectos desastrosos sobre la capacidad de las personas para obtener representación legal en los tribunales."

138. Se dijo que los abogados que representaban a los Ministros de Orden Público y de Justicia habían convenido en pagar a Denis Hurley, arzobispo católico romano de Sudáfrica, 25.000 rand (unas 8.200 libras esterlinas), como arreglo extrajudicial de un proceso por enjuiciamiento indebido. Se informa que el arzobispo había demandado al Gobierno después de que se le acusara, en septiembre de 1984, de haber calumniado a la Koevoet, dependencia antiterrorista de la policía sudafricana, que actúa en Namibia. Como consecuencia de esas acusaciones, se procesó al Arzobispo por publicar ilegalmente declaraciones infundadas sobre la Koevoet, a saber, "que las fuerzas de seguridad en Namibia perpetraban todavía atrocidades contra los negros del lugar".

K. Detenciones en virtud de la Ley de Seguridad Interna*

139. El Gobierno promulgó la Ley de Seguridad Interna (ISA) en 1982. Esta contiene disposiciones relativas a la detención en cuatro artículos diferentes:

- a) El artículo 28 permite la detención preventiva indefinida. Luego de haberse impugnado con éxito en 1985, muy pocas personas fueron detenidas en virtud de este artículo en 1986 y ha caído en desuso aunque no ha sido revocada.
- b) El artículo 29 faculta a un oficial de policía de rango de teniente coronel o superior para detener e interrogar a las personas que el Estado estime que constituyen una amenaza a la seguridad del Estado, han cometido un delito que pone en peligro la seguridad del Estado o poseen información relativa a lo anterior. La mayoría de los detenidos que alegan torturas son detenidos en virtud de este artículo.
- c) El artículo 31 permite la detención de una persona a quien se requiere como testigo de cargo. Como los juicios por traición son prolongados, en virtud de este artículo se ha mantenido a personas detenidas hasta dos años.
- d) En virtud del artículo 50, una persona puede ser mantenida hasta 14 días en detención preventiva. Luego de ello, debe obtenerse la autorización de un magistrado para la prórroga. A menudo se transfieren los casos del artículo 50 al artículo 29. (El artículo 50 fue muy utilizado en los días previos a la proclamación del estado de emergencia el 12 de junio de 1986. Se detuvo a los activistas antes de que el anuncio les diera tiempo de ocultarse, y más tarde sus casos se incluyeron entre las detenciones consumadas en virtud de los reglamentos de emergencia.)

* Esta sección se basa en parte en informaciones extraídas de: una lista facilitada por el DPSC, agosto de 1987; The Weekly Mail, 16 de marzo y 22 a 28 de marzo de 1987.

140. El Grupo recibió informaciones sobre los siguientes casos de detenciones efectuadas en virtud de la Ley de Seguridad Interna. El DPSC presentó una lista de 31 juicios políticos concluidos en enero, febrero y marzo de 1987. De las 105 personas juzgadas, 44 fueron condenadas y a las 61 restantes se les exculpó o se les retiraron los cargos. Según el informe, 42 personas tienen que responder actualmente a cargos de traición en 3 juicios -19 en Delmas, 12 en Hermaus y 11 en Nelspruit. El DPSC presentó también una lista de 38 juicios políticos en virtud de la Ley de Seguridad Interna y leyes conexas que aún se estaban viendo a fines de marzo y que abarcaban a 204 personas. En el cuadro siguiente se proporcionan algunos detalles que figuran en el informe del DPSC.

Cuadro 3

Detenciones efectuadas en virtud de la Ley de Seguridad Interna
y leyes conexas (enero a marzo de 1987)

Resumen de la situación de los detenidos:

Artículo 29 de la Ley de Seguridad Interna	206
Artículo 31 de la Ley de Seguridad Interna	12
Ley de Seguridad Nacional del Ciskei	63
Ley de Seguridad Pública del Transkei	146
Ley de Seguridad Interna del Bophuthatswana	1
Ley del Terrorismo de Venda	1
Total	429

Resumen por zona:

PWV (zona correspondiente a Pretoria, Witwatersrand y Vereeniging)	67
Transvaal	20
El Cabo Occidental	5
Natal	120
Estado Libre de Orange	6
Transkei	146
Ciskei	63
Bophuthatswana	1
Venda	1

Resumen por período de detención:

Detenidos durante 1985	15
Detenidos de enero a mayo de 1986	23
Detenidos en junio de 1986	42
Detenidos en julio de 1986	32
Detenidos en agosto de 1986	20
Detenidos en septiembre de 1986	82
Detenidos en octubre de 1986	29
Detenidos en noviembre de 1986	42
Detenidos en enero de 1987	34
Detenidos en febrero de 1987	73
Detenidos en marzo de 1987	18
Fecha de detención desconocida	1

141. Se informa de que en el Tribunal Supremo de El Cabo, 15 supuestos guerrilleros del ANC fueron acusados de terrorismo. Seis de los acusados, modificando sus alegatos se declararon culpables del cargo principal de terrorismo con arreglo a la Ley de Seguridad Interna y siete se declararon culpables del cargo menor, con arreglo a la misma Ley, de esconder y ayudar a una persona sospechosa de planificar o haber cometido actos de terrorismo, sabotaje o subversión. El proceso se reanudó tras una semana de suspensión para la celebración de consultas entre los defensores y los acusados.

L. Otras manifestaciones*

142. Durante el período que se examina, el Grupo recibió la siguiente información relativa a otras manifestaciones de transgresión del derecho a la vida.

143. Se informó de que un policía fue herido cuando el 3 de febrero de 1987 se lanzaron tres granadas de mano a una casa de la barriada de Mahwelereng. La casa era un albergue que utilizaban los miembros de la policía. Posteriormente, varias casas fueron allanadas, al parecer en busca de los atacantes.

144. Se informó de que el 6 de febrero de 1987 una bomba había estallado en una zona residencial exclusiva y rigurosamente vigilada de El Cabo donde tenían sus casas el Presidente de Sudáfrica y altos funcionarios de su gabinete. Presuntamente, una mujer blanca resultó herida por la explosión.

145. Se informó que el Sr. Mbambo, de 52 años, y la Sra. Gwen Mkhwanazi, de 58 años, ambos de raza negra, resultaron gravemente heridos cuando dos atacantes desconocidos arrojaron una granada de mano por la puerta trasera de la panadería Wazanieke en Kwamashu, Durban.

146. Se informa de que el 12 de marzo de 1987 la policía sudafricana utilizó gases lacrimógenos para dispersar a unos 100 negros que corrían por las calles del centro de Johannesburgo salmodiando y cantando tras asistir a una reunión en apoyo de diversas peticiones de que se pusiera en libertad a las personas detenidas sin juicio. La reunión se celebró en respuesta a los anuncios publicados en varios periódicos sudafricanos por el DPSC y se pretendía conmemorar con ella el "Día Nacional de los Detenidos".

147. El 16 de marzo de 1987 un portavoz de la policía de El Cabo declaró que un miembro del ANC fue muerto a tiros el 14 de marzo de 1987, cuando, según se afirma, al conducir a un grupo de investigadores a un arsenal oculto trató de hacer detonar una granada de mano en un aparente intento de fuga.

* Esta sección se basa en parte en informaciones extraídas de Sowetan, 4 de febrero y 30 de marzo de 1987; International Herald Tribune, de 6 de febrero, 22 de abril, 7 y 21 de mayo de 1987; The Citizen, 23 de febrero y 16 de marzo de 1987; The Times, 13 de marzo y 22 de abril de 1987; The Guardian, 16 de marzo, 22 de abril y 6 de mayo de 1987; The Weekly Mail, 26 de junio a 2 de julio de 1987.

148. Según se informa, la casa del Sr. Pat Ntsibande, miembro del UDF, en la barriada de Bethal, en el Transvaal oriental, fue atacada con bombas de gasolina. Se cree que el ataque fue perpetrado por vigilantes que actuaban en esa zona, y que la familia había recibido amenazas de muerte. El daño fue mínimo y nadie resultó herido en el ataque.

149. Se informa de que el 21 de abril de 1987, un recluta de la policía resultó muerto y 64 heridos en un ataque sorpresivo con granada contra una escuela de instrucción de la policía en Soweto, cerca de Johannesburgo. El ataque ocurrió en la escuela de Tladi, centro de instrucción de la policía municipal, donde los reclutas siguen un curso de 13 semanas de duración. Se arrojó la granada contra un grupo de 72 hombres que en ese momento estaban haciendo ejercicios. Se informó de que 6 de los heridos se encontraban graves.

150. El Gobierno de Sudáfrica informó de que dos personas habían resultado "gravemente heridas" el fin de semana del 18 y 19 de abril de 1987, cuando "un grupo de ocho negros atacó a un miembro de las fuerzas de seguridad con objetos metálicos afilados" en una barriada de las afueras de Germiston, al este de Johannesburgo.

151. Se informa de que el 5 de mayo de 1987 los sudafricanos negros realizaron una protesta a nivel nacional contra las elecciones reservadas a los blancos exclusivamente, que dio lugar a la explosión de tres minas terrestres en el norte del país, una explosión en el centro de Johannesburgo, un ataque con granadas en El Cabo y varios encuentros con las fuerzas de seguridad en diversas barriadas. Las fuerzas de seguridad informaron de que un hombre resultó muerto y 11 heridos, cuatro de gravedad, incluido un soldado, en el Transvaal septentrional cuando explotó una mina terrestre debajo de un camión cerca del pueblo de Messina, en la frontera con Zimbabue. Asimismo, hubo dos explosiones en el Centro Cívico de Johannesburgo en las primeras horas de la mañana. Los dispositivos incluyeron una granada que explotó en una línea de ferrocarril en las afueras de El Cabo. A media tarde, la Oficina de Información Pública comunicó que se habían producido encuentros con las fuerzas de seguridad en 11 barriadas en todo el país, sobre todo en Natal. Este recrudecimiento de los disturbios coincidió con el primer día de un paro de dos días convocado por el UDF y el COSATU para protestar contra las elecciones y contra la reciente matanza de ferroviarios negros en huelga por parte de la policía. Un grupo observador independiente estimó que más de medio millón de personas acató el paro.

152. Se informa de que el 20 de mayo de 1987 dos coches bomba estallaron fuera del edificio de un tribunal en Johannesburgo, matando a tres oficiales de policía e hiriendo a cinco policías y a nueve civiles. El Gobierno culpó al Congreso Nacional Africano por el ataque. En el cuartel general de la policía en Pretoria, un portavoz dijo que dos de los oficiales lesionados en el atentado del tribunal se encontraban gravemente heridos. La Asociación de Prensa Sudafricana, entidad independiente, informó de que se había detenido a unos 20 fotógrafos y personal de la televisión tras captar imágenes del bombardeo desde un tejado cercano. El Gobierno atribuyó la responsabilidad del ataque al ANC.

153. Se informa de que el 25 de junio de 1987 se había incomunicado el asentamiento KTC cerca de la barriada de Nyanga de El Cabo. Se allanaron las viviendas y se detuvo a varias personas en lo que la policía describió como una "operación rutinaria de prevención del delito". Según parece, la tensión en la zona de Nyanga obedecería a rumores de que un ataque realizado por los vigilantes (o "witdoeke") en la zona había dejado a siete patrulleros heridos, incluidos cinco alguaciles "kits". Un portavoz de la policía en El Cabo occidental dijo que 14 personas habían sido detenidas pero negó toda vinculación entre esta operación y "cualquier incidente específico".

II. EL APARTHEID CON INCLUSION DE LA BANTUSTANIZACION Y
LOS TRASLADOS FORZOSOS DE POBLACION*

154. Del análisis de las informaciones recibidas por el Grupo durante el período examinado se desprende que con frecuencia las declaraciones oficiales contradicen las medidas adoptadas por el Gobierno sudafricano, medidas encaminadas a afianzar el sistema de apartheid. Así, a pesar de la abolición de la Influx Control Act (Ley de control de acceso) y de la supresión del "sistema de pases" en julio de 1986, siguen teniendo plena vigencia otras medidas que definen, limitan y controlan el acceso de la población negra a las zonas urbanas, y sigue restringida la libertad de circulación en virtud de la actual política de "urbanización ordenada".

155. En un informe reciente preparado por la Comisión Internacional de Juristas, se considera la abolición de la Ley relativa a los pases como parte de la nueva estrategia del Gobierno para eludir la acción de los tribunales: en lugar de perseguir públicamente a un acusado ante los tribunales, se deja a la administración un poder discrecional (que los jueces pueden difícilmente controlar), por ejemplo para decidir si una persona que no posea un "nuevo documento de identidad" debe ser enviada a su "territorio patrio".

156. Según informa la organización Black Sash, la "urbanización ordenada", que se define oficialmente como un "medio de control directo e indirecto", se apoya actualmente en varias leyes existentes reforzadas en las que no se hace ya referencia a la raza: The Prevention of Illegal Squatting Act de 1951 (Ley de prevención de la ocupación ilegal sin título), la Slum Act de 1979 (Ley de despeje de los barrios de tugurios), la Health Act de 1977 (Ley de sanidad) y la Trespass Act de 1959 (Ley sobre infracciones), así como en los reglamentos de zonificación.

* Este capítulo se basa en parte en informaciones extraídas de: Comisión Internacional de Juristas, Informe de una misión de investigación, marzo de 1987; Black Sash, South Africa: Internally Displaced People: an overview, marzo de 1987, y "The freedom to move - but no freedom to stop moving", marzo de 1987; Informe del Comité Especial contra el Apartheid, Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 22 (A/42/22), párr. 19; Sowetan, 3, 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero y 17 y 18 de marzo de 1987; The Citizen, 4 de febrero y 9 y 11 de mayo de 1987; International Herald Tribune, 5 de febrero, 9 de marzo, 7 y 9 de abril, 16 y 17 de mayo, 11 y 12 de junio y 19 de noviembre de 1987; The Times, 11 y 12 de febrero, 7 de marzo, 28 de abril, 4, 11, 20, 22, 25 y 29 de mayo, 11, 12 y 13 de junio y 5 de octubre de 1987; The Guardian, 12 y 25 de febrero, 10 de marzo, 7, 12, 14, 20 y 22 de mayo de 1987; 11, 12, y 25 de junio de 1987; Financial Mail, 20 de febrero, 20 de marzo, 12 y 19 de junio y 18 de septiembre de 1987; The Star, 21 y 24 de febrero y 7 a 14 y 28 de marzo de 1987; The Weekly Mail, 20 de marzo, 8 a 14 y 22 a 28 de mayo y 12 a 18 de junio de 1987; Le Monde, 13 de junio de 1987; The Christian Science Monitor, 22 a 28 de junio y 28 de septiembre, 4 de octubre de 1987; Argus, 24 de junio de 1987; South Africa Digest, 28 de septiembre y 16 de octubre de 1987.

157. El Grupo recibió dos comunicaciones publicadas por el Gobierno de Sudáfrica en agosto y septiembre de 1987, relativas al proyecto de ley del Consejo Nacional. En una declaración en la Cámara de la Asamblea del Parlamento sudafricano, el Presidente del Estado indicó el 12 de agosto de 1987 que el Gobierno ha decidido seguir considerando el proyecto de ley en su forma enmendada y, de ser posible, terminarlo durante el mismo período de sesiones del Parlamento. El proyecto de ley del Consejo Nacional fue publicado el 23 de mayo de 1986 como base de las negociaciones con los dirigentes negros. El proyecto de ley se presentó al Parlamento en septiembre de 1987. Los objetivos del proyecto de ley, según se indicaba, eran: a) planificar y preparar una dispensa constitucional que prevea la participación de todos los ciudadanos de Sudáfrica en el proceso de Gobierno; b) permitir que los ciudadanos sudafricanos negros dejen oír su voz, con carácter provisional, en el proceso de gobierno, y c) promover y proteger las buenas relaciones entre todos los ciudadanos de Sudáfrica, así como la dignidad humana, los derechos y las libertades de esos ciudadanos.

158. En una declaración por escrito enviada al Grupo, el Gobierno de Sudáfrica indicó que en el proceso de negociación el Gobierno había llegado a la conclusión de que debía establecerse un foro como el Consejo Nacional.

159. Sin embargo, en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, el Comité Especial contra el Apartheid puntualizó que "ni siquiera los dirigentes de los "territorios patrios", ni tampoco un solo dirigente de categoría en la comunidad negra, han aceptado desempeñar cargos en el Consejo Estatutario Nacional. Las organizaciones de la oposición han rechazado el Consejo y han instado a Pretoria a que negocie con los dirigentes que reconoce la población mayoritaria" (párr. 19).

A. Política de Estado

1. General

160. Al debatirse una moción de censura en la Cámara de la Asamblea el 3 de febrero de 1987, el Presidente de Estado, según se afirma, indicó que no habría una cuarta cámara del Parlamento para los negros. Refiriéndose a las diferencias tribales y de idioma entre los negros, afirmó: "Si deseamos crear una cámara de ese tipo, tendremos que acomodar a seis o siete nacionales en ella, lo que es absurdo".

161. El 11 de febrero de 1987, se informó que la Marina Sudafricana fue acusada por el Cape Times de prohibir a los instructores de color (mestizos) que instruyeran a los reclutas blancos. Citando "fuentes navales bien situadas", el periódico informa que siete instructores de color de la Base Naval SAS Saldanha, a unas 70 millas al noroeste de El Cabo, habían sido trasladados a otro lugar después de que un oficial les dijo que los instructores negros no podrían formar a los reclutas blancos. Esos siete hombres, con seis instructores indios de la Base SAS Jalsena, en Durban, fueron trasladados a Saldanha para que ayudasen a entrenar a los reclutas blancos llegados en febrero, según la información. El comandante Dirk Visser, portavoz de la marina, se negó a confirmar o denegar la versión del periódico y sólo dijo que "la política de la marina no era la de hacer comentarios sobre traslados entre unidades o destinos de personal". Según ese mismo artículo,

en las noticias ya se había hablado de la marina en relación con lo que se había llamado "el asunto de la separación de las Swans" (iniciales de una unidad voluntaria de mujeres sudafricanas que prestan juramento en el servicio naval, llamada "South African women attested for Naval Service"). En el presente año, entre las Swans figuraban varias mujeres de color e indias por primera vez. Sin embargo, unos días después se anunció, en una declaración hecha en nombre del jefe de la marina, Vicealmirante Glen Syndercombe, que debido a "la juventud y la vulnerabilidad" de las reclutas de color e indias se había decidido que fueran instruidas separadamente.

162. El manifiesto electoral del Gobierno fue dado a conocer en una conferencia de prensa durante la tercera semana de febrero de 1987 por el Presidente del Servicio Federal de Información del Partido Nacional, Sr. Barend du Plessis. Según se dice, ese manifiesto de 18 páginas enunciaba ciertos principios y objetivos de las políticas del Partido Nacional sobre cuestiones económicas, constitucionales, sociales, internacionales y de seguridad. Según el manifiesto "todas las entidades políticas que constituyen Sudáfrica -incluso Estados autónomos- deben tener estructuras legislativas y ejecutivas de su elección para garantizar su libre determinación en todos los niveles de gobierno". Se afirmaba también que "no se negaría la plena autonomía e incluso la independencia a las zonas metropolitanas". Según el Grupo, dicha declaración tiene por objetivo último hacer que se acepte en el plano internacional la atribución de un supuesto grado de independencia a los "territorios patrios".

163. Según un artículo de prensa, parece que el Gobierno de Sudáfrica trataba de obligar a que se reconociera internacionalmente la llamada independencia de los "territorios patrios" negros mediante incidentes repetidos que habían desconcertado a Estados extranjeros. Además, se dice que Pretoria utilizó la "independencia" de uno de los "territorios patrios" para tratar de impedir que una personalidad religiosa negra fuese nombrada para una de las funciones más elevadas de la iglesia en el país. En ese mismo informe se describía otro incidente diplomático relacionado con las exigencias hechas por el "territorio patrio" de Bophutatswana para que los empleados de ferrocarril de Botswana que llevan los trenes al otro lado de la frontera solicitaran visados. Esa línea es un enlace ferroviario clave entre Sudáfrica, Botswana, Zimbabwe, Zambia y el Zaire.

164. Según se informa, veintisiete profesores de una de las universidades más influyentes de Sudáfrica, instaron al Presidente Pieter W. Botha a que eliminara el apartheid y se comprometiera a compartir el poder con los negros. El 7 de marzo de 1987, los profesores de la Universidad de Stellenboch, cuna intelectual del Partido Nacional en el poder, formularon una declaración en la que decían que no podían abstenerse por más tiempo de expresar su preocupación por el estancamiento en que se encontraba la reforma del apartheid.

165. El 9 de marzo de 1987, según se informa, el Partido Nacional de Sudáfrica en el poder reconoció en un periódico en afrikaans, Beeld, que su plan de 1981 de otorgar a los negros derechos políticos se encontraba "estancado". Ahora bien, daba a entender que los planificadores del Gobierno estaban trabajando entonces en un nuevo programa para los negros. Según se

afirma, se sabía que los planificadores del Ministerio del Desarrollo Constitucional estaban elaborando planes para incluir a los negros en el gobierno central, sobre la base del principio de "mayorías concurrentes". (Según los artículos de la prensa, por "mayorías concurrentes" se entiende en lo esencial que cada una de las cuatro razas reconocidas en el país -blancos, de color, indios y negros- tendrá derecho a voz en el Gobierno y que toda modificación importante que se deseara introducir ulteriormente tendría que ser aprobada por separado por los representantes de cada raza). A la vez que daba a cada raza un derecho de veto, en la práctica, la idea de las mayorías concurrentes se basaba en una condición fundamental: se mantendría la controvertida división que se hace actualmente entre "asuntos propios" y "asuntos comunes" y cada raza tendría un control completo sobre sus propios asuntos a la vez que ejercería un control compartido sobre los asuntos comunes. Los preliminares todavía no incluían la representación de los negros en el Parlamento de tres cámaras, sino que preveían una elección separada de representantes a un superparlamento o consejo de Estado. Según el informe, se celebrarían esas elecciones en el marco de asambleas legislativas en los "territorios patrios" negros y consejos municipales semiautónomos. Además, en esos planes se preveía que los negros ejercieran sus derechos políticos a nivel del gobierno local y en sus "territorios patrios" pero no a nivel del gobierno central. Se informaba también que los tres candidatos independientes de Sudáfrica en las elecciones blancas de mayo -Sr. Denis Worrall, Sr. Wynand Malan y Sr. Esther Lategan- publicaron un manifiesto conjunto en el que pedían que se liberara a los políticos negros de las restricciones y que se celebraran negociaciones destinadas a crear una "Sudáfrica con derechos iguales y justicia y seguridad para todos".

166. La propuesta constitución multirracial, convenida el 1° de noviembre de 1986 tras ocho meses de negociaciones, se convirtió en uno de los temas de la campaña de las elecciones sólo para blancos. El Sr. Botha y varios miembros importantes de su gabinete, en un intento manifiesto de obtener el apoyo de los sectores de extrema derecha del electorado blanco, intensificaron sus críticas acerca del plan de distribución del poder de Natal, advirtiendo que no ofrecía adecuadas garantías para las minorías debido a su fórmula de un voto por persona. Aunque ha dicho que no se opone a un debate entre los blancos y los negros de Natal sobre la reforma constitucional de la provincia, el Presidente parece que vuelve a la idea de un consejo estatutorio nacional, apoyado por el Partido Nacional en 1986. Por otra parte, se informó que el resultado de las elecciones de mayo serviría para medir la fuerza del apoyo blanco a las propuestas del llamado "indaba nacional".

167. El 19 de mayo de 1987, el Presidente de Sudáfrica, según se afirma, indicó que su Gobierno iría adelante con la "independencia" para el empobrecido "territorio patrio" de Kwandebele. Al abrir el Parlamento sudafricano, el Presidente Botha volvió a afirmar el compromiso de su Gobierno en favor de la clasificación racial y el mantenimiento de la seguridad. Respecto de las reformas, se confirmó que existían planes para negociar la representación política negra a través de un "consejo nacional", propuesta que, según se afirma, fue considerada por la mayor parte de los comentaristas de política con escepticismo. A la vez que interpretaba la declaración del Presidente Botha, el Sr. Van der Merwe, Ministro Adjunto de Información, explicó que la declaración del Presidente de que "no puede permitirse el desacato a las leyes del país" podría considerarse que se refería a violaciones de la Ley de delimitación de zonas que controlaba la segregación residencial.

168. Se informó que a una pareja negra se le había detenido por una noche y se le había cobrado una multa de 100 rand a cada uno por el delito de sentarse en la yerba en un parque reservado a los blancos. El 24 de mayo de 1987, el Sr. Robert Mneulwana y su esposa Elka, empleada del hogar, según se informa, fueron detenidos en un parque de Germiston, cerca de Johannesburgo, se les tuvo recluidos en una celda de la policía y se les dio a elegir entre pasar un mes en la cárcel o pagar la multa. Según se informa, se denegó a la Sra. Mneulwana el derecho a utilizar el teléfono en la comisaría. La pareja compareció el día siguiente ante el tribunal judicial de Germiston, siendo acusados en virtud de la Ley de Infracciones de 1969, relativa a la segregación de los medios públicos de esparcimiento.

169. El 11 de junio de 1987 y unas 24 horas antes de expirar el decreto de emergencia que llevaba un año en vigor, el Presidente Botha anunció al Parlamento la renovación de ese decreto. Según se informó en la prensa, el Presidente reconoció que constituye una infracción a los derechos de que gozan normalmente los sudafricanos, pero lo defendió por ser necesario para reprimir la violencia revolucionaria como el reciente bombardeo de Johannesburgo en el que habían muerto cuatro policías blancos. En esa ocasión se dice que el Presidente Botha formuló una de las críticas más fuertes contra el ANC, rechazando toda idea de negociar con "una organización de guerrilla". Afirmó también que la renovación del estado de emergencia ayudaría al Gobierno a hacer cambios en el apartheid. La Oficina de Información había emitido anteriormente una declaración de 14 páginas en la que afirmaba que el estado de emergencia había reducido la violencia en las barriadas negras; el Sr. Adrian Vlok, Ministro del Orden Público, declaró a los periodistas extranjeros que los incidentes violentos habían disminuido en un 70% desde junio de 1986, añadiendo que el "clima revolucionario" del país era aún demasiado elevado como para que se pudiera levantar el estado de emergencia. Tras el anuncio del Presidente Botha, se observaron las siguientes reacciones:

- a) El 10 de junio de 1987 la Sra. Helen Suzman, portavoz del PFP, dijo: "Sospecho que en adelante el estado de emergencia será más o menos una situación permanente en nuestras vidas".
- b) El UDF pidió que se protestara durante dos semanas contra el estado de emergencia, a partir del 12 junio de 1987.
- c) El 11 de junio de 1987, el Arzobispo Desmond Tutu exhortó a las parroquias a que hicieran sonar las campanas de las iglesias durante diez minutos a mediodía, como manifestación de profunda preocupación y para pedir oraciones para que terminase el estado de emergencia.
- d) Otros grupos extraparlamentarios, como "Black Sash", pidieron que los ciudadanos llevaran un brazalete negro.

170. El 12 de junio de 1987, el Gobierno sudafricano promulgó nuevos reglamentos del estado de emergencia que según se informa eran idénticos, aunque en algunos aspectos más inflexibles, que los de 1986; aumentó y reforzó las restricciones a las libertades civiles impuestas con arreglo al estado de emergencia de 1986. Los detenidos recluidos con arreglo a la anterior situación de emergencia técnicamente deberían ser "liberados", volviéndoseles a encarcelar después si habían de permanecer en prisión; se desconoce su número exacto pues el Gobierno se negó a dar cifras, aunque se estima que debe

situarse entre 3.000 y 3.500. Los nuevos reglamentos aumentaron también de 14 a 30 días el período durante el cual cualquier policía o soldado tiene facultades para detener a una persona antes de que el Ministro del Orden Público autorice la detención por escrito. En lo que se refiere a la educación, el texto de los reglamentos publicados en el Boletín Oficial incluía todas las disposiciones de 1986, tales como la prohibición de acceso a las escuelas y otras pequeñas manifestaciones contra el apartheid (lemas, camisetas, documentos o adhesivos que se consideraran subversivos); e imponía para cualquier infracción penas de hasta dos años de cárcel. También se volvió a prohibir la publicación de anuncios que "definieran, elogiaran o trataran de justificar... campañas, proyectos, programas, medidas o políticas de violencia o resistencia" de cualquier organización ilegal.

171. Según se informa, miembros de color e indios del Parlamento adoptaron una posición dura frente al apartheid a nivel provincial, anunciándose ya los enfrentamientos con el Partido Nacional en los comités conjuntos permanentes sobre asuntos provinciales que se crearon en 1986. Según la información recibida por el Grupo, los informes de los Comités de Natal, El Cabo y Transvaal pedían lo siguiente:

- a) La prohibición del apartheid en los servicios y las funciones de las tres administraciones;
- b) Un progreso más rápido en la consecución del objetivo fijado por la administración de igualdad en los sueldos y servicios sobre una base no racial;
- c) La apertura de servicios públicos, incluso bibliotecas y museos para todas las razas, y en el caso del comité de Natal, el examen del derecho a retener subvenciones y donaciones de las autoridades locales que aplican el apartheid en las bibliotecas y museos;
- d) El desarrollo por las administraciones de más centros de vacaciones no raciales; y
- e) La apertura de las playas de Natal y El Cabo para todas las razas.

2. Ley de delimitación de zonas

172. Como ya lo señaló el Grupo en su informe anterior la Ley de delimitación de zonas (Group Areas Act) de 1950 -que divide todos los territorios urbanos residenciales en zonas separadas para blancos, "personas de color", indios y africanos- sigue plenamente en vigor. El concepto y la aplicación de esa Ley son elementos fundamentales del apartheid estatutorio. Así, desde marzo de 1987 y con anterioridad a la elección reservada a los blancos, el Gobierno anunció una serie de medidas muy severas contra los infractores de la Ley de delimitación de zonas a fin de obtener más votos en el Partido Conservador, que se ha convertido en el partido oficial de oposición en el Parlamento blanco.

173. Durante el período de marzo a junio de 1987 ha habido una ola de desahucios y amenazas de expulsión en centros de ciudades -zonas reservadas para blancos donde viven ilegalmente miles de personas de otras razas debido a la escasez de viviendas.

174. Además, a pesar de la abolición de la Immorality Amendment Act de 1957 (Ley modificada sobre la inmoralidad) y de la Mixed Marriages Act de 1949 (Ley sobre los matrimonios mixtos), la Ley de delimitación de zonas impide todavía que parejas de distinto color vivan juntos sin autorización del Gobierno.

175. El 6 de mayo de 1987, el Presidente P. W. Botha envió una nota a los residentes de las barriadas negras en la que se refería, entre otras cosas, a la abolición de 67 leyes por el Parlamento, como parte de lo que denominó una "reforma significativa". Sin embargo, parece que el intento reciente del Gobierno de suprimir las manifestaciones más visibles del apartheid por medio de una supuesta revocación o enmienda de leyes no ha entrañado modificación alguna del propio principio de la exclusividad del poder económico y político de la minoría blanca. Se mantiene intacta la rígida estructura básica del apartheid.

176. A este respecto, un testigo (693a. sesión) formuló la siguiente opinión:

"... la voluntad de la minoría dirigente de conservar el poder no parece disminuir... el Gobierno se encuentra ante un dilema; por un lado desea mantener un poder minoritario y la única forma de hacerlo es mediante una estrategia de severa represión en la cual el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos tienen necesariamente muy poca prioridad. Por otro lado,... existe un firme deseo de mantener las formas y las apariencias de legalidad, al menos por dos razones: la primera es que Sudáfrica está interesada en mantener relaciones comerciales con los países occidentales en su propio territorio y estima que para ello le es necesario mantener un sistema jurídico, cuya independencia merezca por lo menos la confianza de los hombres de negocios extranjeros, para resolver litigios comerciales, conflictos laborales... En segundo lugar, parece darse cuenta de la necesidad de garantizar un elevado grado de libertad y de protección de los derechos humanos a la población blanca -que está acostumbrada a considerar que vive en una democracia liberal."

177. Según diversas informaciones, el 17 de septiembre de 1987 se presentó al Parlamento de El Cabo un informe de 252 páginas preparado por el Consejo del Presidente relativo a la Ley de limitación de zonas y legislación conexas. Se pensaba que el informe había sido archivado, ya que la propuesta se había presentado al Parlamento en 1984. Por primera vez, en el informe del Consejo del Presidente, que es un órgano asesor, se proponía que los barrios "blancos" que estuvieran dispuestos a hacerlo fueran abiertos a residentes no blancos, y que se ofreciera a los moradores de los barrios de nueva construcción la posibilidad de declararlos "abiertos". Según se informa, el Consejo decía oponerse a cualquier cambio de las leyes que pudiera conducir a la "integración forzosa"; las peticiones para declarar zonas abiertas deben proceder de los residentes y las autoridades locales y han de ser aprobadas por el administrador.

178. Entre otras recomendaciones importantes se proponía que los niños de las zonas abiertas asistieran a las escuelas correspondientes dentro de la zona, si bien las escuelas particulares podrían ofrecer educación mixta; a fin de asegurar la protección de las zonas residenciales respectivas, se recurriría a la planificación urbana como mecanismo de control; las autoridades locales habrían de "prestar especial atención a la creación de zonas residenciales abiertas en distritos comerciales céntricos o en las proximidades de éstos";

los servicios de transporte sudafricanos se guiarían por criterios comerciales y de obtención de beneficios en sus tratos con el público.

179. El 5 de octubre de 1987, el Presidente P. W. Botha anunció en el Parlamento que el Gobierno sudafricano había aceptado en principio que algunas zonas residenciales se "abrieran" a todos los grupos de población y que se establecería un grupo de expertos encargado de examinar las solicitudes. No obstante, el Gobierno rechazó la recomendación del Consejo del Presidente de que se derogase la Separate Amenities Act (Ley de servicios residenciales separados). Se señaló que el Gobierno estudiaría más a fondo esta cuestión.

180. Según se informa, el Presidente Botha dijo en el Parlamento que la legislación destinada a "ajustar y enmendar" la Ley de delimitación de zonas y la Ley de servicios residenciales separados (Separate Amenities Act) exigiría la introducción de complicadas enmiendas en las leyes, cosa que no se podría abordar en el transcurso del período de sesiones parlamentarias de octubre. Se iniciarían los trabajos preparatorios a fin de presentar las propuestas al Parlamento en 1988.

181. En un acontecimiento relacionado con esto último, The Times informó el 5 de noviembre de 1987 que unas 50 familias negras y de color habían sido desalojadas durante la noche de los pisos que ocupaban en una "zona mixta" del centro de Johannesburgo. Se informó que fuentes gubernamentales negaron su participación en el desalojo. Según las informaciones, las expulsiones de Hillbrow se produjeron después de que la empresa propietaria de los pisos obtuviera un mandamiento judicial en contra de la empresa que se encargaba de cobrar los alquileres. La fuente informante dijo que las autoridades se negaban a intervenir en los conflictos entre caseros e inquilinos.

182. Un testigo que compareció ante el Grupo en su 694a. sesión se refirió a la abolición del "control de acceso" señalando que:

"El Gobierno presentó la abolición de las leyes de pases como una importante medida de liberalización y como una prueba de su abandono del apartheid. Es cierto que el espectáculo de cientos de miles de negros conducidos ante tribunales y acusados de delitos relativos a las leyes de pases ha cesado en la actualidad. Los "tribunales de pases" ya no existen. Pero lo que ha sucedido es que... las personas continúan sin tener libertad de circulación... por la simple razón de que si no tienen un trabajo o un hogar no se les permite desplazarse y que la posibilidad de cambiar de domicilio depende no solamente de factores económicos sino también de la delimitación de zonas. Existen leyes que prohíben a los negros el acceso a ciertas zonas."

183. El Gobierno de Sudáfrica, según se indica, señaló que había que tomar medidas enérgicas contra quienes no respetaban la Ley de delimitación de zonas, incluso en los suburbios de Hillbrow y Mayfair de Johannesburgo, que estaban reservados a los blancos pero donde vivían ilegalmente miles de personas de otras razas. El Ministro Adjunto del Desarrollo Constitucional, Sr. Piet Badenhorst, denegó las especulaciones hechas en la prensa nacionalista de que el Gobierno proyectaba ser más flexible en la aplicación de esa Ley en algunas zonas que se habían integrado declarándolas zonas "grises" o "abiertas". Dijo que en la ley no había ninguna disposición sobre zonas "grises" o "abiertas". Varios profesores de la universidad y otras personalidades, según se afirma, abandonaron el Partido Nacionalista porque

ese partido seguía apoyando la segregación de zonas residenciales. Refiriéndose a Mayfair y Hillbrow, el Sr. Bandenhorst dijo que el Gobierno pensaba adoptar medidas más severas contra los infractores, en particular los propietarios que permitían que sus casas fueran ocupadas ilegalmente, y que incluso se podrían confiscar sus bienes.

184. El 10 de mayo de 1987 se informó que el Gobierno sudafricano estaba preparando medidas enérgicas en todo el país contra cualquier violación de la Ley de delimitación de zonas, ley que reservaba zonas residenciales y servicios, como hospitales y escuelas subvencionados por el Estado, para el uso exclusivo de un grupo racial determinado. El Gobierno confirmó que se habían enviado 100 avisos a propietarios de fincas para que desalojaran a los inquilinos negros que vivían en zonas blancas, a la vez que se estaban preparando otros 50 avisos. También se han hecho advertencias a las empresas norteamericanas que infringen la ley y que desafían abiertamente la legislación relativa a la segregación residencial. Según se dice, ese enfrentamiento tenía lugar sólo entre las autoridades y la Iglesia Anglicana que había insistido en que no tenía ninguna intención de pedir que se eximiera de la Ley de delimitación de zonas al Arzobispo Desmond Tutu, cuya casa se encuentra en una zona "blanca".

185. El 15 de mayo de 1987 se informó que la Cámara de Comercio norteamericana había anunciado que sus miembros en Sudáfrica seguirían hospedando a personas no blancas en barrios destinados sólo a los blancos, pese a la advertencia de que el Gobierno tomaría medidas enérgicas. La Cámara, que representa a unas 200 empresas norteamericanas que operan en Sudáfrica, hizo esa declaración después de que funcionarios sudafricanos afirmaron que el Gobierno ya no toleraría más que esas empresas no respetasen la Ley de delimitación de zonas de 1950. En su declaración, el grupo comercial norteamericano señaló que seguiría tratando de obtener viviendas para sus empleados "adecuadas a su situación económica y nivel social". El grupo reiteró también su llamamiento en favor de la abolición de todas las leyes discriminatorias raciales y su oposición a la campaña de desinversión que había impulsado a muchas empresas norteamericanas a retirarse de Sudáfrica en los dos últimos años.

186. Se informó que debido a las enérgicas medidas que estaba tomando el Gobierno en virtud de la Ley de delimitación de zonas, unas 200 familias que incluían hasta 1.000 personas se enfrentaban con el problema de ser expulsadas a fines de junio o julio de 1987. Según un funcionario de la asociación de residentes de Durban central, de la visita hecha puerta a puerta en una manzana de apartamentos de la ciudad, destinada a residentes blancos según la Ley, se desprendía que de los 34 apartamentos alquilados, 26 estaban ocupados por familias indias o de color. Los propietarios, al entregar sus avisos de expulsión, informaban a los inquilinos de que el Estado les había advertido que si no desalojaban a los inquilinos ilegales de color, el Estado confiscaría sus bienes.

3. La cuestión de la ciudadanía

187. La política de segregación racial basada en el principio de la distribución geográfica de la población negra en los "territorios patrios" de su origen étnico ha tenido como consecuencia no solamente privar a esa población de un mínimo de zonas vitales donde vivir (13% del país en virtud de la Land Act de 1913), sino también hacerle perder su nacionalidad.

188. En un documento presentado por el Black Sash, titulado "The freedom to move - but not the freedom to stop moving", publicado en marzo de 1987, se señala que "cuando un territorio patrio accede a la "independencia", todos aquellos sudafricanos negros que se considera que pertenecen a ese territorio pierden su ciudadanía sudafricana y los derechos que de ella se derivan". Las restricciones "legales" de documentos de identidad y la privación forzada de ciudadanía figuran entre las violaciones más flagrantes de la libertad básica de movimiento y de residencia de la población negra en su propio país. La presencia de las personas confinadas en los denominados "territorios patrios independientes" fuera de esas zonas es ilegal si no tienen una "residencia permanente" establecida, lo cual parece ser un procedimiento administrativo bastante difícil.

189. La Ley sobre la restitución de la ciudadanía sudafricana (Restoration of South African Citizenship Act), promulgada el 1° de julio de 1986, prevé que "con sujeción a determinadas condiciones estrictas, puede concederse la ciudadanía sudafricana, si se solicita, a algunos ciudadanos de los territorios patrios de Transkei, Venda, Bophutatswana y Ciskei".

190. En este sentido, la medida relativa a la restitución de la ciudadanía fue calificada por un testigo anónimo (694a. sesión) como "un intento de hacer de la necesidad una virtud...". En efecto, según ese testigo, "las necesidades de la industria y del comercio eran tales que era simplemente imposible parcelar el país de forma que toda la población negra viviese en unas zonas y toda la población blanca en otras". En otro caso, el testigo subrayó que:

"... en realidad parece que es muy difícil recuperar la ciudadanía sudafricana para aquellos que la han perdido y a los que se ha concedido la ciudadanía de un territorio patrio, debido a que, en general, sólo pueden obtener la ciudadanía sudafricana si tienen derechos de residencia en un lugar de Sudáfrica, a diferencia de los territorios patrios, y esos derechos de residencia son sumamente difíciles de obtener y de justificar. Parece que se crea un círculo vicioso, ya que no se puede ir a un determinado lugar a menos que se tenga un trabajo, pero no se puede obtener un trabajo si uno no se encuentra ya en ese lugar. Por consiguiente, es probable que el número de personas que puedan recuperar la ciudadanía sudafricana en virtud de las leyes recientes sea muy pequeño."

191. Si se examinan minuciosamente los anuncios oficiales, se observa que la aplicación de la ley ofrece en realidad una perspectiva limitada para la restitución de la ciudadanía a los denominados "habitantes de los territorios patrios". De éstos, sólo aquellos que estaban exceptuados y podían permanecer en las zonas urbanas en virtud del antiguo artículo 10,1, a), b) o c) de la Urban Areas Act de 1945 (Ley sobre zonas urbanas) tendrán probablemente derecho a la restitución de la ciudadanía sudafricana, pero a discreción de la burocracia. Según el Ministro del Interior, esto afectará como máximo a 2 millones de personas, mientras que otros 7 millones quedarán excluidos permanentemente.

192. En una declaración relacionada con esta cuestión, un residente de uno de los "territorios patrios independientes" expresó la siguiente opinión:

"Parece imposible por el momento recuperar la nacionalidad, a pesar de que el Presidente del país entre sus "reformas" dijo que los que quisiesen recuperar la nacionalidad sudafricana, incluso si se encontraban en los territorios patrios que habían accedido a la independencia, podrían decidir libremente su elección. Pese a ello vemos que se expulsa de Sudáfrica a muchas más personas. Se les saca de sus granjas y se les envía a campamentos de reasentamiento en los territorios patrios, obligándoseles entonces a convertirse en ciudadanos del territorio patrio. Quienes no quieren quedarse allí huyen hacia las ciudades. Pero en las ciudades son detenidos por ocupación ilegal sin título de una vivienda. Por ello, el Consejo Mundial de Iglesias, que presta asistencia a las víctimas del régimen de apartheid ha creado una organización denominada "Proyecto de Excedentes Demográficos". De esa forma, quien sea expulsado de Sudáfrica por los agricultores blancos y enviado a los territorios patrios, si huye a la ciudad, puede ser asistido como "excedente demográfico". Es, pues, muy difícil para una persona de Ciskei que tenga esa nacionalidad, o para un ciudadano de un territorio patrio, recuperar su ciudadanía legalmente o por cualquier otro medio. El idioma que se habla determina a qué territorio patrio se debe ser enviado. Si una persona habla sesotho no puede ser enviada a Ciskei o a Transkei: en ese caso será enviada a Bophuthatswana."

El testigo repitió después:

"En las circunstancias actuales es muy difícil recuperar la ciudadanía sudafricana."

193. Refiriéndose a las condiciones necesarias para obtener una residencia y un trabajo a fin de adquirir la ciudadanía sudafricana, ese testigo señaló que "en virtud del artículo 10, si una persona permanece diez años en un mismo lugar, en las zonas urbanas, puede después solicitar la ciudadanía".

194. A este respecto, en una declaración del Black Sash se subrayaba que la Ley de 1986 sobre restitución de la ciudadanía, junto con la abolición de la Ley sobre zonas urbanas, habían empeorado la vida de los residentes en los "territorios patrios":

"Mientras que anteriormente se podía conseguir el derecho a vivir en una zona urbana trabajando para la misma persona o viviendo en el mismo lugar durante 10 ó 15 años, actualmente y en virtud del artículo 10 1) b) de la Ley de zonas urbanas, a menos que se tenga una especialización difícil de encontrar en Sudáfrica, es improbable que se pueda ocupar un empleo que no pueda ocupar ningún "sudafricano", encontrándose así en la misma categoría de inmigración que los europeos o los norteamericanos."

195. Sin embargo, según la información recibida por el Grupo, en febrero de 1987 el Ministro del Interior, Sr. Stoffel Botha, declaró, en respuesta a una pregunta hecha en el Parlamento, que en 1986 un total de 2.099 negros procedentes de los "territorios patrios" habían recuperado su ciudadanía sudafricana. El 23 de junio de 1987, en otra sesión del Parlamento, el Sr. Botha declaró que estimaba que 1.751.400 "ciudadanos de los territorios patrios" tenían residencia permanente en Sudáfrica y se verían afectados por esa ley.

196. Al prestar declaración ante el Grupo en su 695a. sesión, y en respuesta a una pregunta relacionada con su propia ciudadanía, un testigo del "territorio patrio" de Ciskei declaró lo siguiente:

"Esa es la pregunta que me formuló un miembro de la policía de seguridad que dirigía recientemente una investigación: si yo me consideraba ciudadano de Ciskei o de Sudáfrica. En ese caso dije que no, que yo era ciudadano de Ciskei, porque sabía que lo contrario hubiera supuesto un trato más brutal contra mí. Me hubieran sacado de Ciskei y prohibido el acceso a mi hogar o a mi negocio. Hubieran encontrado una excusa para cerrar mi comercio, tal como lo han hecho con el Sr. ... y con otras personas que contestaron que dirigían sus negocios a fin de apoyar a las organizaciones hostiles al Gobierno. Por eso dije que no, que yo era de Ciskei. Pero en la actualidad me encuentro en una situación bastante diferente. Puedo simplemente decir la verdad, que no me considero ciudadano de Ciskei sino sudafricano."

B. Traslados forzosos e incorporación a los "territorios patrios"

197. A la luz de las informaciones recibidas, en la presente sección el Grupo examina los traslados forzosos de población, la resistencia a esos traslados, así como la aplicación de una política de incorporación de ciertas regiones a los "territorios patrios".

1. Traslados forzosos

198. Según el Black Sash, existen dos categorías importantes de traslados. La más importante es la de los trabajadores agrícolas y de sus familias. Aproximadamente un millón de personas han sido desalojadas de las granjas pertenecientes a los blancos. Sigue en importancia la categoría de traslados efectuados en virtud de la Ley de delimitación de zonas de 1950. Desde 1960 el Gobierno ha trasladado a más de 860.000 personas en virtud de esta Ley. En 1983 había llevado a cabo el 96% de los traslados previstos. Entre 1960 y 1983 se realizaron más de 3,5 millones de traslados forzosos en Sudáfrica. Algunas personas han sido trasladadas más de una vez. Unos 2 millones de personas se ven todavía amenazadas de traslado.

199. Un testigo anónimo (694a. sesión), refiriéndose a esta cuestión, dijo lo siguiente:

"Existen también traslados obligatorios en gran escala de la población negra de las zonas de... En muchos casos se han demolido poblaciones enteras y los habitantes han sido trasladados a campamentos provisionales. Esta práctica se ha llevado a cabo durante varios años y ha afectado a muchos miles, o incluso cientos de miles de personas, ya que varía la delimitación por zonas de las ciudades. Al parecer, la estrategia general es, en la medida de lo posible, aplicar estas políticas de restricción y de control de circulación de la población negra y de la residencia de la población negra, no mediante leyes sino a discreción de la administración."

200. En una declaración reciente ya mencionada, el Presidente P. W. Botha subrayó "que habían cesado los reasentamientos forzosos". No obstante, el Grupo ha recibido regularmente información de muchas organizaciones regionales

tales como el Comité Nacional contra los Traslados, el Comité de Acción Rural de Transvaal y el Proyecto de Excedentes Demográficos, sobre comunidades de diversas zonas amenazadas por los traslados.

201. Entre esas zonas figuran Lawaaikamp, en George, en El Cabo meridional, donde se espera una decisión del Tribunal Supremo respecto de la impugnación del estatuto que controla "la ocupación ilegal sin título", y Kleinskool en Port Elizabeth, donde las autoridades desean declarar esta zona racialmente mixta como lugar para "personas de color" únicamente.

202. En una categoría distinta, los traslados se extienden con miras a incorporar a la población a los "territorios patrios", como parece ser el caso de Botshabelo. Este es el mayor asentamiento negro después de Soweto. En 1979, se utilizó en primer lugar como una zona de reinstalación para la población del Sur de Sotho que huía de Bophuthatswana, de reciente "independencia". El Gobierno proyecta incorporarla al pequeño "territorio patrio" superpoblado de Qwaqwa, situado a 300 km de la frontera septentrional de Lesotho. Por otra parte, según informaciones de que el Grupo tiene conocimiento, 12.000 personas de la barriada de Ekangala, al Norte de Pretoria, han quedado ahora bajo la autoridad de la administración de KwaNdebele.

203. Entre las zonas en las cuales se llevan a cabo los traslados o éstos son inminentes figuran Oukasie, en Brits (una barriada al noroeste de Johannesburgo), y entre las que han sido amenazadas de incorporación al "territorio patrio" más cercano figuran Onverwacht, Machakaneng, Geweerfontein, Bloedfontein, Braaklaagte y Leeuwfontein. Salvo Onverwacht, todas las zonas indicadas serán incorporadas a Bophuthatswana.

204. En varios informes enviados al Grupo Especial de Expertos se expresa también la preocupación de los sudafricanos por los planes relativos a la futura independencia de KwaNdebele.

205. En virtud de la nueva estrategia de "urbanización ordenada", el Gobierno prosigue su política de desplazamientos y traslados arbitrarios por motivos relacionados con el desarrollo. Desde la supresión del control de acceso, varios grupos nacionales que se ocupan de la cuestión de los traslados forzosos de poblaciones han observado la nueva tendencia del Gobierno de "aplicar viejos planes para trasladar a la población con otros pretextos, por ejemplo el "saneamiento".

206. Varias comunidades que resistieron con éxito un traslado material completo, como Crossroads en las afueras de El Cabo, Duncan Village en las afueras de East London y Walmer en Port Elisabeth, van a ser "saneadas", lo que significa que las autoridades tienen la intención de desplazar hasta tres cuartas partes de la actual población debido a que esas zonas "están superpobladas, constituyen un riesgo para la salud y son incontrollables".

207. Este hecho fue subrayado por el Black Sash en la siguiente declaración:

"Otra categoría de traslados afecta a cientos de miles de personas que creían que una vez que se encontraban en los bantustanes habían terminado los traslados para ellos. Esos traslados son generalmente presentados por las autoridades como necesarios para el "desarrollo", pues la "planificación" se considera como "algo bueno". Los responsables

sudafricanos justifican a menudo los traslados diciendo que son "voluntarios" y "para el bien o el desarrollo de la población".

208. Representantes de varias comunidades amenazadas con ser reasentadas en Oukasie, Brits, decidieron reunirse a fin de discutir la cuestión de los traslados forzosos. Se esperaba que asistieran delegados de Driefontein, Kwamokgopa, Crossroads y otras zonas. El Reverendo O. Kmokgopela, portavoz de los organizadores, dijo que a esa ocasión se le designaba con el nombre de "Covenant project" (proyecto de pacto) y su finalidad era reunir a quienes tenían problemas comunes. Añadió también que los residentes de Oukasie tendrían oportunidad de aprender de otras comunidades que habían sido también víctimas del reasentamiento y compartir con ellas su experiencia.

209. En una respuesta escrita a una pregunta planteada en el Parlamento, el Sr. Chris Heunis, Ministro de Desarrollo y Planificación Constitucionales, según se indica, afirmó que 64.180 negros habían sido desplazados y reasentados en Sudáfrica en 1986. El Sr. Heunis añadió que los nuevos traslados se harían según el caso y en armonía con la política del Gobierno sobre "urbanizaciones ordenadas". Según él, al menos 21.973 negros más de siete barriadas o comunidades, seis de ellas en Transvaal y una en El Cabo, estaban siendo reasentados. Haciendo referencia a los 10.000 negros de la barriada negra de Oukasie, en las afueras de Brits, al noroeste de Pretoria, que el Gobierno deseaba trasladar a un nuevo asentamiento en la frontera de Bophuthatswana, el Sr. Heunis afirmó que los traslados voluntarios de Oukasie habían cobrado "un mayor impulso" a lo largo de los años y se seguían efectuando diariamente. Los 10.000 residentes de Oukasie tuvieron que ser reasentados debido a precarias condiciones de higiene y porque el mejorar las condiciones de la zona costaría más que los traslados. El Sr. Heunis, aceptando que podía haber "algunas" personas que no deseaban trasladarse voluntariamente, afirmó: "si ése es el caso, obligarles a trasladarse redundará en su favor. No sería posible mejorar las condiciones de Oukasie sólo a causa de unas pocas personas".

210. El 16 de marzo de 1987, el Consejo de la Ciudad de Soweto, según se afirma, destruyó 10 chozas y ordenó a más de 150 familias que vivían en un asentamiento de chozas en Nancefield que abandonaran la zona en siete días. Según testigos presenciales, fueron funcionarios del Gobierno quienes llevaron a cabo la destrucción de las chozas. El Consejo de Soweto envió notas a familias que ocupaban esas casas sin título, advirtiéndoles que los habitantes que no tuvieran en cuenta ese ultimátum serían perseguidos con arreglo a la Ley de Prevención de la Ocupación Ilegal, N° 52 de 1951. Por otra parte, se informó también que se destruyeron al menos 10 chozas en la granja de Wielers, al norte de Evaton en el triángulo Vaal, el 17 de marzo de 1987, en el ataque de un asentamiento de 800 familias que lo ocupaban ilegalmente.

211. El 25 de junio de 1987, una delegación de dos comunidades de barrios pobres de El Cabo amenazadas con ser trasladadas se entrevistaron con el Ministro de Agricultura, el Gobierno local y la Oficina de Vivienda para obtener la seguridad de que no serían reasentadas. Según se informa, participaron en la reunión delegados de Lawaaiikamp cerca de George y Kleinskool cerca de Port Elizabeth. Ambas comunidades recibieron amenazas de las autoridades para que respetaran las demarcaciones de las zonas delimitadas. Los residentes de Lawaaiikamp habían recibido la orden de trasladarse a la nueva barriada de Sandkraal mientras que los residentes de

Kleinskool (una comunidad negra y de color) debían ser trasladados a Motherwell cerca de Uitenhage; Kleinskool debía ser declarada pronto zona de color.

212. El 24 de junio de 1987 un tribunal sudafricano ordenó a un consejo municipal blanco en la Provincia de El Cabo que volviera a construir dos chozas para negros que habían sido demolidas, fallo considerado por los trabajadores en cuestiones de derechos civiles como un progreso para las personas que ocupan una vivienda sin título en el país. Las leyes contra los ocupantes sin título, según se afirma, otorgaban a las autoridades derechos ilimitados para destruir barrios pobres que han proliferado debido a la escasez de terreno y a la división en zonas para los negros con arreglo al apartheid.

2. Incorporación a los "territorios patrios"

213. Según los antecedentes de que ha podido disponer el Grupo, la política de incorporación a los "territorios patrios" se basa también en el principio de la integración de las zonas negras vecinas a los "territorios patrios" y el traslado forzoso de la población.

214. Los residentes de dos asentamientos de Nooitgedacht, explotación agrícola en Bophuthatswana del otro lado de Mabopane, donde vivían 1.400 familias pertenecientes a diversos grupos étnicos, incluso algunos tswanas, según se dice, fueron objeto de traslados sistemáticos después de haber vivido allí más de 20 años.

215. El 25 de febrero de 1987 se señaló que sacerdotes de la Iglesia Luterana que no hablan venda y que trabajan en Venda habían recibido la orden del Departamento del Interior de los "territorios patrios" de solicitar permisos de trabajo. Se dice que se indicó a los sacerdotes que debían solicitar permisos de trabajo renovables anualmente o convertirse en residentes permanentes sin aceptar la "ciudadanía venda". Muchas personas consideraron el hecho de hacerles solicitar permisos de trabajo como un intento de forzar a la Iglesia a negociar con el Gobierno de Venda y reconocerlo. También se temía que esa medida podría proporcionar al Gobierno de Venda la oportunidad de rechazar permisos a algunos de los sacerdotes, forzándoles a abandonar la zona. Según se dice, ello ocurrió poco después de que Pretoria prohibiese a Dean Farisani, ex Presidente de la proscrita organización Black People's Convention, entrar en Sudáfrica sin visado. La carta de prohibición dirigida a Dean Farisani por el Departamento de Asuntos Internos de Pretoria, estaba fechada dos días antes de su liberación ocurrida un mes antes, tras 70 días de detención. El 23 de febrero de 1987, la Sra. Beth Ann Burris, que trabajaba para la Iglesia Americana en el distrito de Dean Farisani, recibió la orden de salir de Venda ese mismo día.

3. Resistencia opuesta en los "territorios patrios" a la política de apartheid

216. Según las informaciones comunicadas al Grupo, la resistencia popular a la política de apartheid se ha enfrentado a menudo a la fuerte represión de las fuerzas policiales y de seguridad. También se ha informado al Grupo que en varios casos los opositores detenidos han sido objeto de malos tratos.

217. La Asamblea Legislativa de KwaNdebele, según se afirma, tuvo que hacer frente a otro movimiento destinado a lograr la independencia para el territorio. Según los informantes había pocas posibilidades de que existiera una fuerte oposición, ya que muchos de los que se oponían a la independencia en el período de sesiones de 1986 se encontraban detenidos, incluso el Príncipe Cornelius Mahlangu, hermano del Príncipe James, antiguo Ministro de Sanidad, Pensiones y Bienestar Social.

218. El 6 de mayo de 1987 se informó que la Asamblea Legislativa de KwaNdebele, el quinto de los diez "territorios patrios" tribales autónomos de Sudáfrica que aceptaba una independencia aparente, votó a favor de que el territorio se convirtiera en república independiente. Con una población de 465.000 personas, KwaNdebele era el último de los diez "territorios patrios" tribales creados por el Gobierno sudafricano como parte de un plan para dividir por tribus a los 23 millones de negros del país y trasladarles de las zonas dominadas por los blancos. Logró la autonomía en 1981. Según se informa, esa decisión se tomó poco después de que los adversarios de la independencia fueran expulsados de la Asamblea Legislativa. Tras subrayar los antecedentes del llamamiento de KwaNdebele en favor de la independencia y las dificultades internas que causaron su aplazamiento, el Sr. Chris Heunis, Ministro de Desarrollo y Planificación Constitucionales, afirmó: "El Gobierno está dispuesto a tener en cuenta los deseos del pueblo de los territorios...". Añadió después: "sin embargo, la independencia retroactiva no es posible".

219. Se informó que la violencia volvía a surgir en KwaNdebele, ya que el "Gobierno" del territorio estaba dispuesto a ir adelante con los planes de independencia por segunda vez en menos de un año. Según se informa, las escuelas del territorio habían sido cerradas y dos de ellas incendiadas, la residencia real del Jefe David Mabhogo fue arrasada por bombas incendiarias y algunos funcionarios públicos se declararon en huelga para protestar contra los nuevos planes de independencia. Se cree que el nuevo Ministro Jefe del "territorio patrio", Sr. George Mahlangu, trataba de entrevistarse con el Presidente sudafricano para obtener la aprobación de Pretoria de un nuevo plan de independencia. Según informes que circulaban en KwaNdebele, la administración ha elegido la fecha del 12 de agosto de 1987 para la independencia, aniversario del día en que fueron abandonados los planes originales de independencia.

220. Se informó que el Primer Ministro y futuro presidente del "territorio patrio" tribal sudafricano de KwaNdebele, Sr. George Mahlangu, podría ser acusado ante los tribunales por secuestro y tortura de jóvenes. El Fiscal General sudafricano de Pretoria, Sr. Don Brunette, ha confirmado que tenía en su poder un expediente en el que figuraban alegaciones de que el Sr. Mahlangu, junto con el antiguo Ministro del Interior de KwaNdebele, Sr. Piet Ntuli, secuestraron y maltrataron a jóvenes en el momento álgido de la rebelión de 1986 contra la decisión de los dirigentes de KwaNdebele de optar por la independencia. El Sr. Brunette confirmó que había recibido otro expediente sobre una investigación policial acerca de acusaciones de asesinato contra el Sr. Mahlangu y el Sr. Ntuli. Según se informa, el expediente se refería a su supuesta participación en el asesinato de un joven. Ese joven, uno de los tres supuestamente atacados por el Sr. Mahlangu y el Sr. Ntuli, se dice que murió de heridas de bala. El Sr. Brunette afirmó que la prueba contra el Sr. Mahlangu y el Sr. Ntuli no era "convinciente". Según un funcionario de Pretoria, ambos hombres se encontraban también implicados en un segundo

asesinato. Según se afirma, iban en un coche desde el que salieron los disparos contra unos jóvenes, matando a ocho de ellos. El Sr. Brunette afirmó que tras la muerte del Sr. Ntuli se retiraron cuatro expedientes que contenían acusaciones contra él -"el segundo expediente de asesinato puede haber sido uno de los que fueron retirados tras la muerte del Sr. Ntuli".

221. El 24 de mayo de 1987, tres periodistas del diario sudafricano The Star, según se afirma, presenciaron los brutales ataques de la policía contra los detenidos en la comisaría de Kwaggafontein en KwaNdebele. Tres periodistas negros que se encontraban detenidos en la comisaría del 13 al 16 de mayo de 1987 afirmaron que habían visto "que al menos siete detenidos eran golpeados". Según su declaración jurada, los golpes eran administrados por policías negros pero un suboficial blanco, comisario interino, estuvo presente al menos durante una de las veces y no hizo nada para evitarlos. Según se afirma, los policías deseaban que uno de los hombres admitiese que había participado en la organización de boicoteos escolares. Los tres periodistas dieron también detalles sobre tortura y malos tratos. El coronel Andries Kühn, oficial de policía blanco, destacado en la Administración de KwaNdebele, afirmó que se investigarían minuciosamente esas afirmaciones y si eran ciertas se adoptarían las medidas adecuadas.

4. Medidas sobre reasentamientos en zonas urbanas

222. Según se informó, debido a presión popular, el Gobierno sudafricano abandonó un plan para construir una gran población segregada para unos 250.000 negros a unas 20 millas al noroeste de Johannesburgo. El Ministro de Desarrollo y de Planificación Constitucionales dijo que no se examinaría ese plan "en la presente etapa", y que se habían nombrado consultores para estudiar la posibilidad de encontrar otros lugares "en un contexto regional más amplio". Según se dice, casi toda agrupación política o étnica concebible se opone a la propuesta barriada de "Norweto" (abreviatura de la palabra inglesa barriada del noroeste por analogía con Soweto). Para el ultraderechista Partido Conservador, centro de los intransigentes defensores blancos del apartheid, Norweto representaría una intrusión más de los desfavorecidos negros rurales en las zonas vecinas a las grandes ciudades que consideran reservadas para los blancos. Organizaciones militantes negras, como el Frente Democrático Unido (UDF), consideran a Norweto como otro gueto negro y temen que pueda ser utilizado, como lo fue Soweto, para reasentar a los negros que viven en casuchas cercanas a Johannesburgo. Grupos como el Partido Federal Progresista, la oposición en la cámara blanca del Parlamento, y la organización para los derechos civiles Black Sash, dirigida por mujeres blancas, se oponen a Norweto por ser "una prolongación de la ideología del apartheid". Según esas organizaciones, el problema de las viviendas para negros sólo podrá resolverse con justicia cuando la Ley de delimitación de zonas, por la que se aplica la segregación racial de las zonas residenciales, sea abolida y los planes relativos a la vivienda no tengan ya que atenerse a los requisitos ideológicos del apartheid.

223. Según Sowetan, unas 800 familias que vivían en la granja Wielers, a unos 20 km al norte de Evaton en el Triángulo Vaal, corrían el riesgo de ser trasladadas, según se dice, a una nueva barriada. Las 800 familias vivían en chozas que habían ido apareciendo desde comienzos del decenio de 1970. Unos 2.000 residentes se enteraron de esa decisión en una declaración hecha en una reunión al aire libre por el Sr. V. C. Milne, Director General del nuevo Departamento de Servicios Comunitarios. El Sr. Milne dijo a los residentes

que la cuestión de las viviendas para negros y el control de los ocupantes ilegales de viviendas correspondía a la administración provincial de Transvaal a partir del 1° de febrero de 1987.

224. Se afirmó que el 21 de mayo de 1987 docenas de personas fueron desalojadas de sus hogares en Soweto mientras el Consejo negro redoblaba sus esfuerzos para contrarrestar una campaña iniciada hacía 11 meses para boicotear el pago de los alquileres. En su mayor parte, los desahucios tuvieron lugar en el distrito del norte de Mofolo, una de las zonas más pobres de la barriada. Parece que no se había tomado ninguna medida contra la Sra. Winnie Mandela y otros tres destacados dirigentes de la comunidad, pese a haber expirado el plazo de siete días dado por el Consejo para que pagasen los alquileres y las cuentas de electricidad pendientes, pues de lo contrario serían expulsados de sus hogares.

225. El Gobierno de Sudáfrica propuso drásticas medidas destinadas a recuperar los casi 300 millones de rand que se debían por alquileres y servicios en las barriadas negras. En el proyecto de enmienda de la ley sobre la promoción de asuntos del Gobierno local, expuesto en el Parlamento a mediados de junio de 1987, se preveía un procedimiento para eludir el recurso a los tribunales y se obligaba a los empleadores a que entregaran a las autoridades locales los salarios y sueldos por el importe correspondiente a los retrasos por alquileres y servicios. Una medida similar para terminar con el boicoteo de los alquileres de 1986 -obligando a los empleadores a quedarse con los salarios y sueldos de los empleados negros- fue retirada tras una protesta masiva tanto de los sindicatos como de las empresas comerciales organizadas. El nuevo proyecto prevé que la autoridad local ha de dar un aviso escrito de 14 días por correo certificado a todo deudor de alquileres o cargas por servicios, a fin de que pague. Si no lo hace, puede presentarse una declaración ante el oficial del tribunal de justicia, que tiene el efecto de un fallo de derecho civil en favor de la autoridad local. La autoridad local puede presentar una segunda solicitud para la obtención de una orden si los deudores siguen sin pagar la cantidad debida 14 días después de haber recibido ese aviso escrito. Ese procedimiento termina con una "orden de retención de emolumentos".

226. Se informó además que el proyecto de ley obligaba a un deudor a decir a la autoridad local si estaba empleado y en ese caso el nombre y la dirección de su empleador. El no cumplir con ese requisito podría dar lugar a una multa de 1.000 rand o de seis meses de cárcel. Asimismo, los empleadores que no cumplieren la "orden de retención de emolumentos" podrían ser multados con 2.000 rand o condenados a un año de cárcel. Todo el dinero de las multas se entregaría a la autoridad local a cuyo favor se hubiese dictado el "fallo". El Director del Centro de Recursos Jurídicos señaló que el proyecto de ley otorgaba amplios poderes a las autoridades locales para retener salarios y confiscar bienes sin pasar por los tribunales. Permitía a las autoridades locales actuar como jueces en sus propios asuntos. "Así pues, negaba a los infractores la oportunidad de impugnar lo que podría ser un error por parte de la autoridad local".

227. El Gobierno sudafricano, según se informa, estaba considerando la adopción de medidas para terminar con las protestas políticas negras que consistían en que los residentes de las barriadas negras segregadas del país se negaban a pagar el alquiler o las cargas por servicios públicos. Tras los fracasados intentos de terminar con la protesta desahuciendo a los infractores

o estableciendo oficinas de pago en zonas blancas para evitar una supuesta intimidación de militantes negros, los funcionarios públicos, según se informa, esperaban que los empleadores deducirían de los sueldos la cantidad adeudada por el alquiler y las cargas. En el Parlamento se anunciaron las medidas legislativas que habían de aplicar ese plan; de someterse a votación, serían aprobadas, dada la mayoría del Gobierno en la cámara blanca. Se temía que esa medida diera lugar a una confrontación sin precedentes y a huelgas en los sindicatos laborales negros, lo que según la Sra. Albertine Sisulu del Frente Democrático Unido era algo inevitable. Hasta el momento, las autoridades de las barriadas multiplicaban sus esfuerzos para poner término al boicoteo. En Soweto, el consejo local negro advirtió a los dirigentes antigubernamentales que podrían ser desalojados si seguían sin pagar el alquiler. Entre los dirigentes que eran objeto de esas medidas figuraban el Arzobispo Desmond Tutu y la Sra. Winnie Mandela. Según un artículo en la prensa, algunos negros de las ciudades que generalmente ganan entre 175 y 250 dólares al mes debían al Gobierno hasta 1.500 dólares cada uno.

228. El 18 de noviembre de 1987, según se informa, efectivos del ejército sudafricano y de la policía de seguridad penetraron en la barriada negra de Soweto para apoyar con su presencia las medidas adoptadas por el ayuntamiento para acabar con un boicoteo de los alquileres que duraba ya 17 meses.

229. Se calcula que la mitad de las 110.000 familias que viven en la barriada se han negado a pagar el alquiler y las cargas por servicios en diversas ocasiones, pero el Ayuntamiento ha desalojado a muy pocas de tales familias. Según se afirma, el boicoteo de alquileres, que se inició como protesta por la imposición del estado de emergencia en todo el país el 12 de junio de 1986, ha ocasionado al Gobierno pérdidas calculadas en 200 millones de dólares. La Asociación Cívica de Soweto ha declarado que el boicoteo continuará hasta que el Concejo Municipal apoyado por el Gobierno dimita y se bajen los alquileres.

230. No se informó de que se hubiesen producido enfrentamientos, mientras los vehículos blindados patrullaban las calles del distrito de Orlando West de las extensas barriadas situadas en las afueras de Johannesburgo. Funcionarios fueron casa por casa avisando a los residentes que debían pagar los alquileres atrasados o serían desalojados por la fuerza a partir del 20 de noviembre de 1987.

231. Según se informó, además de esos incidentes violentos y de asesinatos, se está desplazando a muchas personas y hay un constante aumento del número de jóvenes que, según se indica, huyen de sus hogares y comunidades, como consecuencia de ataques o amenazas contra individuos o propiedades.

232. Los grupos de "vigilantes" han sido particularmente activos en las zonas donde las organizaciones comunitarias consiguen movilizar a las comunidades. De esa forma, una represión brutal ha forzado a los grupos progresistas antiapartheid a operar clandestinamente y muchos de sus líderes han tenido que exiliarse.

233. En la 695a. sesión un testigo ha dado una explicación clara de la forma en que los "vigilantes" tratan de introducirse en las comunidades organizadas sospechosas:

"... hay un sistema que aplican para contratar "vigilantes", gente corriente. Se dirigen a un lugar y preguntan si alguien quiere trabajar, después se los llevan y les ofrecen dinero... los "vigilantes" van en busca de activistas. Si saben que alguien es miembro de una organización progresista, probablemente lo matarán. En Ciskei esto ocurre en Zwelitsha. Estos son los "vigilantes". En El Cabo occidental, se les llama Witdoekes. No se puede entablar ningún proceso contra ellos, ni presentar una demanda ante un tribunal. No se les conoce. Cambian continuamente a quienes llevan a cabo ese tipo de trabajo. Una vez se les empieza a conocer, se ven caras diferentes, así que no es posible escapar de ellos totalmente."

III. DERECHO A LA EDUCACION, LA LIBERTAD DE EXPRESION
Y LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO*

A. Derecho a la educación

234. En su informe anterior, el Grupo hizo referencia a la agitación generalizada que existía en diversos establecimientos debido al deterioro del sistema educacional en Sudáfrica. Por otra parte, el Grupo observó que las causas profundas de la agitación en las escuelas negras radicaba en el sistema de apartheid, según el cual la educación y formación de los negros debía ser separada, política que durante generaciones había tenido como consecuencia que la educación de los negros fuese inferior (E/CN.4/AC.22/1987/1, párrs. 149 a 151).

235. En lo que respecta a la desigualdad en la calidad de la enseñanza que se imparte a blancos y a negros, el Grupo señaló que casi tres cuartas partes de los maestros negros no tenían calificaciones suficientes en tanto que la casi totalidad de los maestros blancos estaban calificados, y que menos del 50% de los estudiantes negros recibían diplomas de enseñanza secundaria. El Grupo consideró que ello se debía a las desigualdades básicas inherentes al sistema de apartheid.

236. El DPSC calcula que durante el estado de emergencia de 1986/87 se detuvo a unas 10.000 personas de hasta 18 años de edad, es decir, un 40% del total. Si se incluye también a los jóvenes de hasta 25 años, el total de jóvenes y niños representa el 79% de los detenidos, es decir, 18.750 personas.

* El presente capítulo se basa en parte en una información tomada de las siguientes fuentes: Comité de Apoyo a los Padres de los Detenidos, "Report on human rights in South Africa", agosto de 1987 (Informe sobre los derechos humanos en Sudáfrica); Comisión Internacional de Juristas, Fact-Finding Mission Report, marzo de 1987 (Informe de una misión investigadora); Comité de Abogados en pro de los Derechos Humanos, "Alert: The press under the state of emergency", mayo de 1987 (Alerta: la prensa bajo el estado de emergencia); The Star, 31 de enero, 14 de febrero y 14 de marzo de 1987; The Times, 13, 14 y 25 de febrero, 11 y 12 de marzo, 13 de abril, 4, 16 y 22 de mayo y 12 de junio de 1987; International Herald Tribune, 14 y 15 de febrero, 11 de marzo, 13, 24, 28 y 29 de abril, 2 y 3 de mayo y 26 de junio de 1987; Le Monde, 15 y 16 de febrero, 14 y 29 de abril, 4, 16 y 23 de mayo y 13 y 19 de junio de 1987; The Guardian, 16 de febrero, 11 de marzo, 13 y 28 de abril, 5, 6 y 19 de mayo y 12 de junio de 1987; Sowetan, 20, 24 y 26 de febrero de 1987 y 25 de marzo de 1987; The Citizen, 13 y 19 de marzo, 1°, 2 y 7 de mayo de 1987; The Weekly Mail, 16 de marzo, 30 de abril a 7 de mayo, 15, 21 y 22 a 28 de mayo, 26 de junio, 2 de julio y 16 a 22 de octubre de 1987; The Christian Science Monitor, 4 a 10 de mayo de 1987; Reader's Digest, 19 de junio de 1987.

237. La clasificación hecha por el DPSC (véase el cuadro 2 supra) permite observar que la categoría del conjunto de estudiantes y profesores es la segunda en importancia en cuanto al número de detenidos durante el actual estado de emergencia. Ese grupo representa el 33% del total; la cifra comparable del anterior estado de emergencia había sido el 25%. En el sistema represivo de apartheid, ello parece deberse a la militancia cada vez mayor de los escolares.

238. Refiriéndose al hostigamiento a los estudiantes, un testigo presente en la 695a. sesión del Grupo observó que "si bien la policía de seguridad solía detener a los estudiantes en sus hogares, lo que hace actualmente es ir a detenerlos a la escuela".

239. En la 690a. sesión, el representante del ANC expresó su preocupación por la estructura discriminatoria del sistema educacional, que prevé escuelas segregadas e inferiores para los niños negros de Sudáfrica:

"La Ley de Educación Bantú prevé un tipo especial de educación, una determinada calidad de la educación que debe ser impartida al pueblo oprimido de Sudáfrica, lo cual causa resentimiento entre los escolares. Por consiguiente han aparecido lemas escritos en casa por los niños que dicen "liberación ahora, educación mañana". Los niños se rebelan contra la educación bantú y sus energías se dirigen a destruir las instituciones estatales, las escuelas y otras estructuras del Gobierno que supervisan y administran las escuelas bantúes. Por lo que está sucediendo, en el futuro tendremos una elevada tasa de analfabetismo en nuestro país debido a que los niños no asisten a la escuela. Aparte de la revuelta general contra la educación bantú, el desempleo en Sudáfrica ha alcanzado proporciones tan alarmantes que muchos padres no pueden ni siquiera enviar a sus hijos a la escuela porque no pueden costear su educación."

240. En su declaración acerca de lo que calificó como la "horrible represión de los niños en Sudáfrica", el representante del ANC señaló que:

"Uno de los objetivos que se ha fijado el ANC es la construcción de un complejo en un lugar como Mazimbo donde espera acoger y ofrecer educación a todos los niños que han abandonado el país huyendo del horrible sistema de educación. Actualmente estamos ayudando a más de 4.000 niños, algunos huérfanos, en centros tales como el Solomon Mahlangu Freedom College de Mazimbo, en la República Unida de Tanzania."

241. Según informaciones publicadas en febrero de 1987, en Johannesburgo se produjo una gran controversia política a causa de la exclusión de un escolar negro de Natal de una competición atlética interescolar anual en una escuela de Pretoria el 14 de febrero de 1987. Se dice que por lo menos 100 de los 340 atletas procedentes de las escuelas de Natal que tenían que haber participado en las competiciones de la Menlo Park Hoerskool, una escuela estatal segregada para blancos de lengua afrikaans de Pretoria, se retiraron en protesta un día antes. El Ministro del Interior y Jefe del Partido Nacional, Sr. Stoffel Botha, parece haber dicho en Natal que lamentaba sinceramente las medidas adoptadas en la Menlo Park Hoerskool, y que el Gobierno no se oponía a la celebración de acontecimientos deportivos escolares racialmente mixtos.

Sin embargo, el Departamento de Educación y Cultura blanco sostuvo que no podía hacerse nada por cuanto que las distintas escuelas tenían libertad para decidir su política sobre los deportes racialmente mixtos. También se ha informado que una escuela exclusivamente para blancos, de Boksburg, al este de Johannesburgo, prohíbe a sus alumnos participar en competiciones deportivas con los negros.

242. El Grupo recibió información relacionada con la libertad académica procedente de diversas fuentes: el DPSC, el grupo Kairos, la Campaña para acabar con la conspiración, el Consejo Sudafricano de Iglesias, el Black Sash, el Comité de Crisis en la Educación Nacional y el Sindicato Nacional de Estudiantes Sudafricanos. Según se dice, el 5 de agosto de 1987 el Ministro de Educación, Sr. F. W. de Klerk, propuso imponer determinadas condiciones a la concesión de subsidios a las universidades sudafricanas. El Ministro dio un plazo hasta el 31 de agosto de 1987 a los vicescancilleres de las universidades sudafricanas para responder a sus propuestas.

243. Según se informa, el 15 de octubre de 1987 el Gobierno tomó enérgicas medidas contra las universidades y les impuso condiciones estrictas que deberían cumplirse a más tardar el 19 de octubre de 1987 a fin de tener derecho a los subsidios estatales. Según una declaración publicada por el Ministro de Educación Nacional, Sr. F. W. de Klerk, se requería a los consejos de las universidades que adoptaran medidas para impedir, entre otras cosas, las reuniones ilegales, la promoción de boicots, el apoyo a las organizaciones ilegales o su promoción, el alentar al público a la huelga o a no ir al trabajo y el apoyo a la desobediencia civil. El Sr. de Klerk dijo que el Gobierno había decidido tomar medidas para obligar a las universidades a aplicar una disciplina más estricta a causa de la "situación inaceptable" que se había desarrollado durante los últimos años. El Gobierno consideraba inaceptable "la intimidación de los estudiantes... la perturbación de las actividades académicas y la infracción de los derechos de las organizaciones legítimas a celebrar reuniones y a invitar a oradores". Los incidentes que pudieran entrar en esas categorías deben ser comunicados al Ministro por escrito en un plazo de 21 días, junto con una explicación de las medidas que vayan a adoptarse. Se dice que el Sr. de Klerk indicó que la "autonomía administrativa" de las universidades y la libertad académica de los estudiantes, el personal y las universidades "no se vería afectada considerablemente" por las estrictas medidas adoptadas.

244. El 23 de abril de 1987, decenas de millares de negros no se presentaron a sus trabajos ni a las escuelas en la zona de Johannesburgo en una manifestación que el Gobierno sudafricano calificó de tentativa de crear un "ambiente revolucionario" antes de las elecciones de mayo.

245. Según se informa, el 27 de abril de 1987 la policía utilizó látigos, gases lacrimógenos y perdigones en choques contra cientos de estudiantes negros y blancos, en una protesta contra el Gobierno en la universidad de El Cabo. El conflicto comenzó después de que los estudiantes organizaran una manifestación al mediodía, en protesta contra la incursión y la intervención de la policía en el recinto universitario una semana antes para disolver otra manifestación contra el asesinato de seis ferroviarios huelguistas en el Witwatersrand. No hubo informaciones oficiales inmediatas acerca de los heridos, pero un periodista que estaba en el recinto universitario dijo que,

por lo menos cuatro estudiantes habían sido tocados por perdigones y otros heridos por látigos. También se detuvo a algunos estudiantes. Según la Oficina de Información del Gobierno, la policía utilizó gases lacrimógenos y látigos contra los estudiantes después de que éstos apedrearan a la policía y a vehículos particulares. Se dice que en un suceso relacionado con estos acontecimientos la policía dispersó también a 400 estudiantes con gases lacrimógenos en la Universidad de Witwatersrand, en Johannesburgo, el 29 de abril de 1987. Aparentemente los estudiantes lanzaron piedras contra la policía y vehículos particulares. Según la Oficina de Información del Gobierno no hubo heridos ni detenciones.

246. Según se informa, el 4 de mayo de 1987 la policía de Sudáfrica invadió la Universidad de Witwatersrand en Johannesburgo para disolver una reunión en la que iba a hablar la Sra. Winnie Mandela y detuvo a muchos estudiantes y varios periodistas. También utilizaron gases lacrimógenos contra conferenciantes universitarios. Según se dice, la primera incursión se produjo algunos minutos después de que el Primer Magistrado de Johannesburgo prohibiera la reunión en virtud de la Ley de Seguridad Interior de 1982. La reunión se había organizado para expresar el rechazo por los estudiantes de la elección reservada exclusivamente a los blancos. Se dijo más tarde que se cerraría el recinto universitario el 6 de junio de 1987 en protesta por los ataques realizados por la policía antidisturbios contra los estudiantes.

247. Se dice que un informe confidencial titulado "Confidencial: medidas para controlar los recintos universitarios -informe provisional" recomendó que las fuerzas de seguridad tuviesen acceso ilimitado a la universidad. El informe de nueve páginas sobre la Universidad del Norte (Turffloop) recomendaba el acceso de fuerzas de seguridad al recinto universitario para "vigilar a los elementos radicales y perturbadores" y que se establecieran canales de comunicación para que "administradores y expertos del exterior pudieran informar al personal acerca de las actividades revolucionarias, cuyos objetivos serían grupos tales como el Comité Ejecutivo del Claustro, el Claustro de profesores y las juntas de facultad, el personal de departamento y el comité de administración". El informe decía que no se permitirían las conmemoraciones de los llamados días nacionales en los recintos universitarios y que se adoptarían medidas disciplinarias contra el personal o los estudiantes que iniciaran acciones o actividades políticamente motivadas en los recintos universitarios. Respecto del control de los recintos universitarios se dijo también que "debería levantarse una alta verja entre el recinto universitario y las zonas residenciales del personal de dicho recinto". También iban a establecerse registros de asistencia a clase y tanto los miembros del personal como los estudiantes "deberían llevar de manera visible tarjetas de identidad universitaria al realizar cualquier actividad académica". También se recomendaba un control estricto de las máquinas de copiar y de escribir para impedir la reproducción de material político. Además, en el informe se señalaba que: no se permitirían protestas ni manifestaciones violentas y perturbadoras; debería obtenerse autorización previa del rector para toda marcha o reunión masiva; las peticiones deberían ir firmadas por una mayoría de estudiantes y dar los datos necesarios acerca de los peticionarios; y que no se permitirían lemas que pudieran ser ofensivos para ningún grupo del recinto universitario.

248. Según la información de que dispone el Grupo, algunas de las medidas mencionadas ya han sido aplicadas durante el año en curso y se dice que se ha rechazado la readmisión a más de 500 estudiantes en el presente año en virtud de la norma A19 (referente a la readmisión de estudiantes mayores; aparentemente las nuevas recomendaciones proponían que los estudiantes a quienes se hubiera denegado la readmisión tuvieran que esperar un plazo de dos años antes de poder ser readmitidos). En un caso relacionado con esta situación se dijo más tarde que el Claustro de la Universidad del Norte había celebrado una reunión de emergencia para debatir la publicación de este informe confidencial que tantas controversias había despertado.

249. Según informaciones, un estudiante de 20 años llamado Peter Newman fue condenado a un año de cárcel por haber injuriado al Sr. Botha con frases pintadas en las paredes.

250. Según una declaración hecha en el Parlamento por el Ministro de Educación y de Ayuda al Desarrollo, Sr. Berrit Viljoen, 147 profesores no habían podido desempeñar sus funciones durante un período de 12 meses, de junio de 1986 a junio de 1987, porque estaban encarcelados.

B. Derecho a la libertad de expresión

251. En sus informes anteriores (E/CN.4/1985/8, E/CN.4/1986/9 y E/CN.4/1987/1) el Grupo hizo referencia a diversas disposiciones legislativas que daban a la policía mayores atribuciones en materia de censura de prensa y observó que la proclamación del estado de emergencia había significado de hecho una prohibición de informar acerca de las protestas y de la acción de la policía y el ejército en las zonas bajo estado de emergencia.

252. En el informe de la misión investigadora publicado en marzo de 1987 por la Comisión Internacional de Juristas, se señalaba que "la Ley de Seguridad Interior de 1982 capacita a todos los magistrados para prohibir cualquier reunión dentro de su zona o para imponer condiciones a la celebración de reuniones. Desde que se declaró el estado de emergencia, se han impedido constantemente las reuniones de todo grupo que pueda tener una finalidad remotamente política. En particular, el Frente Democrático Unido (UDF) no ha podido celebrar ninguna reunión pública".

253. Las cláusulas de censura impuestas por el Presidente P. W. Botha el 11 de diciembre de 1986 se hicieron extensivas a todas las secciones de los medios de información. Abarcaban la prohibición de informar acerca de las acciones de las fuerzas de seguridad para acabar con los disturbios políticos, así como de fotografiarlas, y de las reuniones de las organizaciones proscritas.

254. El último de una serie de decretos por los que el Gobierno limita la libertad de expresión desde que se declaró el actual estado de emergencia el 12 de octubre de 1986, fue firmado el 10 de abril por el General Johan Coetzee, Comisionado de la Policía de Sudáfrica. Prohíbe la participación "en toda campaña, proyecto o actividad encaminadas a lograr la liberación de las personas" detenidas en virtud de determinados artículos de la Ley de Seguridad Interna de 1982.

255. Desde el 11 de junio de 1987 el Gobierno ha impuesto nuevas restricciones a los medios de información, en particular a los periódicos, a fin de acabar con una serie de decisiones judiciales que impugnaban la validez de los reglamentos de emergencia o de las órdenes adoptadas en virtud de ellos.

256. En la 694a. sesión del Grupo, al referirse a los sufrimientos del pueblo negro en Sudáfrica y al sistema de información pública bajo el estado de emergencia, un testigo anónimo hizo la evaluación siguiente:

"Debe tenerse en cuenta que es muy posible que haya un gran número de personas que sepan menos de la situación que en el exterior debido a que la información pública es muy escasa en Sudáfrica, a no ser la que difunde el propio Gobierno que controla todas las emisiones de radio y televisión en Sudáfrica, por lo que sus boletines de noticias reflejan la opinión del Gobierno. Hay algunos periódicos muy buenos que tienen que luchar esforzadamente por sobrevivir a causa de la gran presión que se les aplica y muy pocas personas se sienten seguras al leerlos."

257. Según dicho testigo, las restricciones impuestas a la prensa y el control del sistema de emisiones de radio y televisión afectan principalmente "a la información que recibe el pueblo que vive en el país y a la actitud de los blancos que están viviendo en Sudáfrica".

258. Las reuniones de carácter político están todavía sujetas a restricciones, al igual que las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas organizadas por los negros, en particular en los llamados "territorios patrios independientes".

259. En la 695a. sesión del Grupo, un testigo relató los siguientes hechos que mostraban las restricciones impuestas por las autoridades sudafricanas a los actos culturales:

"Estábamos muy ocupados organizando una función para obtener fondos. Se trataba de un concierto que se iba a celebrar en un local cercano. Dado que se nos prohibía utilizar dicho local tuvimos que presentar una solicitud al magistrado para poder utilizarlo. El magistrado nos dio el permiso necesario y, de hecho, cuando fuimos a conocer la respuesta a nuestra solicitud nos mostró una carta de la policía de seguridad que decía que no tenían ninguna objeción a que utilizáramos el local. Así pues, pagamos el alquiler y se nos dio un recibo por la reserva. Cuando estábamos arreglando el local antes de comenzar el espectáculo llegó la policía en varios vehículos. Sospechamos que iba a perturbarlo pero confiábamos en los documentos con que contábamos, en el permiso, en la carta y en el recibo que nos había dado el magistrado. La policía preguntó si se nos permitía utilizar el local y le mostramos los recibos y la carta de autorización pero nos dijeron que no eran válidos y que podíamos haberlos falsificado. Nos prohibieron utilizar el local y como ya era de noche dije a quienes no disponían de transporte que vinieran conmigo y esperaran en casa. Cuando estábamos en mi casa llegaron los policías y sin preguntarnos nada dispararon tres granadas de gas lacrimógeno que se difundió con tanta fuerza dentro de la casa que creí que los niños iban a morir. Agarré al niño que tenía más dificultades para respirar y me lo llevé afuera. Cuando salíamos por la puerta la policía nos detuvo a mí y al niño, nos cargó en un vehículo de la policía y nos transportó a la comisaría sin que se me dijera el motivo de mi detención."

260. Según se informa, se ha dado al Comisionado de Policía atribuciones aún más amplias en materia de censura en Sudáfrica. Estas nuevas atribuciones se publicaron en el Boletín del Gobierno y aparentemente se le concedieron en reacción a un dictamen de la Corte, de 30 de enero de 1987, que decía que se había excedido en sus funciones en virtud del reglamento de emergencia cuando trató de "acallar a la prensa". El Argus y los grupos de la Asociación de Periódicos de Sudáfrica ganaron un proceso en el Tribunal Supremo de Rand en el que el juez declaró inválida una orden muy general dada por el Comisionado. Esa orden limitaba lo que podía ser publicado acerca de las organizaciones proscritas. Los amplios poderes que el Presidente del Estado confirió al Comisionado de Policía lo autorizan a imponer control a las publicaciones respecto de cualquier cuestión que pueda considerar necesario. Según se informó, el Comisionado utilizó estos nuevos poderes tres horas después de que se le confirieran, para prohibir toda publicidad en conexión con cualquier organización ilegal que defendiera, elogiara o tratara de justificar cualquiera de las campañas o acciones de violencia o resistencia de esas organizaciones en contra del Estado.

261. Según se informa, el 12 de febrero de 1987 el Presidente Botha de Sudáfrica dijo que su Gobierno había tenido que mantener las restricciones de prensa impuestas por el estado de emergencia debido a que los medios de comunicación no habían logrado establecer "procedimientos eficaces para reglamentarse a sí mismos". También se dijo que se había cancelado una reunión que debían celebrar el Sindicato de Prensa, al que pertenecen los cuatro periódicos principales de lengua inglesa y afrikaans, y un comité especial del Gabinete.

262. Se ha informado que, el 19 de febrero de 1987 el Departamento del Interior rechazó una solicitud de pasaporte del redactor de noticias del Sowetan, Sr. Thami Mazawi. El Sr. Mazawi, que es también el representante para Africa de la Federación Internacional de Periodistas, tenía que salir hacia Hong Kong para asistir a una reunión ejecutiva de esta Federación. En una declaración de la Asociación de Trabajadores de los Medios de Información (MWASA) se dijo que "la decisión del Gobierno de denegar una vez más al redactor del Sowetan y miembro del MWASA, Sr. Thami Mazawi, un pasaporte para ir al extranjero era una nueva manifestación del hostigamiento de los medios de información por el Gobierno".

263. Según informaciones, el 10 de marzo de 1987 el Tribunal Supremo de Sudáfrica ordenó a la policía que se abstuviera de secuestrar todos los ejemplares del periódico de la tarde de Johannesburgo, The Star, que llevaba un anuncio en el que se daba a conocer la suerte de las personas detenidas sin juicio. El periódico presentó con urgencia un requerimiento al Tribunal después de que dos policías de seguridad se presentaran en sus locales el 10 de marzo de 1987 con una orden para "secuestrar toda edición" del periódico en que figurase dicho anuncio. Ulteriormente, el Comisionado de Policía, General Johan Coetzee, anunció que la policía se opondría a la orden del Tribunal Supremo que disponía que no podía secuestrar los ejemplares del anuncio puesto por el DPSC. Sin embargo, el General Coetzee dijo que los asesores jurídicos de la policía creían que el anuncio enmendado publicado por The Star el 10 de marzo de 1987 no había infringido el reglamento de emergencia. En relación con este hecho se comunicó que "el caso del secuestro" había sido resuelto finalmente en el Tribunal Supremo de Rand, cuando The Star convino en que la orden provisional que impidió el secuestro del periódico el 10 de marzo de 1987 fuera retirada con costas (que incluían los gastos de los dos abogados).

264. Según las informaciones recibidas, el 15 de marzo de 1987 se anuló en el último momento, casi una hora antes de la hora prevista para que comenzara la reunión, una orden por la que se prohibía una reunión del UDF en El Cabo. El Tribunal Supremo de El Cabo anuló la orden sin pronunciar sentencia e impuso las costas correspondientes.

265. Según se dice, un representante del DPSC y una periodista del The Star, Jo-Ann Richards, han sido citados por un magistrado para que declaren acerca de algunas informaciones sobre el trato de los detenidos. Según el Comisionado de Policía, General Johan Coetzee, la citación al DPSC fue emitida a causa de las denuncias hechas al Consejo Mundial de Iglesias en una reunión celebrada recientemente en Harare. Al parecer, concretamente la policía estaba buscando información acerca de las denuncias sobre el trato dado a dos niños. El General Coetzee dijo que el representante del DPSC había sido citado de conformidad con el artículo 205 de la Ley de Procedimiento Criminal para que se presentara ante el Tribunal el 23 de marzo de 1987. La Sra. Richards había sido citada para que revelara sus fuentes de información para el reportaje que había aparecido en The Star unos seis meses antes, en que se daban detalles acerca de los malos tratos de los detenidos después de su liberación.

266. Se comunicó que los dirigentes políticos y eclesiásticos estaban amenazando con desafiar abiertamente la última limitación impuesta por Sudáfrica a la libertad de expresión que prohibía las acciones de apoyo a los detenidos "incluso, posiblemente, las oraciones por ellos". El nuevo reglamento de emergencia promulgado el 11 de abril de 1987 por el Comisionado de Policía del país, General Johan Coetzee, calificaba como delito al que podía aplicarse una pena de hasta 10 años de prisión o una multa de 20.000 rand (6.150 libras) toda manifestación de apoyo a un llamamiento en pro de la liberación de los detenidos o "cualquier acto realizado como símbolo de solidaridad con un detenido o en su honor". Aparentemente, ese anuncio encontró el desafío inmediato del Arzobispo anglicano Desmond Tutu, quien expuso sus planes para celebrar un servicio religioso en su catedral de El Cabo el 13 de abril, en el que se iban a ofrecer plegarias por la liberación de los detenidos para ver si las restricciones afectaban la libertad de culto.

267. Según se informa, el Tribunal Supremo provincial de Natal anuló algunas atribuciones importantes de emergencia del Gobierno que restringían gravemente la información directa sobre la violencia política en Sudáfrica. La sentencia pronunciada en Pietermaritzburg el 24 de abril de 1987 anulaba varias cláusulas de los decretos de censura dictados por el Presidente Peter Bhota el 11 de diciembre de 1986 en virtud del estado de emergencia nacional. Las cláusulas abarcaban restricciones que impedían informar acerca de las acciones de las fuerzas de seguridad para acabar con los disturbios raciales y sobre las reuniones de organizaciones ilegales o tomar fotografías de esas actividades. Los abogados que representaban al Estado comunicaron que iban a apelar de la sentencia ante la División de Apelaciones del Tribunal Supremo de Bloemfontein (Tribunal Supremo de Sudáfrica) en el Estado Libre de Orange. Aunque al dar al Gobierno permiso para apelar el Tribunal Supremo de Natal ha suspendido de hecho el cumplimiento del dictamen del Tribunal, éste parece representar un grave desafío a la interpretación dada por el Gobierno a los amplios poderes de emergencia que se concedió a sí mismo el 12 de junio

de 1986. En un acontecimiento conexo, el Tribunal Supremo provincial de El Cabo reservó su juicio acerca de una apelación interpuesta por el Partido Federal Progresista que trataba de que se anulara una orden que prohibía que se pidiera la liberación de las personas detenidas sin acusaciones, por sospechas de subversión o incluso de oponerse a esas detenciones.

268. Según las informaciones recibidas por el Grupo, el 28 de abril de 1987 el Tribunal Supremo de Natal anuló los reglamentos de emergencia que impedían las protestas y los llamamientos en favor de las personas detenidas sin acusación. Los reglamentos rechazados por el Magistrado Leon habían sido impuestos anteriormente el 10 de abril de 1987 por el Comisionado de Policía, General Johan Coetzee, y habían suscitado protestas y amenazas de desafío por parte de los políticos de la oposición y el clero. Esos reglamentos prohibían todo llamamiento público en pro de la liberación de los detenidos. La protesta ulterior de los políticos de la oposición y el clero había impulsado al General Coetzee a publicar una aclaración en el sentido de que se permitía decir plegarias por los detenidos. La recusación de los reglamentos fue interpuesta por tres grupos antiapartheid, la Campaña en pro de la Liberación de Mandela, el DPSC y el Black Sash. Al dictaminar que los reglamentos ya no tenían vigencia, el Magistrado Leon dio al Gobierno permiso para apelar de la decisión del Tribunal. Los abogados han opinado que, entretanto, las prohibiciones que impedían a los periodistas estar en la escena de los disturbios y a los fotógrafos tomar fotos de dichos disturbios estaban anuladas.

269. El 29 de abril fueron detenidos en la Universidad de El Cabo Occidental dos periodistas junto con ocho estudiantes. Según se comunicó, el 1° de mayo de 1987, después de una manifestación masiva de COSATU, se detuvo en Port Elizabeth a cinco periodistas, entre ellos un periodista estadounidense de la cadena de televisión CBS y dos periodistas de la ITN británica. Según diversas informaciones, el Gobierno sudafricano estaba preocupado por las acciones de algunos equipos de televisión extranjeros que estaban cubriendo los disturbios del país. Parece ser que el Sr. Stoffel Botha, Ministro del Interior, había convocado dos veces a los corresponsales de la televisión BBC y de la ITN. En realidad, los periodistas comenzaron a volver a las escenas de las acciones de la policía contra las manifestaciones después de que el Tribunal Supremo de Natal anulase los elementos principales de las amplias restricciones impuestas a la prensa por el Gobierno. Ulteriormente, el Gobierno apeló de la decisión del Tribunal y expresó la opinión de que la sentencia de Natal solamente era obligatoria en esa provincia. Todos los periodistas fueron liberados más tarde y los que habían sido detenidos en la Universidad de El Cabo Occidental junto con ocho estudiantes fueron liberados bajo fianza.

270. Según se informa, el 6 de mayo de 1987 el Ministro del Interior retiró los permisos a dos periodistas de televisión australianos por haber dado información supuestamente parcial acerca de Sudáfrica. El Director General del Interior, Sr. Gerrie Van Zyl, dijo que las medidas se habían adoptado "a causa de informaciones que contenían grandes falsedades acerca de Sudáfrica y que querían enviar a Australia". Se pidió a los dos periodistas que salieran de Sudáfrica a más tardar a medianoche del 6 de mayo de 1987. En forma similar, se dijo posteriormente que otros dos periodistas de la BBC y de la ITN habían recibido la orden de salir del país a más tardar el 24 de mayo

después de que sus permisos hubieran caducado. El Director General del Interior, Sr. Van Zyl, dijo que no se había dado ningún motivo para la otra decisión adoptada el 14 de mayo de 1987. El Gobierno tomó también una decisión en contra del corresponsal del periódico estadounidense Business Week, Sr. Mufson, a quien se pidió que saliera de Sudáfrica en un plazo de algunos días. Más tarde se comunicó que el Gobierno de Sudáfrica había rechazado la apelación británica de la expulsión de los dos periodistas de televisión internacional que trabajaban para la BBC y la ITN.

271. El 21 de mayo de 1987, en una reunión de información para los corresponsales extranjeros en Sudáfrica, el Dr. Stoffel van der Merwe, Ministro Adjunto de Información, dijo que Pretoria iba a imponer nuevas restricciones a la prensa para sustituir a las que la División de Natal del Tribunal Supremo había considerado nulas, en caso de que la apelación de esa sentencia por el Gobierno no tuviera éxito. El Ministro de Orden Público, Sr. Adriaan Vlok, anunció al parecer que iba a limitarse la publicación de lo que el Gobierno calificaba como "informaciones sobre disturbios". En su declaración, el Sr. Vlok señaló que ya no era necesario publicar declaraciones diarias acerca de los incidentes de violencia política del país. Según informaciones, la policía había reanudado recientemente la tarea de publicar la información sobre los disturbios, que durante un cierto tiempo había sido publicada por la Oficina de Información del Gobierno.

272. El redactor adjunto de noticias del Cape Times, Sr. Tony Weaver, compareció ante el Tribunal Regional de El Cabo acusado de haber publicado información falsa sobre un tiroteo ocurrido en 1986. El Estado afirmó que el Sr. Weaver había infringido el artículo 27 B) de la Ley de Policía al declarar falsamente en una entrevista de la BBC que la policía había disparado a sangre fría contra algunos hombres, colocando luego armas en sus cadáveres. El Sr. Weaver había informado que las armas habían sido colocadas para que la policía pudiera afirmar que esos hombres eran guerrilleros del ANC. El Sr. Weaver, que afirmó su inocencia, debe demostrar que tenía "motivo razonable" para creer las declaraciones de tres hombres que aparentemente habían presenciado el tiroteo y que habían participado en la entrevista del Sr. Weaver para la BBC.

273. Se informó que el Gobierno del Sr. Botha había advertido al mundo de habla inglesa que iba a tolerar aún menos que antes las críticas a sus acciones. La causa inmediata del descontento de Pretoria era al parecer que los corresponsales extranjeros cubrieran los disturbios estudiantiles en las universidades de El Cabo y de Witwatersrand. Según se informó, los sudafricanos blancos tenían grandes sospechas de que la cobertura de televisión extranjera de los acontecimientos en Sudáfrica había sido decisiva en el exacerbamiento de la agitación. Muchos otros sudafricanos, que no compartían ni los objetivos ni las declaraciones del ANC, que daban la impresión de que el país estaba a punto de sufrir una revolución sangrienta, habían criticado hostilmente a los corresponsales extranjeros.

274. El 12 de junio de 1987 entraron en vigor nuevos reglamentos de emergencia contenidos en cinco proclamaciones distintas que restablecían las limitaciones primeras sobre las informaciones de prensa acerca de la violencia política. Las cláusulas enmendadas anulaban la sentencia del Tribunal Supremo de Natal de abril de 1987 por la que se declaraban ilegales algunas partes de

los reglamentos originales y nula la prohibición impuesta a la prensa, la televisión y la radio de informar acerca de los disturbios y las medidas de las fuerzas de seguridad, debido a la vaguedad de la definición de las expresiones "agitación" y "medidas de las fuerzas de seguridad". Aparentemente, las nuevas definiciones eran más concretas y específicas.

275. Según se informó, las autoridades sudafricanas pidieron a un periodista francés independiente que saliera de Sudáfrica a más tardar el 29 de junio de 1987, sin que se dieran los motivos de tal decisión. El 17 de junio de 1987 se rechazó su apelación de la negativa dada por las autoridades a su solicitud de un permiso de trabajo y residencia. El Sr. Olivier Baube es el decimonoveno corresponsal extranjero a quien se niega un permiso de trabajo desde la declaración del estado de emergencia el 12 de junio de 1987.

276. En una conferencia de prensa celebrada en El Cabo, el Ministro Adjunto de Información y Planificación Constitucionales, Sr. C. J. van der Merwe, dijo que el reglamento de emergencia promulgado el 11 de junio de 1987 era básicamente igual al que estaba en vigencia el año anterior, si bien se habían hecho pequeñas enmiendas en los casos necesarios a la luz de la experiencia de dicho año. Un memorando publicado por la Oficina de Información subrayaba ese hecho y señalaba el papel consciente o inconsciente de los medios de difusión en la promoción de los objetivos de los agitadores. Así pues, en el contexto de emergencia, la libertad de los medios de información se limitaba a informar acerca de una serie de hechos, en particular algunos incidentes de agitación y varias cuestiones que afectaban la seguridad del Estado.

C. Libertad de movimiento

277. Según se afirma, el 17 de mayo de 1987 al Rvdo. Leon Sullivan, autor de un código sobre la igualdad de derechos propuesto como código de conducta de las empresas en Sudáfrica, se le denegó el permiso de visitar ese país para que estudiase la situación del apartheid. Parece ser que la denegación del visado llegó dos semanas antes del plazo que el Rvdo. Sullivan había fijado para decidir si había de pedirse un embargo económico contra Sudáfrica. El Rvdo. Sullivan afirmó que aparentemente esa medida se debía a su éxito en lograr que las empresas infringieran las leyes del apartheid por medios tales como la compra de casas para trabajadores negros en zonas blancas.

278. En una comunicación transmitida al Grupo en octubre de 1987 por la División de París de la Unión Nacional de Periodistas y por el Congreso de la Unión Nacional de Periodistas, se informó que durante los últimos ocho años se había denegado el derecho a salir del país al Sr. Subry Govender, corresponsal en Sudáfrica de Radio France International. El 8 de septiembre de 1987 se había denegado una vez más el pasaporte al Sr. Govender, pese a que éste se había comprometido a no hacer o decir nada en perjuicio de las autoridades sudafricanas durante su estancia en el extranjero. El Sr. Govender, actualmente miembro de la Asociación de Periodistas Democráticos, ha sido miembro de otras asociaciones en los últimos 15 años. Según las mismas fuentes, también ha estado detenido varias veces y en 1980 se le aplicó una medida de confinamiento y de arresto domiciliario por un plazo de tres años. Desde la proclamación del último estado de emergencia, sus oficinas han sido allanadas en diversas oportunidades.

IV. DERECHO AL TRABAJO, SITUACION DE LOS TRABAJADORES
NEGROS Y DERECHOS SINDICALES*

279. De conformidad con la resolución 1987/63 del Consejo Económico y Social, el Grupo siguió examinando la situación de los derechos sindicales en Sudáfrica.

280. El Grupo había examinado en sus informes anteriores los hechos ocurridos en Sudáfrica en lo relativo al derecho al trabajo y los derechos sindicales, incluida la situación de los sindicatos formados por trabajadores negros, y examinado la información pertinente recibida. En su informe final a la Comisión de Derechos Humanos en su 45° período de sesiones, el Grupo informará con mayor detalle sobre otros aspectos relativos a los trabajadores negros en el contexto de sus atribuciones.

281. Durante el período que se examina, el Grupo ha tenido ante sí informaciones que se exponen en el presente capítulo divididas en las cuatro partes siguientes:

- a) Derecho al trabajo;
- b) Situación de los trabajadores negros;
- c) Actividades sindicales;
- d) Medidas contra los movimientos sindicales.

282. El Grupo de Expertos recibió un número considerable de datos y de informaciones sobre la cuestión de los sindicatos, su acción respecto de la libertad de asociación, así como sobre las condiciones de los trabajadores negros bajo las leyes de seguridad y los reclamos de emergencia vigentes.

283. Varios testigos hablaron sobre la cuestión que se estaba examinando, en particular los representantes de dos organizaciones especializadas: la Organización Internacional del Trabajo, representada por el Sr. Neville Rubin y la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), representada por el Sr. Oscar de Vries Reilingh, Director de la Oficina de la CIOSL en Ginebra.

* El presente capítulo se basa en informaciones tomadas de: Focus, N° 71, julio y agosto 1987; Comité de Apoyo a los Padres de los Detenidos, Informe, agosto de 1987; The Citizen, 5 de febrero, 17 y 25 de marzo y 29 de abril de 1987; Sowetan, 5, 12, 20 y 26 de febrero y 20 a 27 de marzo de 1987; Financial Mail, 6 y 13 de marzo y 19 de junio de 1987; The Christian Science Monitor, 9 a 15 de marzo, 13 a 19 de abril de 1987; The Weekly Mail, 16 a 20 de marzo, 15 a 20 de mayo, 26 de junio a 2 de julio y 9 a 15 de octubre de 1987; The Times, 25 y 28 de marzo, 21, 22 y 29 de abril y 9 y 13 de junio de 1987; International Herald Tribune, 28 y 29 de marzo, 4 y 5 de abril y 4 y 26 de mayo de 1987; The Guardian, 10, 21 de abril, 9 y 16 de junio y 20 de agosto de 1987; Le Monde, 23 de junio de 1987; South African Digest, 21 de agosto de 1987.

284. Además, el Grupo examinó con gran interés la información contenida en el Informe Especial del Director General (de la OIT) concerniente a la aplicación de la Declaración referente a la política de apartheid en Sudáfrica y en el informe del Comité sobre el Apartheid de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebró en junio de 1987.

A. Derecho al trabajo

285. En cuanto a la situación económica, el Sr. Rubin (OIT), quien hizo uso de la palabra ante el Grupo en la 691a. sesión, señaló a la atención las conclusiones del Informe Especial de 1987 preparado por el Director General de la OIT, en que se hacía hincapié en "los efectos combinados de la recesión económica y el lento crecimiento que duran desde hace varios años en Sudáfrica y que han conducido a un aumento del desempleo en el país".

286. En la misma sesión el Sr. Rubin subrayó lo difícil que era obtener cifras exactas a ese respecto, dado que el Gobierno sudafricano tendía a excluir de los datos nacionales a los llamados "territorios patrios autónomos". Esto no coincide con la cifra oficial de desempleo que era del 8,4% aproximadamente, contradecía la estimación del 25%, e iba en aumento, según el estudio realizado por la OIT en esa región:

"ello significa unos 4,5 millones de desempleados, con una tasa muy elevada de incremento del desempleo de los trabajadores negros causada, entre otras cosas, por una alta tasa de crecimiento demográfico. Entre los diversos aspectos que cabe señalar, se ha observado la tentativa del Gobierno sudafricano de recomendar o de instar a que se apliquen diversas formas de control de la natalidad, como solución estructural al desempleo estructural, en lugar de plantearse la erradicación del apartheid y una distribución más equitativa de las oportunidades de empleo."

287. Además, el limitado acceso de la población negra al empleo, sigue estando, según la misma declaración, estrechamente vinculado a la falta de mejoras en la enseñanza y la capacitación en Sudáfrica, debido al desequilibrio de los gastos por concepto de educación efectuados para los blancos y para los negros, en una proporción de 7 a 1.

B. Situación de los trabajadores negros

288. El representante del Congreso Nacional Africano (CNA), quien hizo uso de la palabra ante el Grupo en la 690a. sesión, expuso la situación de los trabajadores negros como sigue:

"los trabajadores en Sudáfrica sufren de una doble opresión, como miembros de grupos nacionales oprimidos y como miembros de la clase trabajadora. Se les niega la libertad de circulación, mediante la promulgación de varias leyes, y el derecho al trabajo, mediante las prácticas de reserva de trabajo, y el derecho a la vivienda, mediante las leyes migratorias y las leyes de admisión. El derecho de los trabajadores al trabajo y a la libertad de asociación no puede ejercerse, se reprime y carece de significado debido a las diversas leyes de seguridad del país, tales como la Ley de Seguridad Interna, la Ley de Seguridad Pública, los Reglamentos del Estado de Emergencia y la Ley de Reunión Sediciosa, para mencionar sólo unas pocas."

289. Mediante una resolución adoptada en su Quinto Congreso Anual, que se celebró en marzo de 1987, el Sindicato Nacional de Mineros (NUM) declaró la guerra al sistema de trabajo migratorio y la práctica de alojar a los mineros negros en recintos especiales. El Sindicato exigió que la industria minera se pronunciase claramente y a más tardar el 30 de marzo de 1987 acerca de la supresión del sistema de trabajo migratorio y de los recintos especiales. Según se informó, esa exigencia era el resultado de un estudio efectuado conjuntamente por el NUM y la Anglo-American Corporation acerca de las causas de la violencia en las minas. En ese estudio se llegó a la conclusión de que además del problema étnico, la violencia se debía principalmente al sistema de trabajo migratorio y a las condiciones reinantes en las hospederías exclusivamente para hombres en que se alojaba a los obreros.

290. Funcionarios sindicales señalaron que aproximadamente 250 mujeres e hijos de mineros negros se habían trasladado a los albergues para hombres de las minas de carbón de propiedad de la Anglo-American Corporation, en un esfuerzo por eliminar el sistema de trabajo migratorio.

El Sr. Cyril Ramaphosa, Secretario General del Sindicato Nacional, señaló que esta acción de protesta se efectuaría también en las minas de oro y diamantes y en otras empresas. Agregó que ese traslado había sido pacífico.

De conformidad con lo señalado por el Sr. Peter Gush, Presidente de la División de Oro y Uranio de la Anglo-American, la empresa estaba cada vez más preocupada por los efectos del sistema de trabajo migratorio.

291. Tras el incendio de algunos vagones de transporte de la ciudad industrial de Springs, en Transvaal (al este de Johannesburgo) por parte de obreros ferroviarios negros en huelga, el Sr. Piet Coetzer formuló una declaración señalando que "si no hacemos algo en favor de los negros, los sindicatos negros se politizarán cada vez más... Los negros utilizarán los sindicatos para iniciar la revolución". El Sr. Coetzer, representante local del Partido Nacional en el Parlamento y considerado de tendencia liberal, señaló que "los negros no tienen ningún representante en el Parlamento al que puedan exponer sus quejas", y agregó que "mientras no tengan lo mismo que nosotros, los sindicatos se politizarán".

292. Se informó que muchos empleadores habían evitado conmemorar el levantamiento de Soweto del 16 de junio de 1976 sencillamente declarándolo feriado de forma unilateral. Según estimaciones basadas en una encuesta del abogado laboral Andrew Levy y sus asociados, un 60% aproximadamente de empresas había dado feriado pagado a sus trabajadores el día 16 de junio y la lista de esas empresas aumentaba regularmente. Según se señaló, la Cámara de Representantes integrada por mestizos decidió no trabajar ese día, en "señal de condolencia".

C. Actividades sindicales

293. Por una parte, todo el conjunto del contexto económico, y por la otra, la constante política de explotación de la mano de obra mediante prácticas de empleo deplorables, son los factores más importantes que han acelerado el crecimiento y el desarrollo del movimiento sindical, a pesar de la gravedad de la situación bajo el estado de emergencia y la represión constante de las fuerzas de seguridad.

294. Es importante recordar que los sindicatos formados por trabajadores negros se han desarrollado enormemente en los últimos cinco años. Desde 1987 han surgido dos federaciones importantes. A fines de 1985 se creó una confederación de sindicatos independientes negros, no raciales, denominada Congreso de Sindicatos de Sudáfrica (COSATU) con casi 800.000 afiliados en 34 sindicatos. El segundo sindicato más importante es el Consejo Nacional de Sindicatos (NATCTU), fundado en octubre de 1986 mediante la unión del Consejo de Sindicatos de Sudáfrica (CUSA) y del Congreso de Sindicatos de Azania (AZACTU). El NATCTU tiene actualmente entre 250.000 a 300.000 afiliados en 23 sindicatos. Además, hay casi 800.000 trabajadores registrados en unos 200 sindicatos que no están asociados a ninguna federación.

295. En la 698a. sesión del Grupo de Trabajo el Sr. de Vries, (CIOSL), observó que había otra evolución importante en el movimiento sindicalista en Sudáfrica, a saber, "la tendencia a la fusión de sindicatos por industrias. Por ejemplo, en abril de 1987 unos 60 sindicatos de la industria textil, del cuero y de la confección se unieron y formaron una nueva organización que representa a 165.000 afiliados, que es más del 60% de los trabajadores organizados en ese sector de gran importancia".

296. Se informó que las peticiones de reforma laboral auspiciadas por los sindicatos habían tenido finalmente eco en el sector agrícola sudafricano. Se señaló que en todo el país los agricultores reconocían con una cierta reticencia la necesidad de introducir algunas reformas en las condiciones de trabajo. Una de las cuestiones más importantes para el Sindicato de Trabajadores Unidos de Sudáfrica (SAAWU), que representa a 800 trabajadores temporeros que trabajan en el norte cortando caña, era el reconocimiento oficial del Sindicato de Trabajadores Agrícolas, entidad afiliada a la SAAWU. Hasta el presente, las disposiciones de la Ley sobre relaciones laborales no habían sido aplicables a los trabajadores agrícolas, lo que significaba que éstos no podían recurrir a los mecanismos de negociación colectiva o de solución de conflictos previstos en esa ley. Según informes de prensa, los obreros agrícolas no disfrutaban tampoco de los beneficios previstos en la Ley de condiciones mínimas de trabajo, ya que las suyas se regían exclusivamente por las leyes ordinarias. Los sindicalistas consideran que la enorme diferencia que se observa entre los salarios de los trabajadores urbanos y los rurales se debe principalmente a esta falta de protección. Según se ha señalado, la Unión Sudafricana de Agricultura (SAAU) ha declarado que era imprescindible una reforma de las condiciones de trabajo en el sector agrícola. La Unión ha señalado que la reforma de las prácticas de empleo en la agricultura es inevitable, y que está negociando con el Gobierno para modificar la Ley de condiciones mínimas de trabajo, pero considera que los agricultores no están dispuestos todavía a aceptar de ninguna forma la Ley de Relaciones Laborales.

297. Como declaró el Sr. Rubin (OIT) "la cuestión del desarrollo del movimiento sindical y de su consolidación hace que se centre inmediatamente la atención en el aumento significativo del número de conflictos laborales que se habían producido en los últimos años".

298. En 1987, los sindicatos han trabajado intensamente para promover mejoras en la situación laboral mediante una lucha firme y decidida contra el apartheid. La violencia, las tiranteces y las reivindicaciones conflictivas

caracterizaron una serie de huelgas del Sindicato de trabajadores del comercio, de restaurantes y afines de Sudáfrica contra la cadena de almacenes Ok Bazaar, huelgas que se iniciaron en diciembre de 1986 y duraron hasta febrero de 1987. Fue una huelga de seis semanas de duración en la que participaron más de 10.000 trabajadores.

299. En términos generales, las reivindicaciones sindicales de los diez últimos meses se expusieron en la llamada Campaña Pro Salario Suficiente para Vivir iniciada por la COSATU, y se centraron principalmente en lo siguiente: semana de trabajo de 40 horas sin pérdida de salario y prohibición de las horas extraordinarias; días feriados pagados en las fechas 21 de marzo, 1° de mayo, y 16 de junio como días conmemorativos; terminación del sistema de los albergues y de la mano de obra migratoria; suministro a todos de viviendas decentes, cerca de los lugares del trabajo; y derecho a una educación adecuada, incluida la aceptación del concepto de educación popular.

300. En su declaración ante el Parlamento, el Ministro del Trabajo, Sr. Pietie du Plessis, señaló que en los siete primeros meses de 1987 se habían registrado unas 332 huelgas. Según las estimaciones de Andrew Levy y sus asociados, se perdieron, como consecuencia de las huelgas, más de 5,5 millones de días de trabajo, en los ocho primeros meses de 1987, mientras que en todo el año anterior se habían perdido 1,3 millones de días de trabajo.

301. Según la información recibida por el Grupo a este respecto, los 10.000 trabajadores en huelga de los Bazares OK habían pedido un aumento general de 160 rand al mes y un salario mínimo de 450 rand. El Congreso de Sindicatos de Sudáfrica (COSATU) convocó el 8 de febrero de 1987 una reunión urgente en la que miembros del Sindicato de Trabajadores del Comercio de Restaurantes y Afines (CCAWUSA), afirmaron que cinco trabajadores de los Bazares OK habían sido detenidos en la primera semana de febrero, de modo que el número de trabajadores en huelga detenidos hasta esa fecha era aproximadamente de 1.000; que desde el comienzo de la huelga, diez oficinas del CCAWUSA habían sido allanadas en distintas partes del país; y que desde diciembre de 1986 la gerencia de los Bazares OK había despedido a un total de 551 trabajadores. En la reunión se informó también que dos funcionarios del CCAWUSA, el Sr. Ledwaba y el Sr. Sindlay viajarían al extranjero en el curso del mes de febrero con el objeto de recaudar fondos. Esos fondos se utilizarían para prestar ayuda a los trabajadores en huelga.

302. Según la información recibida, la huelga de los Bazares OK terminó el 25 de febrero de 1987 al firmarse en un hotel de Johannesburgo un acuerdo entre funcionarios del Sindicato de Trabajadores de Comercio de Restaurantes y Afines (CCAWUSA) y la dirección de los Bazares OK.

303. Según diversas fuentes, a mediados de marzo de 1987 entró en su fase más aguda la huelga de los obreros de transportes. El Sr. Braam le Roux, Gerente Regional de los Servicios de Transporte Sudafricanos (SATS), informó en una conferencia de prensa que 2.549 obreros estaban en huelga en Johannesburgo. Mientras tanto, el Sindicato Sudafricano de Trabajadores de Puertos y Ferrocarriles (SARHWU) declaraba que 5.500 obreros habían ido a la huelga la

semana anterior para protestar contra el despido de un conductor, el Sr. Andrew Nendzamba -despedido al parecer por entregar una mercancía con retraso- y que otros 5.000 habían ido a la huelga una semana más tarde en señal de apoyo. Según el SARHWU, la Administración insistía en que la cuestión del reconocimiento del Sindicato era el punto más importante de conflicto -el sindicato de trabajadores negros reconocido en los SATS era el Black Trade Union (BLATU)- y el 24 de marzo de 1987 la huelga de los Servicios de Transporte Sudafricanos registró su punto culminante al sumarse a ella más de 8.400 trabajadores de todo Witwatersand. Se considera que ésa fue la huelga más importante del sector público en los últimos siete años. Según un anuncio publicado en un número especial de la Gazeta Oficial de 23 de marzo de 1987, el Gerente General de los Servicios, que emplean a unos 100.000 negros en todo el país, había sido facultado para despedir a los huelguistas sin aviso previo. El Secretario General del BLATU, Sr. Martin Matloha, y el Presidente del BLATU, Sr. Daniel Phiri, hicieron en vano un llamamiento a los huelguistas para que reanudaran el trabajo después de que el portavoz de SATS, el Sr. Tinie van den Berg, declarara que existía la "posibilidad" de que el Gerente General, Dr. E. Grohle, hiciese uso de las facultades que se le habían conferido para despedir a los huelguistas (15.000 personas en aquel momento) sin aviso previo.

304. Según el Sr. Rubin (OIT) esta huelga, en la que participaron unos 15.000 trabajadores, tuvo una importancia especial porque:

"se produjo en el sector público, que normalmente no entra dentro de la esfera de aplicación de la legislación laboral en Sudáfrica, pero también porque ese caso entró el empleo de trabajadores temporales blancos de sustitución y, en segundo lugar, lo que es aún más significativo, porque finalmente el empleador aceptó reincorporar a todos los trabajadores a los que había amenazado de despido, y, en realidad, aceptó el deseo expresado por los sindicatos de continuar en la misma posición que anteriormente."

305. Según la información recibida por el Grupo, los trabajadores pedían que todos los trabajadores despedidos fueran readmitidos en las mismas condiciones y niveles de salarios existentes antes de la huelga, y que a los obreros despedidos y enviados a los "territorios patrios" se les pagase el viaje de vuelta a expensas de SATS. También se pidió que se pusiera en libertad a todos los trabajadores detenidos y que se retirasen las denuncias por entrada ilegal a los locales de la empresa y otros delitos relacionados con la huelga. Según informaciones de prensa, se encontrarían detenidos 400 miembros y funcionarios del Sindicato Sudafricano de Trabajadores de Puertos y Ferrocarriles.

306. El Sr. de Vries (CIOSL) declaró en la 689a. sesión, en relación con otros hechos semejantes, que:

"Evidentemente, los sindicatos negros tropiezan también con problemas administrativos frente a los empleadores o a las autoridades, al procurar su reconocimiento e inscripción ... La causa principal de la huelga contra los Servicios Sudafricanos de Transporte fue un problema de reconocimiento. El motivo de ello es que el sector público no está comprendido en la Ley de Relaciones Laborales, aprobada después del

informe de la Comisión Wiehahn. En el sector público, de hecho, no existe la posibilidad de reconocimiento de los sindicatos negros independientes, y la huelga se declaró con el fin de obtener ese reconocimiento."

307. El 16 de marzo de 1987 el Sindicato Nacional de Mineros informó que unos 7.000 trabajadores de dos minas de Transvaal se declararon en huelga. Se señaló que 6.000 trabajadores de la mina de oro Grootvlei, de East Rand, permanecieron en el interior de la mina en señal de protesta contra el traslado de colegas a trabajos de distinta categoría.

308. El Sr. Rubin, quien hizo uso de la palabra ante el Grupo en su 691ª sesión, se refirió a otra huelga importante en la que participó el Sindicato de Trabajadores Metalúrgicos y que ocurrió en julio de 1987:

"Se había previsto una huelga salarial de todos los trabajadores metalúrgicos, a raíz de la ruptura de las negociaciones sobre los incrementos salariales. Pero el día de la huelga, el Gobierno hizo una proclamación en que obligaba a seguir negociando y, por consiguiente, la huelga propuesta resultó ilegal. Como consecuencia de ello, el Sindicato decidió no continuar con la huelga en esa oportunidad y reanudar el proceso de negociación colectiva."

309. El 10 de agosto de 1987, se produjo una huelga muy importante y numerosa en la industria minera, en la que participaron entre 230.000 y 340.000 trabajadores de las minas de carbón y de oro, de los cuales 220.000 estaban afiliados al Sindicato Nacional de Mineros (NUM). La huelga, según los informes, se produjo tras la ruptura de las negociaciones salariales entre el NUM y las corporaciones mineras. Los sindicatos presentaron las reivindicaciones siguientes: un 30% de aumento de salario; un aumento de 14 a 30 días de la vacación anual pagada; el 16 de junio como día feriado pagado; una prima por trabajo peligroso; y un incremento de dos a cinco años de salario de la indemnización por accidentes mortales.

310. Ese conflicto de 21 días de duración se resolvió finalmente a fines de agosto de 1987 y las reivindicaciones de los mineros fueron parcialmente satisfechas. La Cámara de Minas aceptó, según se informa, un incremento del 10% de las vacaciones pagadas, y aumentó a tres años, en lugar de dos, la indemnización por accidentes mortales. Las concesiones relativas a los incrementos de salario fueron limitadas. El sector minero ofreció entre un 15 y un 23,4%, según la categoría de "trabajo", en lugar del 30% pedido inicialmente por los mineros.

311. Coincidiendo con esa huelga, el 19 de agosto de 1987, el Gobierno inició, según los informes, el despido de más de 14.000 trabajadores de correos que participaron en una huelga nacional tras la ruptura de las negociaciones en las que participó el Ministro del Interior y de las Comunicaciones, Sr. Stoffel Botha, una semana antes.

312. En la mayoría de los casos sólo se permiten ocasionalmente las actividades de los sindicatos en los llamados "territorios patrios autónomos", con muy pocas excepciones. En algunos "territorios patrios", los sindicatos están totalmente prohibidos, por ejemplo, el Sindicato de Trabajadores Unidos de Sudáfrica está prohibido en Transkei y Bophutatswana, mientras que en otros, no se les permite organizarse, por ejemplo, Libowa. Cabe mencionar que la Ley de determinación de los salarios y la Ley de relaciones laborales no se aplican en los territorios patrios. En el Transkei, tanto el Congreso de Sindicatos de Sudáfrica (COSATU) como el Sindicato Nacional de Mineros (NUM) están prohibidos.

313. En abril de 1987, se informó que cuatro de los 75 miembros del NUM con domicilio en Transvaal comparecieron ante el Tribunal de Magistrados de Umtata en Transkei acusados de fomentar los objetivos de organizaciones prohibidas. Habían asistido al funeral de un colega en el "territorio patrio".

314. El 25 de mayo de 1987 funcionarios sindicales informaron que el Sr. Moses Mayekiso, miembro negro del movimiento contra el apartheid, que estaba en prisión a la espera de ser juzgado por alta traición, había sido elegido para encabezar el segundo sindicato más importante de Sudáfrica, el Sindicato Nacional de Trabajadores Metalúrgicos, que agrupa a 130.000 miembros. Según se señaló, el Sr. Mayekiso fue encarcelado y acusado de alta traición a raíz de una violenta manifestación antigubernamental que tuvo lugar en 1986 en la barriada negra de Alexandra, en Johannesburgo. El Sr. Mayekiso era ex Secretario General del Sindicato de Trabajadores Metalúrgicos y Afines.

D. Medidas contra los movimientos sindicales

315. En la 694a. sesión, un testigo anónimo mencionó en su declaración que los sindicatos son "el centro más poderoso de oposición contra el Gobierno en Sudáfrica (...) la organización de los trabajadores tiene verdadero poder porque el Gobierno y la economía dependen de la mano de obra negra en Sudáfrica. El crecimiento y el desarrollo de COSATU es un reflejo (...) de la nueva confianza y determinación de los negros de Sudáfrica de no soportar la represión ni la desigualdad que existen actualmente".

316. Desde principios de 1987, los sindicatos han seguido sufriendo graves intimidaciones, miles de sindicalistas han sido detenidos o exiliados, en virtud de la legislación de seguridad (véase el cuadro 4 a continuación), y muchos de ellos siguen detenidos. En algunas regiones incluso se les dio muerte. Las cifras que aparecen en los cuadros que figuran a continuación fueron publicadas recientemente por el DPSC. Aunque las cifras se refieren a la situación de los sindicalistas detenidos en 1986, son una indicación significativa de la severidad de las medidas policiales en contra de los sindicatos.

Cuadro 4

Detenciones de sindicalistas conocidos en 1986

Sindicato	Número	Porcentaje de sindicalistas conocidos detenidos	Porcentaje de todos los detenidos
COSATU	373	78	1.3
AZACTU	13	3	0.05
CUSA	48	10	0.19
No afiliados	45	9	0.18
Total	479	100	1.72

317. De las cifras mencionadas, resulta evidente que la mayoría de los detenidos (78%) pertenecen al COSATU, si se tienen en cuenta los detenidos cuyos nombres se mencionan y que el Grupo de Vigilancia Laboral conoce. Las cifras muestran la severidad de las medidas adoptadas por la policía contra ese sindicato; la unión del AZACTU/CUSA, bajo el actual NACTU, sufrió mucho menos de las detenciones. Ello podría explicarse, según los informes del DPSC, por un "número de afiliados mucho menor y unos representantes sindicales menos militantes y menos organizados". En tal sentido, cabe señalar que los sindicalistas y trabajadores representaron sólo un 9% de todos los detenidos del estado de emergencia de 1986, según las cifras del DPSC correspondientes a este período.

Cuadro 5

Suerte de los sindicalistas conocidos detenidos en 1986

	Número	Porcentaje
Puestos en libertad sin acusación	241	46
Acusados	4	1
Puestos en libertad con restricciones	4	1
Detenidos en virtud del artículo 29 de la Ley de Seguridad Interna	1	-
Todavía detenidos	279	52
Total	529	100

318. En su testimonio ante el Grupo (689a. sesión), el Sr. de Vries citó varios ejemplos de las medidas de represión e intimidación aplicadas por las fuerzas de seguridad para hacer frente a la situación durante las huelgas.

319. Según el Sr. de Vries (689a. sesión) "más de 600 trabajadores fueron detenidos y unos 70.000 huelguistas fueron despedidos".

"La huelga de los servicios ferroviarios sudafricanos tuvo como consecuencia el despido y la expulsión de gran número de trabajadores huelguistas de los locales de la empresa. Los huelguistas fueron sometidos a amenazas e intimidación y cientos de ellos fueron detenidos. El 22 de abril de 1987, en el marco de la huelga, por lo menos seis huelguistas (y otras fuentes dicen ocho huelguistas) fueron muertos a tiros por la policía sudafricana (...). La policía allanó la sede del Congreso de Sindicatos de Sudáfrica (COSATU), el centro sindical más importante de Sudáfrica (...). Durante la incursión contra la sede del COSATU, se suspendieron las comunicaciones por teléfono y télex, lo que aumentó las dificultades de la organización para ponerse en comunicación con sus asociados. Se desplegó al ejército para levantar barricadas de metal alrededor de la sede."

320. Se informó que, el 28 de abril de 1987, las principales organizaciones contra el apartheid y sindicales de Sudáfrica, UDF y el COSATU, convocaron una huelga general de dos días para protestar contra la policía, por haber dado muerte a seis trabajadores ferroviarios negros, y contra las próximas elecciones para votantes blancos exclusivamente. La huelga se desarrollaría los días 5 y 6 de mayo de 1986, y el 6 de mayo era el día de las elecciones.

321. El 28 de abril de 1987 el COSATU obtuvo de los tribunales una orden provisional por la que se prohibía a la policía que agrediera, hostigara o intimidara a los miembros de los sindicatos. En los testimonios en apoyo del recurso se dijo que la policía estaba desmandada y su acción ponía en peligro toda la estructura de las relaciones laborales. El recurso contra el Ministro de Orden Público y el Comisionado Distrital de Policía de Witwatersrand fue aplazado hasta el 19 de mayo de 1987 y, por su parte, el Comisionado prometió que la policía seguiría actuando dentro de la ley.

322. Se informó que el Presidente de la Asociación Cívica Diepkloof, Sr. Isaac Mogase, fue detenido el 19 de febrero de 1987 en virtud del artículo 3 del reglamento de estado de emergencia.

323. Se informó que el Sr. Moses Mayekiso, ex Secretario General del Sindicato de Trabajadores Metalúrgicos y Afines (MAWU) fue acusado de alta traición, junto con otros cuatro dirigentes comunitarios de Alexandra. Su comparecencia ante el Tribunal Supremo de Rand estaba prevista para el 3 de agosto de 1987. El 15 de marzo de 1987 el juez R. Mandelstam, del Tribunal Correccional de Randburg, modificó a los acusados un acta de acusación de una extensión de 160 páginas. En ese documento se sostenía que esas cinco personas habían tratado de "derrocar, usurpar o menoscabar la autoridad del Estado". Al parecer, eran las primeras personas de Sudáfrica acusadas de traición por haber organizado tribunales populares, comités en las calles y los barrios y por haber establecido un comité de acción.

324. Se informó también que el Gobierno de Sudáfrica había prohibido una manifestación que el Congreso de Sindicatos de Sudáfrica (COSATU) había previsto efectuar en Soweto el 29 de marzo de 1987, para iniciar una campaña en favor de un "salario vital" y pedir a los empleadores que no dedujeran los impuestos del salario de los trabajadores. Funcionarios sindicales señalaron que recurrirían al Tribunal Supremo pidiendo que revocara la prohibición impuesta por el Ministro del Orden Público, Sr. Adriaan Vlok.

325. El 9 de abril de 1987, la Oficina de Información del Gobierno de Sudáfrica informó que más de 300 afiliados de un sindicato negro de obreros del transporte que estaban en huelga habían sido detenidos por la policía acusados de celebrar una reunión ilegal, pero no dio mayores informaciones acerca de 305 detenciones practicadas en la ciudad de Springs, en Transvaal oriental. Según los informes, los obreros fueron detenidos al dirigirse a la oficina del sindicato. El Sr. Roussos, portavoz del Sindicato Sudafricano de Trabajadores de Puertos y Ferrocarriles, señaló posteriormente que esas personas habían sido puestas en libertad después de pagar el equivalente de 14 libras cada una.

326. El 8 de junio de 1987 se informó que el Sr. Sydney Mufamadi, Director General Adjunto del COSATU, fue detenido en su hogar en Soweto pocas horas después de que se invitara al UDF a participar en el debate sobre la reforma de la Constitución. Posteriormente, el Sr. Mufamadi fue puesto en libertad tras haber sido interrogado sobre la relación entre COSATU y el UDF, el atentado a la bomba contra la sede del COSATU, ocurrido un mes antes, y la huelga de abril de 1987 de los ferroviarios negros, que duró seis semanas. También se informó que el UDF había rechazado la invitación del Partido Nacional, partido del Gobierno y del Presidente Botha, para que participase en las conversaciones sobre la composición y funciones del Consejo Presidencial, órgano asesor del que actualmente sólo pueden ser integrantes los blancos, los indios y los mestizos.

327. Se informó que el 20 de junio de 1987 la policía de seguridad echó a tres funcionarios del COSATU de Queenstown. Al llegar a los locales del Sindicato de Trabajadores Unidos de Sudáfrica, el Sr. Mkalipi, Vicepresidente regional del COSATU de El Cabo oriental, así como el Sr. Ketteldas, Secretario regional interino, y el Sr. Mlonguzi, tesorero regional, fueron seguidos por tres miembros de la policía de seguridad. A continuación, fueron conducidos al cuartel de policía y el Sr. Mkalipi fue fotografiado vistiendo una camiseta con el emblema del COSATU que se encontró en su bolsa; según las nuevas disposiciones del estado de emergencia, algunas camisetas con inscripciones se consideran subversivas, y esa infracción puede castigarse con una pena de hasta dos años de prisión. El Sr. Mkalipi señaló que también fue interrogado acerca de un viaje a Londres efectuado en 1983. Al ponerlos en libertad, los policías ordenaron a los tres sindicalistas que salieran inmediatamente de la ciudad "sin siquiera detenerse en una tienda".

328. Según las cifras de que dispone el Grupo, nueve personas murieron durante la huelga de los trabajadores de las minas en agosto de 1987. Entre 350 y 400 personas resultaron heridas, entre 200 y 300 fueron detenidas y entre 37.000 y 44.000 fueron despedidas.

329. Otro tipo de intimidación consiste en el despido sin notificación de los huelguistas y su sustitución, en muchos casos, por trabajadores migratorios.

330. Según varias informaciones aparecidas en abril de 1987, los Servicios de Transporte Sudafricanos (SATS), administrados por el Gobierno, habían advertido que los trabajadores negros participantes en una huelga de seis semanas de duración serían reemplazados por otros trabajadores blancos. Se señaló que este ultimátum era una de las enérgicas medidas adoptadas por los gerentes blancos de SATS, entre ellas el despliegue de fuerzas de seguridad -soldados y policías- en los depósitos e instalaciones más importantes de la red ferroviaria de Johannesburgo y sus alrededores.

331. En lo que respecta a los trabajadores migratorios, según la información revelada por el South Africa Digest el 21 de agosto de 1987, un total de 378.125 trabajadores extranjeros ocupaban empleos registrados en Sudáfrica, mientras que se calculaba que además 1.300.000 personas trabajaban ilegalmente. El informe recalca también que esta última estimación parecía elevada, dadas las medidas oficiales de control. Sin embargo, se piensa que un gran número de trabajadores extranjeros de todos los países vecinos se han unido de manera más o menos permanente a la población indígena sudafricana.

332. A ese respecto, el representante del Congreso Nacional Africano (CNA) confirmó en la 690a. sesión que:

"Los bantustanes, como todos ustedes saben, son simplemente reservas de mano de obra migratoria. Los empleadores blancos de las ciudades siempre recurren a los bantustanes para obtener la mano de obra migratoria. Los que no pueden llevarse a los centros de trabajo se reservarán para la "sustitución de huelguistas". Eso significa que, si un empleador blanco decide despedir a todos sus empleados como consecuencia de una huelga, sabe que siempre puede ir a los bantustanes a buscar a otros trabajadores que reemplacen a los que han sido despedidos como consecuencia de la huelga."

Segunda parte

NAMIBIA

Introducción

333. En su informe anterior (E/CN.4/AC.22/1987/1), presentado en el 43º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo Especial de Expertos, al examinar la evolución política de Namibia, daba cuenta especialmente de la decisión del Gobierno de Sudáfrica de establecer en Namibia un "gobierno provisional". En el mismo contexto, señalaba que el Gobierno sudafricano, a la vez que modificaba las estructuras administrativas del territorio, había introducido también medidas tales como el control de entradas en seis distritos del norte de Namibia, la creación de "oficinas de mano de obra" y, por último, la aplicación de sanciones más severas a las personas que circulan sin tarjeta de identidad.

334. Además, el Grupo hizo recordar la posición de la comunidad internacional y más en particular la del Consejo de Seguridad, que en su resolución 566 (1985) condenaba a Sudáfrica por haber establecido un "gobierno provisional" en Windhoek y declaraba que esa medida constituía una afrenta directa al Consejo y un claro desafío a sus resoluciones, en particular las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978).

335. Cabe señalar que, tras las sesiones plenarias extraordinarias celebradas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en Luanda (Angola) del 18 al 23 de mayo de 1987, el Consejo aprobó un programa de acción en el que figuran las medidas encaminadas a garantizar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, a reforzar el apoyo de la comunidad internacional al pueblo namibiano, a permitir que el Consejo cumpla su mandato en Namibia y a reforzar la cooperación y las consultas con la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). El Consejo, una vez más, denunció el denominado gobierno provisional que Sudáfrica estableció en Namibia el 17 de junio de 1985 y condenó firmemente todas las fraudulentas maniobras constitucionales y políticas con que el régimen de Sudáfrica intenta perpetuar su ocupación ilegal del territorio, en violación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 539 (1983) y 566 (1986).

336. En su mensaje, en la ceremonia de apertura de las sesiones de Luanda, el Secretario General declaró que, a pesar de los considerables esfuerzos diplomáticos desplegados para garantizar la aplicación de la resolución 435 aprobada por el Consejo de Seguridad en 1978 teniendo cuidadosamente en cuenta las posiciones de cada parte, deploraba que tras nueve años de arduas negociaciones no había resultado posible pasar a la etapa de la aplicación. Afirmó que se había llegado a un punto muerto porque Sudáfrica seguía obstinándose en vincular el proceso de aplicación a una cuestión ajena a la cuestión namibiana.

337. El Programa de Acción en el que figuran las medidas encaminadas a garantizar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad daba también al Presidente del Consejo el mandato de emprender consultas con miras a convocar una reunión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en Nueva York, a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, a comienzos

del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. En consecuencia, se celebró en Nueva York el 2 de octubre de 1987 una reunión ministerial extraordinaria del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, tras la cual el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General que pidiera al Consejo de Seguridad que adelantara, a más tardar al 31 de diciembre de 1987, la aplicación de la resolución 435 (1978). Además, el Consejo de Seguridad debería comprometerse a aplicar las disposiciones pertinentes de la Carta, incluso la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la misma, en caso de que el Gobierno sudafricano continuase desafiando al Consejo de Seguridad. En su declaración a la reunión ministerial extraordinaria del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Secretario General señaló que la existencia de un plan para la independencia de Namibia, aceptado por todos y aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978) hizo concebir la esperanza durante mucho tiempo de que era posible una solución pacífica, de conformidad con los principios de la Carta. Ahora bien, añadió, esa esperanza había quedado frustrada por la obstinación de Sudáfrica de vincular la independencia de Namibia con una cuestión totalmente extrínseca, la presencia de tropas cubanas en Angola. Por lo tanto, concluyó, es imperativo que Sudáfrica vuelva a revisar su posición para que pueda aplicarse rápidamente el plan de las Naciones Unidas.

338. Por último, como había señalado el Grupo en sus informes anteriores, el Gobierno sudafricano hizo extensiva la aplicación de las leyes sudafricanas al territorio de Namibia. Así pues, mediante el edicto AG-9 de 1985, el Gobierno de Sudáfrica hizo extensivas al territorio de Namibia la Ley sobre la intimidación (Intimidation Act), la Ley sobre las manifestaciones en el interior y en los alrededores de los edificios en que se encuentre un tribunal (Demonstrations in or near Court Buildings Prohibition Act), y por último la Ley sobre la protección de la información (Protection of Information Act). Además, cabe señalar que el territorio de Namibia sigue siendo administrado sobre la base del edicto AG-8 de 1980 que ha permitido la creación de un sistema de administración llamado "étnico" o de segundo nivel que divide a Namibia en diez zonas sobre una base racial.

339. Esta parte del informe comienza con un análisis de las violaciones de los derechos humanos individuales (cap. I); se trata de un análisis de la situación que prevalece en Namibia durante el período que se examina y que se refiere más en particular a las violaciones del derecho a la vida y a la integridad física, las atrocidades cometidas por la Koevoet, las muertes de detenidos, las torturas y los malos tratos infligidos a la población de Namibia, los recientes casos de detención así como varios procesos políticos recientes. En el capítulo II titulado "Consecuencias de la militarización del territorio" se trata de poner de relieve la magnitud de los gastos militares así como el objetivo de Sudáfrica que se manifiesta más en particular mediante la continuación de las agresiones contra el pueblo namibiano y los Estados de primera línea. En el capítulo III, que trata del derecho al trabajo, se describen las características discriminatorias en la esfera del empleo y del ejercicio de los derechos sindicales. En el capítulo IV se analizan las informaciones relativas al derecho a la educación y al derecho a la salud y, por último, en el capítulo V se señalan varios casos de personas declaradas culpables del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos en Namibia.

V. VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS INDIVIDUALES

340. Durante el período que se examina, el Grupo recogió nuevamente testimonios y recibió informaciones sobre atrocidades cometidas por la Koevoet, casos de torturas y de malos tratos infligidos a los combatientes de la libertad capturados, así como a civiles, varios casos de detenciones arbitrarias y varios procesos políticos.

341. Como indicó el Grupo en sus informes anteriores, se han hecho extensivas a Namibia las diversas leyes sudafricanas que establecen la pena de muerte. El edicto AG-9 de 1977, enmendado en 1985, por el que se crean los "distritos de seguridad" sigue siendo aplicable. Esa ley prohíbe la entrada, en los seis distritos de que se trata, a toda persona que no sea residente en esos distritos sin autorización previa de la policía y contiene disposiciones que prohíben el acceso a los distritos de seguridad sin previa autorización de viaje, tanto a los namibianos como a todo extranjero. Además, según la información transmitida al Grupo, tres leyes sudafricanas se han hecho extensivas a Namibia en virtud de ese edicto AG-9, algunos días antes de las ceremonias oficiales de la instauración del "Gobierno provisional". Se trata de la Intimidation Act, de la Protection of Information Act y de la Demonstrations in or near Court Buildings Prohibition Act, leyes que entraron en vigor en Sudáfrica en 1982. La Intimidation Act tenía por objetivo hacer frente a los boicoteos durante las elecciones; la Demonstrations in or near Court Buildings Prohibition Act, tiene como finalidad prohibir las manifestaciones durante los procesos políticos mientras que la Protection of Information Act prevé toda una serie de medidas que tienen por objeto restringir la transmisión de informaciones sobre las actividades de la policía, las actividades militares o las de los órganos gubernamentales.

342. El 4 de septiembre de 1987, en el último período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el representante de la SWAPO declaró que el edicto AG-9 así como la Ley de defensa sudafricana de 1957 eran los dos pilares principales de la legislación en materia de seguridad en Namibia. En ese contexto, recordó también que en septiembre de 1983 se creó una comisión de investigación encargada de presentar recomendaciones sobre la legislación en materia de seguridad en Namibia (la Comisión Van Dyk). Esa Comisión tenía como mandato investigar e informar o formular recomendaciones sobre la competencia, la imparcialidad y la eficacia de las leyes relativas a la seguridad interna del territorio. Las recomendaciones finales de la Comisión parecen reflejar mucho más los argumentos invocados por la policía y por los sectores de seguridad y de las fuerzas de defensa sudafricana. En esas recomendaciones se pedía que se reforzase la legislación en vigor, en particular que se reforzasen los poderes que permiten la prolongación de las detenciones de personas sin consentimiento o aprobación de un juez o de un funcionario o de una autoridad ejecutiva. Aun reconociendo que la legislación sobre la seguridad en Namibia contenía disposiciones que podrían afectar gravemente a los derechos humanos, la Comisión consideró que esas medidas eran indispensables para regular el movimiento revolucionario. En ese contexto, el representante de la SWAPO declaró que, a la luz de tal conclusión, no era sorprendente que la Comisión hubiera recomendado perseguir a civiles que se negaban a transmitir informaciones relativas a los combatientes de la SWAPO en las zonas de guerra. Algunos expertos jurídicos y analistas de política, añadió, ven en ello un paralelo entre los resultados de la Comisión Van Dyk y los de la

Comisión Rabie cuyas recomendaciones habían dado lugar a la promulgación de la Ley sobre seguridad interna de 1982. Como se recordará, esta ley tuvo por efecto reforzar la legislación represiva en Sudáfrica.

343. A la luz de las informaciones recibidas y de los testimonios recogidos durante su último período de sesiones, celebrado en agosto de 1987, el Grupo pudo comprobar que las detenciones, los encarcelamientos sin juicio, las torturas y las atrocidades cometidas contra la población civil así como contra varios dignatarios eclesiásticos de distintas denominaciones, tanto de Iglesias de Namibia como de Iglesias extranjeras, siguen siendo el destino cotidiano de la vida en Namibia.

A. La pena capital

344. Como se ha señalado antes, se han hecho extensivas a Namibia las diversas leyes sudafricanas que prevén la pena de muerte. Ninguna ley nueva que limite o amplíe el ámbito de aplicación de la pena de muerte se ha hecho aplicable a Namibia durante el período que se examina.

345. Como ya señaló el Grupo en sus anteriores informes, el Gobierno sudafricano no publica cifras separadas sobre las ejecuciones de los presos namibianos condenados a muerte, por lo que no ha llegado a conocimiento del Grupo ninguna condena de muerte durante el período que se examina.

B. Violación del derecho a la vida y a la integridad física

346. Durante el período que se examina, entre los casos citados con más frecuencia, el Grupo tomó nota más en particular de las atrocidades cometidas por la Koevoet, las muertes de detenidos, las torturas y los malos tratos infligidos a los combatientes y a los civiles, los casos cada vez más numerosos de detención y de encarcelamiento así como varios procesos políticos recientes.

1. Atrocidades cometidas por la Koevoet

347. Durante el período que se examina, el Grupo recogió una vez más testimonios e informaciones sobre las atrocidades cometidas contra la población civil imputadas a elementos de la Unidad antiinsurreccional de la policía del Africa sudoccidental (COIN), antes llamada la Koevoet.

348. En su testimonio ante el Grupo (692a. sesión) la representante del Consejo Mundial de Iglesias, declaró que la Koevoet estaba integrada principalmente por antiguos rhodesianos, por reclutas de los "territorios patrios" y por los namibianos, algunos de ellos antiguos combatientes que, como todo el personal militar sudafricano, se encuentran bajo la autoridad del Ministro sudafricano de Defensa. Por ello, añadió, la Koevoet forma parte integrante del ejército. Puesto que las autoridades sudafricanas pretenden que Namibia es independiente, no hay duda, continuó diciendo, que afirmarían que los batallones namibianos forman parte de las fuerzas de policía. Al establecerse la Conferencia multipartita, Sudáfrica declaró que la policía estaría constituida por namibianos pero que la mayoría de los policías blancos han elegido quedarse en sus puestos. En consecuencia, los namibianos que se enrolan en el ejército son asignados a cualquier cuerpo, incluso a unidades insurreccionales.

349. El mismo testigo hizo referencia a un incidente ocurrido en el suburbio negro de Katutura en la periferia de Windhoek, durante el cual un miembro de la Koevoet se dice que lanzó una granada de mano contra una casa en la que pretendía introducirse indebidamente para participar en festividades. El testigo añadió que ese miembro de la Koevoet era objeto de un procedimiento judicial que se encontraba en trámite. En el momento de la aprobación de su informe, el Grupo no había recibido información complementaria.

350. Aunque es particularmente difícil obtener informaciones dignas de crédito procedentes de Namibia, el Grupo ha recibido algunas informaciones concordantes que dan cuenta de la continuación de asesinatos atribuidos a la acción de las unidades antiinsurreccionales de la Koevoet. Los incidentes mencionados a continuación, que reflejan el grado de las atrocidades cometidas por esas unidades, fueron expuestos al Grupo durante el período que se examina por diferentes informantes y en particular The Internacional Defence and Aid Fund:

- a) En enero de 1987, Paulus Ekandjo, 50 años, encontró la muerte en una agresión por una unidad de la Koevoet. Según se afirma, este incidente tuvo lugar en el poblado Ouma, cerca de Ombalantu. La unidad que se identificó como procedente de la base de Omahenene, según se dice, atacó a otros cinco civiles durante el mismo incidente.
- b) En marzo de 1987, tres mujeres fueron asesinadas en la región de Onamtai por soldados de las fuerzas de defensa sudafricana que sospecharon que se habían puesto en contacto con elementos de la SWAPO y fueron muertas durante un enfrentamiento entre las fuerzas armadas sudafricanas y elementos de la SWAPO. No obstante, según el testimonio de residentes del poblado, miembros de la Koevoet tiraron deliberadamente, declarando que eran actos de represalia por la ayuda de una parte de la población a elementos de la SWAPO.
- c) En un incidente particularmente horrible que tuvo lugar en marzo de 1987, soldados de la base de Winela en la región de Caprivi arrojaron gasolina y pusieron fuego en el río de Zambezi donde se bañaban varios niños. En ese incidente dos niños sufrieron quemaduras muy graves.

2. Muerte de detenidos

351. Durante el período que se examina, no se señaló a la atención del Grupo más que un solo caso de muerte en detención: se trata de Imanuel Schifidi, miembro de la SWAPO, que encontró la muerte tras haber sido detenido por un grupo de soldados armados cuando participaba en una manifestación para conmemorar el Año Internacional de la Paz. Según la investigación efectuada, el asesinato del Sr. Schifidi fue obra de una persona o de varias personas desconocidas.

352. A ese respecto, el Grupo continúa comprobando la dificultad de recoger informaciones relativas a casos de muerte de detenidos. Según las informaciones transmitidas por International Defence and Aid Fund, el capitán Pat King, oficial del que se ha reconocido que participó en las torturas infligidas al Sr. Kakuva y que fueron causa de su muerte, fue

condenado por el tribunal de Windhoek, en junio de 1987, a pagar 1000 rand, teniendo que volver a comparecer ante el Tribunal Supremo de Windhoek el 19 de agosto de 1987. Cabe recordar que esa condena fue pronunciada a raíz de las vivas reacciones habidas en el plano internacional. En un informe anterior, el Grupo mencionó el caso del Sr. Kakuva (véase E/CN.4/1985/8, párrs. 458 a 460).

3. Casos de torturas y malos tratos

353. En sus anteriores informes, el Grupo observó que las leyes sudafricanas en las que se preveían largos períodos de detención y prisión para los autores de "delitos políticos", así como la legislación que rige la situación de los detenidos, se habían hecho extensivas a Namibia donde siguen en vigor. (Véanse los documentos E/CN.4/1020/Add.1, párr. 9, y E/CN.4/1311, párrs. 371 a 376.) Además, se han redactado especialmente para Namibia numerosas leyes y edictos de urgencia, en particular el Edicto AG-9, que han sido aplicados principalmente por el Administrador General en nombre de las autoridades sudafricanas y que siguen estando en vigor.

354. Durante el período considerado, el Grupo siguió recibiendo informaciones acerca de constantes casos de torturas y malos tratos infligidos a namibianos.

355. Según un informe de Amnistía Internacional del 10 de abril de 1987, un proceso político celebrado en la Corte Suprema de Windhoek aportó nuevas e importantes pruebas de las torturas infligidas en Namibia a los prisioneros políticos detenidos sin acusación. Parece ser que miembros de la policía de seguridad admitieron durante un contrainterrogatorio efectuado por abogados que representaban a ocho detenidos que habían cometido actos de violencia contra algunos de los acusados para extraerles confesiones. Varios de los acusados fueron golpeados con tubos, arrojados al suelo y seriamente maltratados. Según algunas afirmaciones, denegadas por la policía, uno de los acusados, el Sr. Andreas Johnny Heita, fue torturado con descargas eléctricas y otro fue golpeado en los órganos genitales.

356. Parece ser que miembros de la Unidad antidisturbios reconocieron en sus declaraciones haber maltratado a algunos de los acusados y declararon que era necesario utilizar un "máximo de violencia" para obtener "informaciones satisfactorias". Aparentemente, en marzo de 1987, el Jefe de la policía de Namibia, el General de División A. J. C. Gouws, anunció que la policía investigaría los casos de tortura y de malos tratos comunicados durante este proceso. De todas formas, no se sabía si los resultados de la investigación iban a ser publicados ni si se adoptarían sanciones contra los responsables de las torturas y de las violencias infligidas a los prisioneros.

357. Informaciones procedentes del Centro de Comunicaciones sobre Namibia, indican que una escolar de 18 años, la Srta. Wilka Tobias Mule, había acusado a la "Koevoet" de haberle dado una grave paliza el 2 de julio de 1987 en su domicilio situado en la región de Ombalantu, en el norte de Namibia. Parece ser que después de haber sido golpeada hasta perder el conocimiento, recibió descargas eléctricas durante una hora y media después de que los soldados hubieran saqueado totalmente su casa. La Srta. Mule era miembro de la Iglesia Evangélica Luterana de Namibia.

358. En un incidente similar, la Sra. Jacobina Amukuhu, de 37 años, procedente de Okapanda, declaró que había sido golpeada por soldados de la "Koevoet" que, después de haber comprobado la presencia de bicicletas que a su juicio pertenecían a elementos de la SWAPO, la habían acusado de haber acogido a estas personas en su casa.

359. Finalmente, se comunicó al Grupo la muerte del Sr. Philemon Lilomen Kalangula, de 44 años, acaecida el 7 de julio de 1987 a causa de los golpes que aparentemente le dieron las fuerzas de la policía de seguridad, causándole una hemorragia cerebral interna. El incidente se produjo en un compound (hostal "reservado especialmente a los trabajadores negros") situado en Eenana, en la región de Okwanyama, al norte de Namibia. Según el informe de la autopsia, el Sr. Kalangula parece haber muerto a causa de una hemorragia cerebral. Según informaciones concordantes parece que el Sr. Kalangula fue golpeado por la policía que le causó así la muerte.

360. El caso de tortura más flagrante infligido a un namibiano es el de Andreas Heita, de 22 años (véase el párr. 355 supra), detenido en aplicación de la Ley sobre el terrorismo de 1967 que a pesar de haber sido abrogada en Sudáfrica sigue estando en vigor en Namibia. La prueba de las torturas y los malos tratos infligidos surgió durante el proceso celebrado para determinar la admisibilidad de las declaraciones hechas por el acusado durante su detención. Los abogados de la parte civil rechazaron estas declaraciones basándose en dos puntos, a saber, que por una parte habían sido obtenidas por la violencia y, por otra, no habían sido registradas de conformidad con el procedimiento legal. El Sr. Heita, que había sido detenido con otros miembros de la SWAPO, fue interrogado inmediatamente después de haber sido maltratado brutalmente por el Capitán Ballach, miembro de la "Koevoet". Parece ser que durante ese proceso, según las declaraciones de tres policías, el Capitán Ballach había quitado el gotero del brazo del Sr. Heita y que le golpeó con un tubo durante las tres horas que duró el interrogatorio. En el juicio, el Sr. Heita mostró las cicatrices que tenía sobre todo el cuerpo hasta la cintura. Al parecer, la policía admitió que las heridas de la espalda, la cabeza y las orejas se debían todas a las torturas y malos tratos que había sufrido después de su detención. Al parecer el Capitán Ballach declaró durante el juicio que esos hechos estaban justificados y tenían como fin obligar al Sr. Heita a dar informaciones.

361. Aparentemente, el 11 de marzo de 1987 las fuerzas de policía enterraron la cabeza de Olivia Kashipua, de la región de Ondangua, en la arena, después de haberla amenazado con matar a su hijo de seis meses.

362. El 17 de marzo de 1987, tropas sudafricanas comenzaron a disparar desde su vehículo contra los habitantes de las granjas de la región de Onamtai, destruyéndolo todo a su paso, causando la muerte de tres mujeres e hiriendo gravemente a tres hombres.

363. Según se informa, dos mujeres de la región de Oluno fueron violadas el 10 de abril de 1987 por tres soldados del Batallón 101 que irrumpieron en su casa. Estos mismos soldados robaron varios objetos en otras casas de la región.

364. El 11 de mayo de 1987 quedó destruida a consecuencia de un sabotaje una clínica situada en Ewaneno que era administrada por la Iglesia Luterana Evangélica.

365. Según informaciones, el 10 de junio de 1987 un hombre y su hijo de dos años fueron muertos en la región de Ombalantu por un camión conducido por elementos de la "Koevoet" que destruyeron su granja.

366. El 19 de junio de 1987 soldados de la "Koevoet" causaron quemaduras graves en la mano a Johannes Elia, obligándole a colocarla sobre el tubo de escape caliente de un camión militar. Se informa que el incidente se produjo en la aldea de Oshikweyo, situada al norte de Namibia, donde los elementos de la "Koevoet" estaban interrogando a los residentes de la aldea acerca de las actividades de la SWAPO.

367. El 9 de julio de 1987, la joven escolar Laina Taapopi, natural de Valombola, fue muerta y su joven amigo Israel Mwandingi gravemente herido a causa de tiros disparados desde un vehículo de las fuerzas de seguridad. Según las autoridades oficiales, el incidente se produjo durante el toque de queda; sin embargo, parece ser que los habitantes de la ciudad de Valombola situada en la región de Ongwediva han declarado que el toque de queda no estaba en vigor en esta región desde hace bastante tiempo.

368. Al parecer, las tropas sudafricanas en Namibia destruyeron con bombas una iglesia católica situada en Omukulila, en el distrito de Ombalantu, al norte de Namibia.

4. Casos recientes de detenciones y procesos políticos

369. A la luz de las informaciones recibidas sobre el período examinado, el Grupo constata una vez más que siguen produciéndose detenciones sin juicio de personas sospechosas de pertenecer a la oposición, en particular, en aplicación de las disposiciones del Edicto AG-9 de 1977 e igualmente en aplicación de la Ley de 1950 relativa a la seguridad interna y la Ley de 1967 sobre el terrorismo.

370. Según varios testimonios concordantes comunicados al Grupo, el número de detenciones aumentó durante el período considerado y varias personas siguen estando detenidas todavía, tal como lo demuestran los casos que se describen a continuación. Sin embargo, conviene señalar que durante el mismo período se puso en libertad a cierto número de namibianos.

371. Según informaciones concordantes comunicadas al Grupo, la Corte Suprema de Windhoek ha autorizado a seis de los ocho miembros de la SWAPO condenados a penas que van desde 3 a 18 años a apelar de la sentencia pronunciada el 22 de mayo de 1987. Se trata de Andreas Johnny Heita, condenado a 18 años de cárcel (véase párr. 360), Salomón Paulus, condenado a 7 años y Martín Akweenda condenado a 10 años de prisión (todos ellos juzgados en aplicación de la sección 2 de la Ley sobre terrorismo), Gabriel Mathews, condenado a 8 años, Johannes Nangolo, condenado a 12 años y Sagarias Balakius Shipanga Namwandi, condenado a 18 meses (que han sido considerados culpables de haber cometido determinados actos con el propósito de atentar contra el orden público y de poseer explosivos). Por el contrario, los dos acusados, Petrus Kakede Nangombe y Andreas Gideon Tongeni, han sido absueltos.

372. Además de los casos que se acaban de citar, hubo un nuevo elemento que atrajo la atención del Grupo: se trata del caso de Joseph Katofa, que, tal como indicaba el Grupo en el informe que presentó a la Comisión en 1986 (E/CN.4/1986/9, párr. 375), fue detenido de nuevo después de haber sido

liberado. En efecto, según las informaciones transmitidas por el Centro de Comunicaciones sobre Namibia, el Sr. Katofa había sido detenido en julio y herido gravemente en la cara a causa de los golpes recibidos durante su detención.

373. Según las informaciones facilitadas al Grupo por Amnistía Internacional, el Sr. Jason Angula fue detenido el 7 de octubre de 1987 y actualmente está encarcelado en aplicación del Edicto AG-9 de 1977. Según las mismas fuentes, se desconoce el lugar de detención del Sr. Angula.

374. Asimismo, el Grupo ha recibido informaciones acerca de detenciones de un cierto número de sindicalistas y de eclesiásticos. Aparentemente, en junio de 1987 se detuvo sin juzgarlas a las personas siguientes: Martín Mulondo, director de proyecto en la región de Caprivi para el Consejo de Iglesias de Namibia; Sara Lukas y Sara Teofilus, ambas miembros de la Congregación luterana Eloo de la región de Ontangwa. En aplicación de la Ley sobre terrorismo se detuvo en julio a los siete sindicalistas siguientes que fueron puestos en libertad el mes de septiembre por orden de la Corte Suprema de Windhoek: Daniel Tjongarero, el pastor Henrick Witbooi, Nico Bessinger, Anton Lubowski, John Pandeni, Asser Kapere y Ben Ulena. Al parecer, según las últimas informaciones comunicadas al Grupo estas siete personas, que habían sido detenidas en régimen de incomunicación, fueron puestas en libertad en septiembre de 1987.

375. Finalmente, la lista que figura a continuación y que no es exhaustiva, contiene el nombre de las personas que al parecer aún están detenidas. La segunda lista enumera las personas que probablemente fueron puestas en libertad durante el período que se examina.

Lista de las personas encarceladas en Namibia

<u>Nombre del detenido</u>	<u>Profesión</u>	<u>Lugar de origen o de residencia principal</u>	<u>Fecha de la detención</u>
Samuel Andreas	Chófer de autobús en la región de Oshakati		28 de febrero de 1987
Amutenya Ashipala	Oranjemund, obrero en la Consolidated Diamond Mines (CDM)	Okatana	1985
Ananias Katofa Joseph Katofa	Comerciante	Ombalantu Ombalantu	7-8 de julio de 1987 Detenido nuevamente el 7-8 de julio de 1987
Fillemon Katsimine	Trabajador migrante en Windhoek	Oshamuhenyé	Primera semana de marzo de 1987
Leonard Katsimine	Trabajador migrante en Windhoek	Oshamuhenyé	Primera semana de marzo de 1987
Abner Khikesho	Director de la Okamule Combines School		3 de julio de 1987
Sara Lukas	Miembro de la Congregación Luterana de Eloo	Eloo	Marzo de 1987
Martin Mulondo	Empleado del Consejo de Iglesias de Namibia	Okatimamulilo	3 de abril de 1987
Sara Teofilus	Miembro de la Congregación Luterana de Eloo	Eloo, cerca de Ondangwa	Marzo de 1987

Lista de las personas que aparentemente han sido liberadas

<u>Nombre del detenido</u>	<u>Profesión</u>	<u>Lugar de origen o de residencia principal</u>
Martin Abakus	Profesor adjunto	Onguila
Elizabeth Amukwaya		Okapanda
Miriam Amungwa		Ombalantu
Taimi Endjala	Profesora	Etilyasa
Junias Kaapanda	Pastor luterano	Tsandi
Knongonua Katofa		Ombalantu
Abner Lukas (Iyambo)	Negociante	Onguila
Frans Nangombe		
Absolom Nuugulu		Onguila
Julia Nuulimba	Administradora de escuela	Onguila
Mirjam Philippus		Okapanda, Ombalantu
Titus Shalimba		Onakayale
Wilika Ainama Shalimba		Onakayale
Baby Wilika (3 meses de edad)		
Eva Shaningi	Profesora	Onguila
Thomas Shetwaadha	Cocinero en una escuela	Onguila
Abner Shivute		
Konis Shoombe		
Nestor Tobias		

VI. CONSECUENCIAS DE LA MILITARIZACION

376. En su informe precedente (E/CN.4/AC.22/1987/1), el Grupo señaló la amplitud de la presencia masiva del ejército sudafricano en todo el territorio de Namibia y, más en particular, en la parte norte. Señalaba asimismo el aumento de los créditos asignados a la defensa y a la seguridad que reflejaba el objetivo a que apunta Sudáfrica, objetivo que se manifiesta particularmente en la política de agresión contra el pueblo de Namibia y contra los Estados de primera línea, en particular Angola. En este sentido la situación no ha cambiado en nada. Según las informaciones transmitidas al Grupo por el International Defence and Aid Fund (IDAF) (Focus N° 72, septiembre-octubre de 1987), el Gobierno sudafricano anunció en junio de 1987 un aumento del 30% de los gastos militares para el presupuesto de 1987-1988. Por ejemplo, según la misma fuente, se habían asignado aparentemente unos 6.700 millones de rands a las fuerzas de seguridad sudafricanas; según las estimaciones hechas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el 33% del total de los gastos del ejército, de la policía y de las fuerzas de seguridad se destinaba a operaciones militares de Sudáfrica en Namibia, Angola y otros Estados de primera línea. El costo global de la ocupación del territorio namibiano por el Gobierno de Sudáfrica asciende aparentemente a un 10% de los recursos asignados al presupuesto del Estado, lo que representa aproximadamente la mitad de la cifra anual de sus empréstitos exteriores (A/AC.131/241).

377. Al parecer, una de las consecuencias de la creciente militarización de Namibia es la intención del Gobierno sudafricano de separar la Faja de Caprivi del resto de Namibia. Según lo recordaba el Grupo en su último informe (E/CN.4/AC.22/1987/1, párr. 301), todo parece indicar que en el curso del período examinado el Gobierno sudafricano ha seguido aplicando un plan para separar la Faja de Caprivi del resto de Namibia.

378. Según informaciones concordantes, la Faja de Caprivi ha sido clasificada oficialmente como "zona de seguridad", así como una gran parte del norte de Namibia. Parece ser que el ejército sudafricano ha establecido una zona militar de 8.000 km², llamada Reserva de Caza de Caprivi Occidental y situada entre Bagani y Kongola, en la parte occidental de Caprivi.

379. Además de la inmensa base aérea militar de Mpacha, situada al este de Caprivi (véase E/CN.4/AC.22/1987/1, párr. 301), las principales guarniciones del norte del territorio se encuentran en Ruacana, Oshakati y la base aérea de Ondangwa.

380. Durante el período considerado, el Grupo ha sido informado acerca de un cierto número de actos de agresión de Sudáfrica contra los Estados vecinos. Las informaciones, procedentes de fuentes diversas y concordantes, son corroboradas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (A/42/24, parte I).

381. En enero de 1987, fuerzas armadas sudafricanas, así como unidades de la UNITA, atacaron posiciones del ejército angoleño situadas cerca de la ciudad de Mongua. Durante el mismo período, se lanzaron otros ataques contra bases militares angoleñas en la provincia de Cunene. Parece ser que, como de costumbre, las fuerzas sudafricanas de defensa declararon que esas operaciones estaban dirigidas contra los elementos de la SWAPO basados en Angola.

382. Un comando atacó una aldea situada en la provincia de Huila en febrero de 1987 causando la muerte de varios civiles.
383. El 25 de abril de 1987, comandos sudafricanos lanzaron ataques contra la ciudad de Livingstone en Zambia y un mes más tarde contra la capital de Mozambique, Maputo. Durante la incursión contra Livingstone encontraron la muerte cuatro civiles y, el 29 de mayo de 1987, fueron muertas tres personas durante un ataque contra Maputo. Se trata del primer ataque directo importante desde que se firmó el acuerdo Nkomati de 1984.
384. En mayo de 1987 se señalaron diversas series de atentados en Harare (Zimbabue) cuyo objeto fue, aparentemente, la destrucción de oficinas del ANC situadas en esta ciudad. En otro incidente ocurrido también en Zimbabue, el Sr. Tsitsi Chiliza, nacional de Zimbabue, fue muerto por un paquete explosivo que contenía un aparato de televisión destinado al representante del ANC en Harare.
385. En una carta de fecha 10 de junio de 1987, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, el Gobierno de Botswana confirmó que los resultados de la investigación efectuada acerca de la explosión de una bomba en Gaborone, el 8 de abril de 1987, han revelado que el artefacto había sido colocado por un agente de las fuerzas de la policía sudafricana. Este incidente causó la muerte de cuatro civiles y la destrucción de varias viviendas.
386. Según informaciones concordantes, las tropas sudafricanas han perpetrado varios actos de agresión en el territorio de Angola. El Grupo se sintió especialmente impresionado por los recientes bombardeos aéreos y terrestres efectuados en octubre de 1987 por el ejército sudafricano en territorio angolés. En una carta dirigida al Secretario General por el Presidente de Angola, de 18 de noviembre de 1987, se informó acerca de los bombardeos en las provincias de Kuando-Kubango, Cunene y Namibia.
387. El Consejo de Seguridad tuvo ante sí esta cuestión y el 25 de noviembre de 1987 aprobó la resolución 602 (1987) en la cual exigía el retiro inmediato de las tropas sudafricanas que ocupaban el territorio angolés. El Consejo de Seguridad condenó enérgicamente la entrada ilegal en territorio angolés del Jefe de Estado sudafricano así como de algunos ministros en violación flagrante de la integridad y de la soberanía territorial. Por último, el Consejo dio al Secretario General el mandato de seguir el retiro de las fuerzas militares de Angola y de informarle sobre la aplicación de la resolución a más tardar el 10 de diciembre de 1987. Al aprobarse su informe el Grupo no había recibido informaciones sobre los resultados de esta petición.
388. De otra parte, según informaciones recibidas por el Grupo, los miembros de la Comunidad Europea han hecho pública la más severa condena de la incursión sudafricana en Angola, calificando de acción provocadora la visita a las tropas sudafricanas en Angola efectuada por el Presidente P. W. Botha así como por algunos ministros. En la declaración se afirma que la invasión de Angola constituye una seria violación del derecho internacional.

389. Según se informa, el 2 de noviembre de 1987 fueron muertas más de 160 personas en una operación efectuada por fuerzas sudafricanas al norte de Ovamboland, región situada en la frontera con Angola. Según las autoridades oficiales, la acción era de carácter "preventivo" para impedir las infiltraciones de miembros de la SWAPO al comienzo de la estación de las lluvias.

VII. DERECHO AL TRABAJO

390. En sus informes precedentes, el Grupo analizó la política de empleo en Namibia y las condiciones de vida precarias debidas a la segregación y a la disparidad de las oportunidades existentes en materia de salarios, condiciones de trabajo y de vida. Además, el Grupo Especial de Expertos tomó nota en particular de las restricciones destinadas a impedir que los sindicatos independientes de Africa del Sur extiendan sus actividades a Namibia o ayuden a formar nuevos sindicatos en Namibia.

391. A este respecto, según informaciones procedentes de la Oficina Internacional del Trabajo, diversos acontecimientos recientes indican que el sindicalismo estaría resurgiendo en Namibia, donde el movimiento sindical había evolucionado considerablemente.

392. En su informe anual de 1987, el Director General de la OIT observa que, durante el período a que se refiere el informe, un comité directivo del Sindicato Nacional de Trabajadores Namibianos (NUNW) decidió asociarse con determinadas ramas sindicales del ámbito de la alimentación para constituir el Sindicato Namibiano de Trabajadores de la Alimentación y Productos Derivados (NAFAU), integrado por cerca de 6.000 trabajadores. En ese contexto, el citado informe señala que el hecho más importante fue sin duda la constitución del Sindicato de Mineros de Namibia (MUN), que reúne cerca de 10.000 trabajadores en las diversas sociedades mineras de Namibia. Este acontecimiento, señala el informe, tiene gran importancia no sólo en lo que respecta a la industria minera, sino también por el ejemplo que representa, junto con el NAFWU para los trabajadores de otros sectores.

393. En lo que se refiere al problema del respeto de los derechos sindicales en Namibia, la representante del Consejo Mundial de Iglesias (692a. sesión) recordó que la mayoría de los trabajadores de Namibia se encontraban agrupados en recintos cercados, dado que para las autoridades resultaba más fácil controlarlos de esa manera. La representante añadió que, en los últimos meses, la Koevoet había efectuado por lo menos cuatro acciones de represalia, en el curso de las cuales se señaló la muerte de varias personas por bala. En Luderitz, en la parte meridional de Namibia, una persona murió y en el examen post mortem se reveló que falleció de heridas internas causadas por golpes. Se disolvieron las reuniones sindicales y se detuvo a los dirigentes. La testigo declaró que incluso el Presidente de la mina Rössing protestó ante el Ministro de Justicia del Gobierno de la Conferencia Multipartidaria por la detención de sindicalistas.

394. En este contexto, se señalaron a la atención del Grupo algunos incidentes en el curso de los cuales fueron detenidos varios sindicalistas. También se señalaron a la atención del Grupo varias huelgas.

395. Así, el 1° de mayo de 1987, miles de trabajadores negros se congregaron en la Shifidi Square de Katutura para celebrar una manifestación auspiciada por los tres sindicatos afiliados a la SWAPO. En Windhoek la jornada se caracterizó igualmente por los paros registrados en diversos comercios y hoteles.

396. En mayo de 1987, una huelga en los mataderos y fábricas de conservas de alimentos cárnicos de Namibia paralizó la industria cárnica en el país. El conflicto tuvo lugar en la fábrica Swavleis de Windhoek cuando entre 150 y 200 obreros decidieron dejar de realizar horas extraordinarias. Dos tipos de reivindicaciones dieron lugar a esta huelga: una petición formulada a la dirección para que aclarara las tarifas de las horas suplementarias, y la petición de que se proporcionara transporte a los obreros que habían de abandonar el lugar de trabajo ya de noche, por haber realizado horas extraordinarias, y cuando el transporte habitual ya había dejado de funcionar. Ante el mantenimiento de la negativa a efectuar horas extraordinarias, el 15 de mayo la dirección de la fábrica despidió a 12 obreros por "no completar su cuota de trabajo". Exigiendo la reintegración de sus 12 compañeros, los trabajadores de la fábrica tanto en Windhoek como en Okahandja se declararon en huelga. La dirección reaccionó entonces despidiendo a los 597 trabajadores en huelga en Windhoek y Okahandja y contratando a algunos trabajadores en El Cabo para asegurar la continuación de la producción de los mataderos. No obstante, según informaciones llegadas a conocimiento del Grupo, ante la situación cada vez más grave de la fábrica, la dirección aceptó iniciar conversaciones y negociar de nuevo la cuestión de los salarios, pero se negaba a readmitir a los 12 obreros despedidos previamente.

397. A principios del mes de julio de 1987, los 1.500 trabajadores de la mina de cobre Tsumeb Corporation Ltd., situada cerca de Tsumeb, dieron orden de boicotear los comercios blancos de la ciudad. La orden de boicoteo lanzada por el comité local del Sindicato de Mineros de Namibia iba dirigida contra el aumento de los impuestos sobre diversos productos de consumo, para exigir un aumento de los salarios y para acabar con las actividades militares del ejército sudafricano en el norte de Namibia, donde viven la mayor parte de las familias de estos mineros. El 4 de junio de 1987, el ejército y la policía irrumpieron en un barrio de barracas para trabajadores situado en Katutura que albergaba a cerca de 10.000 trabajadores migratorios. Según las informaciones concordantes llegadas a conocimiento del Grupo, 74 personas resultaron heridas por golpes de cachiporra, bastones de madera o balas de caucho utilizadas por las fuerzas armadas y la policía. Además, 46 personas fueron detenidas.

398. A comienzos del mes de junio de 1987, 1.600 trabajadores alojados en el barrio de barracas para obreros de Luderitz, puerto marítimo del sur de Namibia, fueron atacados brutalmente y sometidos a pesquisas por parte de la policía y del ejército. Alrededor de 200 personas fueron detenidas, de las que algunas habían resultado gravemente heridas durante el ataque contra el recinto cercado. Según informaciones transmitidas por el IDAF (Focus N° 72, septiembre-octubre de 1987) esta acción, así como muchas otras, formaba parte de una campaña cuyo propósito era impedir la organización efectiva de los trabajadores y obligar a los trabajadores en huelga a reincorporarse al trabajo.

399. En su comparecencia ante el Grupo, el representante de la OIT (691a. sesión) informó al Grupo de que los trabajadores de por lo menos tres minas de cobre de Namibia estaban en huelga y de que la policía había intervenido contra los dirigentes sindicales y los trabajadores. La OIT estaba observando la situación, ya que al parecer la tirantez aumentaba en Namibia, durante los últimos meses del período objeto de examen.

400. Según informaciones transmitidas por el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, el 18 de julio de 1987 la policía de seguridad sudafricana detuvo al Sr. MacDonald Ntlabathi Presidente del Sindicato Namibiano de Trabajadores de la Alimentación y Productos Derivados.

401. El representante de la CIOSL (689a. sesión) confirmó esta evolución del movimiento sindical en Namibia. En efecto, declaró que, además de los sindicatos antes mencionados, varios sindicatos más pequeños fueron creados el año pasado: el Sindicato de Trabajadores de la Construcción, que tiene 380 miembros; el Sindicato de Pescadores Namibianos, que sólo agrupa a 220 miembros pero que, en opinión de la CIOSL, ejercía una auténtica actividad sindical; la Asociación de Funcionarios Municipales de Africa Sudoccidental, que tiene unos 3.000 miembros, pero que actúa en el marco del Gobierno y por tanto no se puede considerar un sindicato libre; y por último, la Federación Nacional de Sindicatos, que también se creó dentro del sistema. Hay, además, un Consejo Nacional del Trabajo, organismo tripartito integrado fundamentalmente por blancos, pero que como fue creado por el Gobierno no puede considerarse representativo ni ocuparse de los problemas laborales. El testigo concluyó señalando que en Namibia había muchos sindicatos, pero que la situación era muy variable y el desarrollo sindical dependería de la evolución de la situación política. En Namibia, añadió, la supervisión de la aplicación de las leyes sindicales correspondía al Administrador General nombrado por el Gobierno de Sudáfrica y al "gobierno de transición", que no representaba a la población en general. En relación con esto, el testigo mencionó el nombramiento de un ministro de bienestar social por parte del "gobierno de transición", que trataba de demostrar que estaba interesado en el bienestar de los trabajadores.

402. En relación con las huelgas en Namibia, el testigo declaró que no tenía conocimiento de huelgas generalizadas en el territorio, salvo tal vez en las minas, lo que se debía sin duda a que los sindicatos todavía estaban comenzando. Desde luego, concluyó, tenía la certeza de que no se habían producido huelgas organizadas.

403. Según una comunicación transmitida al Grupo por la CIOSL, el Secretario General del Sindicato de Mineros de Namibia, Sr. Ben Ulunga, había sido detenido en aplicación de la Ley sobre el terrorismo, a raíz de la oleada de represión desencadenada contra los trabajadores que se habían declarado en huelga en las minas de cobre de la Tsumeb Corporation Ltd. (TCL), una empresa británica. Los trabajadores reclamaban de sueldo de 230 rands (un sueldo actual era de 195 rands) y la abolición del sistema de trabajadores migrantes, a fin de que las familias pudieran vivir juntas. A este respecto, el Grupo había recordado en un informe anterior (E/CN.4/1986/9, párr. 400), que dicha práctica, unida a otros factores económicos y sociales, tenía por objetivo impedir la constitución de una mano de obra permanente y estable. En efecto, el sistema de trabajadores migrantes obligaba a los trabajadores a separarse de sus familias por períodos que podían prolongarse hasta 30 meses, imponía unas condiciones catastróficas de vida y cabía suponer que era utilizado por el régimen como medio para obstaculizar toda actividad sindical.

404. Además de la represión que se descarga sobre los representantes de sindicatos en Namibia, el Grupo recibió informaciones concordantes que se referían igualmente a incidentes en el curso de los cuales miembros de los ambientes eclesiásticos de Namibia habían sido objeto de actos de violencia. En efecto, según informaciones proporcionadas por el Centro de Comunicaciones de Namibia, el 4 de agosto de 1987 cerca de 300 policías, so pretexto de buscar armas, irrumpieron en una iglesia luterana (el Georg-Kroenlein Sentrum), iglesia situada en la parte meridional de la ciudad de Berseba. En un incidente anterior que tuvo lugar el 19 de julio de 1987, las tropas sudafricanas utilizaron gases lacrimógenos y balas de caucho para dispersar a una multitud que se había congregado en el Centro George-Kroenlein para celebrar la apertura de una nueva escuela secundaria administrada por las Iglesias luterana, católica romana y metodista, destinada a proporcionar una enseñanza capaz de complementar la ofrecida por el sistema educacional del apartheid.

405. A este respecto, el Grupo se ve en la necesidad de constatar, como lo hizo ya en su informe precedente (E/CN.4/1986/9, párr. 370), la tendencia cada vez mayor de las autoridades sudafricanas a continuar causando daños a los bienes y al personal de las Iglesias en Namibia y en particular a las Iglesias luteranas y anglicanas.

406. Al describir las condiciones de trabajo, el IDAF señala lo siguiente en un informe titulado Working under South African Occupation: Labour in Namibia: "si bien se constata una relativa mejoría de las condiciones de trabajo en el sector minero, en cambio los trabajadores del sector público y del comercio siguen siendo objeto de trato discriminatorio. Además, existe muy poca información sobre las condiciones de trabajo de la mayoría de los obreros namibianos del sector primario y en particular los trabajadores agrícolas que laboran en las granjas del sur y el centro del país".

VIII. OTRAS MANIFESTACIONES DE POLITICAS Y PRACTICAS DEL APARTHEID
QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. El derecho a la educación

407. Como ya había señalado el Grupo en muchos de sus informes, la política general en materia de educación ha consistido siempre en estructurar ese sector en torno a la ideología del apartheid, consagrando medios distintos a la educación de los blancos, de los negros y de los mestizos. Como se señala en un informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (A/AC.131/242), la discriminación en materia de educación es evidente, dado que es obligatoria para los blancos pero no para los niños negros y los mestizos, que no sólo se encuentran separados racialmente de los servicios para los blancos, sino que también son asignados a diferentes escuelas, sobre la base de la distinción étnica. Esta discriminación también es evidente en la cantidad de dinero que se gasta en la educación para las distintas razas. Por último, la creciente insatisfacción con el sistema de educación en Namibia se refleja en continuos conflictos en las escuelas y otras instituciones educativas.

408. Este análisis de la situación ha sido confirmado por la OIT que, en el informe correspondiente a 1987, constata que, en Namibia, la educación se rige básicamente por la pauta establecida en Sudáfrica, pero, además de tener un carácter de segregación racial, está dividida étnicamente, a efectos de la administración "de dos niveles". En efecto, el informe confirma que la enseñanza es gratuita y obligatoria para los blancos de 6 a 16 años de edad; en cuanto a los negros, comienza a los 7 años, pero la asistencia no es obligatoria y tienen que pagar por la educación recibida. Además, los gastos públicos por alumno en la educación para los blancos son seis veces mayores que en el caso de los negros. Por lo demás, concluye el informe, al carácter discriminatorio del sistema de educación de Namibia se debe directamente el fuerte desequilibrio existente, entre los blancos y los negros, en la población activa del país, el cual ha sido descrito anteriormente por el Grupo.

409. En un informe del IDAF (el titulado Working under South African Occupation: Labour in Namibia), se menciona que, con la excepción de los establecimientos escolares administrados por las Iglesias, los criterios discriminatorios continúan aplicándose en las restantes escuelas. La educación recibida hay que pagarla, y pocos padres tienen posibilidades financieras de dar estudios a sus hijos. En lo que respecta a la tasa de asistencia escolar, como el Grupo había señalado ya en su informe precedente, había 13 alumnos por clase en las escuelas para blancos, 44 en las escuelas supervisadas por la administración Ovambo y 31 en las escuelas supervisadas por la administración de Hereroland. Por otro lado, mientras que hay 11 alumnos por clase en las escuelas para blancos, el número de alumnos era de 59 en el "territorio patrio" de Ovambo y de 38 en el de Hereroland. A escala nacional, menos del 1% de los namibianos terminan la escuela secundaria. En Namibia hay tres escuelas de agricultura. Además, tradicionalmente, los empleos de enfermero y enseñante han sido prácticamente las únicas ocupaciones profesionales en las que los namibianos han tenido posibilidades de alcanzar categorías superiores a las de obrero no calificado o semicalificado.

410. En su declaración ante el Grupo, la representante del Consejo Mundial de Iglesias (692a. sesión) declaró que, en lo referente a la enseñanza, Namibia parecía separarse de la educación bantú para orientarse hacia la educación étnica, que se dividía en 12 grupos étnicos: el blanco y otros 11, de manera que actualmente existían 12 "ministros de educación". El analfabetismo aumenta constantemente: el 84% de la población escolar inició la escuela secundaria superior, pero sólo el 14% la terminó, es decir, uno de cada 1.000. Además, la ley estipula que los directores de las escuelas deben informar a las autoridades acerca de todos los niños que están en edad de reclutamiento. Alrededor del 70% de los maestros negros no están calificados o no tienen calificaciones suficientes. La testigo informó también de que hubo algunos boicoteos en las escuelas. En ese contexto, señaló a la atención del Grupo la negativa del Gobierno a reconocer a los miembros del comité de padres de una de las escuelas más antiguas del país, la institución Augustineum de Windhoek, argumentando que sus miembros pertenecían a la SWAPO o a otras organizaciones que están a favor de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. A raíz de una huelga hecha por los niños, la escuela fue ocupada por el ejército sudafricano y algunos de los niños fueron expulsados o trasladados a una escuela de la comunidad. Evocando otro caso, la testigo declaró que en junio de 1987 se expulsó a niños de la escuela de Keetmanshoop, una escuela de la comunidad para la que la Iglesia Luterana había proporcionado el local.

411. Durante el período examinado, se señaló a la atención del Grupo que algunas escuelas, en particular en el norte del país, habían sido objeto de ataques por parte de las tropas sudafricanas, en particular escuelas que están a cargo de varias Iglesias namibianas. Por otro lado, a raíz de las protestas contra la desigualdad y la segregación del sistema de enseñanza en Namibia, la policía intervino en la escuela secundaria de Okakarara en el mes de marzo de 1987.

412. Por último, según informaciones procedentes de fuentes diversas y concordantes, la enseñanza experimentaba serios trastornos en las zonas de combate, donde debido a las intensas actividades militares, los estudiantes huían de las escuelas por razones de inseguridad.

B. El derecho a la salud

413. Al igual que en el pasado, el Grupo Especial ha recibido poca información sobre el estado de la salud de la población en Namibia y sobre la infraestructura existente. No obstante, según la representante del Consejo Mundial de Iglesias (692a. sesión), no existe otro servicio de salud que no sea el oficial y se ha observado que las autoridades están estableciendo organizaciones de "imagen de espejo" que corren parejas con las de sus adversarios. Se consideraba a las Iglesias como la rama religiosa de la SWAPO, y por consiguiente, el Gobierno había establecido un instituto teológico para los estudiantes que no pertenecían a la SWAPO.

414. En su declaración ante la Asamblea Mundial de la Salud efectuada en mayo de 1987 (A/AC.131/255), el representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia mencionó el hecho de que los servicios médicos de Namibia sólo tomaban en consideración las necesidades de la población blanca, relegando a la población negra a atenciones médicas totalmente marginales. A este respecto, citó el ejemplo de un hospital construido en el sur de Namibia y

que describió como uno de los más caros del mundo, pero que era utilizado únicamente para la población blanca. Igualmente hizo mención del hospital de Keetmanshoop, para blancos, que nunca había tenido más de 23 pacientes al mismo tiempo, en tanto que el hospital de Onandoke, en Ovambo, para la población negra, disponía de 250 camas pero estaba ocupado por más de 400 pacientes. Además señaló estadísticas que indicaban, por ejemplo, que el índice de mortalidad de la población negra era de 163 muertes por 1.000 nacidos vivos, comparado con 21 por 1.000 nacidos vivos para los blancos. La esperanza de vida en la población negra era de sólo 42 a 52 años, en tanto que entre los blancos el promedio era de 68 a 72 años.

IX. INFORMACION RELATIVA A LAS PERSONAS PRESUNTAMENTE CULPABLES
DEL CRIMEN DE APARTHEID O DE UNA VIOLACION GRAVE
DE LOS DERECHOS HUMANOS

415. En sus informes precedentes, el Grupo ha señalado ciertos casos de personas presuntamente culpables del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos en Namibia (E/CN.4/1985/8, párrs. 511 a 513 y E/CN.4/1986/9, párr. 416). Conviene recordar que esta lista se prepara en atención a una petición hecha en 1977 por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 6 A (XXXIII). Se trata de abrir un expediente respecto de toda persona que se haya hecho culpable en Namibia del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos, a tenor del artículo II de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

416. En el período que se examina, el Grupo ha recibido los elementos de información siguientes que le permiten determinar las responsabilidades de las personas que se habrían hecho culpables del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos, a tenor de las disposiciones de los artículos II y III de la Convención:

Caso N° 1: El capitán Pat King, reconocido culpable de haber participado en las torturas infligidas al Sr. Kakuva que causaron la muerte de éste (párr. 352);

Caso N° 2: El capitán Ballach, miembro de la Koevoet, reconocido culpable de haber torturado al Sr. Heida en el curso de interrogatorios (párr. 360).
